



El Consejo Ejecutivo de la UNESCO

Edición de 2008

**El Consejo Ejecutivo
de la Organización de las
Naciones Unidas para la
Educación, la Ciencia y la Cultura**



La sala de reunión del Consejo Ejecutivo, donde los delegados se sientan en círculo, simboliza la igual dignidad de todos sus miembros, y el diseño del techo representa la convergencia de ideas en una única piedra angular.

UNESCO/Dominique Roger

El Consejo Ejecutivo de la UNESCO

Edición de 2008

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Publicado por primera vez en 1979
y reimpreso cada dos años en edición revisada
14ª edición
Publicado en 2008
por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Compuesto e impreso
en los talleres de la UNESCO
7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP

© UNESCO 2008

SCX/2008/BROCH/CONSEIL EXECUTIF

ÍNDICE

Introducción	7
A. Consejo Ejecutivo	9
I. Composición	9
<i>Número de miembros</i>	9
<i>Estatuto de los miembros, procedimientos de elección y mandato</i>	9
<i>Presidente y Vicepresidentes</i>	11
<i>Privilegios e inmunidades de los miembros del Consejo</i>	12
<i>Orden de precedencia</i>	12
<i>Participación del Director General</i>	12
II. Funciones	13
<i>Atribuciones y funciones del Consejo Ejecutivo definidas por la Constitución y por las normas o directrices establecidas por la Conferencia General</i>	13
1. <i>Constitución</i>	13
2. <i>Reglamento de la Conferencia General</i>	14
3. <i>Reglamento Financiero</i>	14
4. <i>Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales</i>	15
5. <i>Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO</i>	16
6. <i>Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales (ONG)</i>	17
<i>Atribuciones que proceden de los acuerdos con las Naciones Unidas y con otras organizaciones intergubernamentales</i>	17
III. Estructura	19
<i>Órganos subsidiarios</i>	19
<i>Comisiones</i>	19
<i>Comités</i>	20
<i>Grupos de trabajo y de redacción</i>	20
<i>Mesa del Consejo</i>	20
IV. Periodicidad de las reuniones	22
<i>Sesiones privadas</i>	24
V. Documentación	25
Anexo	
<i>Duración de las reuniones y composición del Consejo desde 1946</i>	26
B. Comité Especial	29
I. Reseña histórica	29
II. Lista de los Comités Especiales y de los estudios que han realizado desde 1957	33
C. Comité de Convenciones y Recomendaciones	61
I. Reseña histórica	61
II. Mandato y métodos de trabajo del Comité	63
<i>Aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO</i>	64

<i>Comunicaciones relativas a casos y cuestiones concernientes al ejercicio de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO</i>	65
--	----

Anexos

I. <i>Procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico</i>	68
II. <i>Decisión 104 EX/3.3 – Estudio de los procedimientos que convendría seguir para el examen de los casos y de los asuntos que puedan someterse a la UNESCO en lo que respecta al ejercicio de los derechos humanos en las esferas de su competencia, a fin de dar más eficacia a su acción</i>	71
III. <i>Modelo de carta dirigida por el Director de la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos a los autores de las comunicaciones examinadas en virtud de la Decisión 104 EX/3.3</i>	76
IV. <i>Formulario para comunicaciones relativas a los derechos humanos dirigidas a la UNESCO</i>	78
V. <i>Lista recapitulativa de los comités establecidos desde 1965</i>	81

D. Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales	83
---	----

Reseña histórica	83
------------------------	----

Apéndices

1. Presidentes del Consejo Ejecutivo.....	105
2. Presidentes de la Conferencia General	107
3. Composición de la Mesa (desde 1946)	109
4. Lista de miembros del Consejo Ejecutivo en orden alfabético (de 1946 a 1993)	123
5. Lista de Estados que son miembros del Consejo Ejecutivo, y de sus representantes	139
(1993-1995)	139
(1995-1997)	141
(1997-1999)	144
(1999-2001)	147
(2001-2003)	150
(2003-2005)	153
(2005-2007)	156
(2007-2009)	159

INTRODUCCIÓN

Este folleto sobre el Consejo Ejecutivo es una guía de referencia rápida para los miembros del Consejo, donde se exponen la composición y las funciones del Consejo y de sus órganos subsidiarios, y se describe al mismo tiempo su evolución a lo largo de los años.

La información que figura en este folleto no sólo pareció útil a los miembros del Consejo, sino también a las diversas autoridades de los Estados Miembros, a los Delegados Permanentes, a las Comisiones Nacionales y a los miembros de la Secretaría. Por este motivo viene publicándose desde 1979, y esta edición es su decimocuarta actualización.

PARTE A

CONSEJO EJECUTIVO

I. COMPOSICIÓN

Número de miembros

1. En virtud de lo dispuesto en el Artículo V.A.1 de la Constitución, el Consejo Ejecutivo se componía inicialmente de 18 miembros; más tarde, ese número fue modificado por la Conferencia General de la manera siguiente:

Resolución	7 C/41.121	(1952)	20 miembros
	8 C/II.1.2	(1954)	22 miembros
	9 C/37	(1956)	24 miembros
	12 C/14	(1962)	30 miembros
	15 C/11.1	(1968)	34 miembros
	17 C/13.1	(1972)	40 miembros
	19 C/17.1	(1976)	45 miembros
	21 C/18.1 ¹	(1980)	51 miembros
	28 C/20.2	(1995)	58 miembros

modificándose en consecuencia el Artículo V.A.1.

2. Además, y de conformidad con las disposiciones de este mismo artículo, “El Presidente de la Conferencia General tendrá asiento por derecho propio en el Consejo Ejecutivo, con voz y sin voto”.

Estatuto de los miembros, procedimientos de elección y mandato

3. En un principio, y hasta 1952, los miembros del Consejo Ejecutivo eran elegidos por tres años, con posibilidad de reelección inmediata para un segundo mandato. En su 7ª reunión (1952), la Conferencia General, al adoptar el principio de la celebración bienal de sus reuniones, decidió (Resolución 7 C/41.122) aumentar

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3, Sección II, de su Resolución 21 C/18.1, la Conferencia General no procedió hasta su 22ª reunión, celebrada en París en 1983, a la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo que habían de ocupar los seis puestos adicionales creados en virtud de la modificación de la Constitución prevista en esa misma resolución (párrafo 1, Sección I).

a cuatro años la duración de ese mandato, con posibilidad de reelección inmediata por un segundo mandato, y modificó en consecuencia el Artículo V.A.3 de la Constitución.

4. Además de las modificaciones indicadas más arriba, las disposiciones de la Constitución relativas al Consejo Ejecutivo fueron objeto de cinco reformas importantes: la primera en 1954, la segunda en 1968, la tercera en 1972, la cuarta en 1976 y la quinta en 1991.
5. Como se indica en las disposiciones del Artículo V (párrafos 1, 2 y 12) del texto original de la Constitución, el Consejo Ejecutivo, desde su creación, ha estado compuesto por miembros que ocupan sus puestos a título personal y que son elegidos por la Conferencia General entre los delegados designados por los Estados Miembros en función de sus calificaciones y competencia en las esferas de actividad de la UNESCO. Sin ser representantes de sus gobiernos respectivos, ejercían colectivamente los poderes que les delegaba la Conferencia General en nombre de la Conferencia en pleno. Por consiguiente, hasta 1954 ostentaban en el Consejo una doble representación.
6. La *reforma de 1954* tuvo por objeto conferir a cada miembro del Consejo, *además*, la calidad de representante del Estado del que es nacional (Resolución 8 C/II-1.1).
7. No obstante, conviene señalar que esta reforma no modificó en modo alguno la especificidad del Consejo, cuyos miembros no eran Estados sino personas expresamente designadas.
8. La *reforma de 1968* introdujo un nuevo procedimiento de elección de los miembros del Consejo Ejecutivo por la Conferencia General y modificó la duración de su mandato de cuatro a seis años (Resolución 15 C/II.1).
- 8.1 Con el fin de eliminar el desequilibrio existente en cuanto a la distribución de los puestos del Consejo, desequilibrio que se agravaba en cada nueva reunión de la Conferencia General, ésta adoptó, a propuesta del Consejo, un sistema de grupos electorales establecido únicamente para la elección de los miembros del Consejo. Los Estados Miembros fueron repartidos en cinco grupos, según criterios que no son exclusivamente geográficos. Ese nuevo sistema garantiza a cada grupo cierto número de puestos¹, que la Conferencia General reajusta cada vez que decide modificar el número total de puestos del Consejo Ejecutivo.
- 8.2 Por otra parte, con objeto de acelerar la rotación de los puestos entre los nacionales de los diferentes Estados Miembros, la Conferencia General decidió, al mismo tiempo, que el mandato de los miembros del Consejo sería en adelante de seis años sin poderse renovar, mientras que desde 1952 los miembros eran elegidos por un mandato de cuatro años con posibilidad de reelección para un segundo mandato.

1. Véase en el *Manual de la Conferencia General* el procedimiento para la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo.

9. La *reforma de 1972* tuvo por efecto reducir nuevamente a cuatro años la duración de ese mandato (sin posibilidades de reelección inmediata) (Resolución 17 C/13.2), ya que la Conferencia General consideró que dicha reducción “permitiría una rotación mucho más rápida y daría a un mayor número de Estados Miembros la posibilidad de participar en las actividades del Consejo Ejecutivo”.
10. La *reforma de 1976* tuvo por objeto modificar el Artículo V.A.4 de la Constitución, que se refiere al procedimiento de sustitución de los miembros durante su mandato, añadiendo una cláusula relativa a la aplicación de dicho procedimiento en caso de circunstancias excepcionales que, a juicio del Estado representado, hagan indispensable el relevo de su representante, aun sin que medie renuncia de éste (Resolución 19 C/17.2).
11. La *reforma de 1991* tuvo por efecto modificar el Artículo V de la Constitución, relativo a la condición de los miembros del Consejo Ejecutivo que, a partir de la 27ª reunión de la Conferencia General (1993), está compuesto de Estados Miembros y no de miembros elegidos a título personal (Resolución 26 C/19.3).
- 11.1 En consecuencia, el Consejo Ejecutivo se compone actualmente de Estados. La Conferencia General decidió que cada Estado miembro del Consejo nombrase a un representante y que, en aras de la continuidad, este nombramiento fuera de duración igual a la del mandato del Estado miembro elegido, salvo que circunstancias excepcionales justificaran el relevo del representante.
- 11.2 Cada Estado miembro del Consejo Ejecutivo también podrá designar suplentes que, en ausencia de su representante, desempeñarán todas sus funciones.
12. La duración del mandato de los Estados miembros del Consejo Ejecutivo (denominados en adelante “miembros” del Consejo) es de cuatro años, con posibilidad de reelección. Los miembros reelegidos procurarán cambiar a sus representantes en el Consejo.

Presidente y Vicepresidentes

13. Al iniciarse la reunión del Consejo siguiente a cada reunión ordinaria de la Conferencia General, el Consejo elegirá, entre los representantes de sus miembros a un Presidente. El Consejo elegirá también a seis Vicepresidentes de entre sus miembros (que ahora son Estados y no miembros elegidos a título personal). El Presidente del Consejo Ejecutivo será miembro por derecho propio de todos los órganos del Consejo (Artículos 10 y 18 del Reglamento del Consejo Ejecutivo).
14. Las atribuciones del Presidente se definen en el Artículo 13 del Reglamento del Consejo Ejecutivo. Si se encontrase ausente durante una reunión, los Vicepresidentes ejercerán sus funciones por turno (Artículo 15).

Privilegios e inmunidades de los miembros del Consejo

– En Francia

15. Con arreglo al Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Francesa, firmado el 2 de julio de 1954, y vigente desde el 23 de noviembre de 1955, representantes de los miembros del Consejo Ejecutivo, así como sus suplentes, gozarán, durante su residencia en Francia, en el ejercicio de sus funciones, de las facilidades, privilegios e inmunidades reconocidos a los diplomáticos de rango similar de las misiones diplomáticas extranjeras acreditadas ante el Gobierno de Francia. Esas facilidades, privilegios e inmunidades se extienden a los cónyuges e hijos menores de 21 años de los representantes de los miembros del Consejo y de sus suplentes. Sólo el Presidente del Consejo Ejecutivo se asimilará a un Jefe de misión diplomática (Artículo 18).

– En los demás Estados Miembros

16. En el territorio de los Estados Miembros que hayan acordado aplicar a la UNESCO las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, los representantes de los miembros del Consejo Ejecutivo, así como sus suplentes, gozarán – con arreglo a lo dispuesto en el Anexo IV de la Convención– de los privilegios e inmunidades establecidos en el Artículo V y la Sección 25, párrafo 2 i), del Artículo VII de dicha Convención.

Orden de precedencia

17. El informe del Comité *ad hoc* del Consejo Ejecutivo (47 EX/2) aprobado por el Consejo en su 47ª reunión (Decisión 47 EX/4.1) recomendaba el siguiente orden de precedencia de los miembros del Consejo:
 1. el Presidente,
 2. los Vicepresidentes (en orden alfabético),
 3. los demás miembros del Consejo (en orden alfabético).

Participación del Director General

18. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, “el Director General o la persona en quien delegue su representación participará, con voz y sin voto, en todas las reuniones del Consejo Ejecutivo, de sus órganos y de su Mesa, y podrá formular propuestas sobre las medidas que haya de tomar el Consejo y presentar, oralmente o por escrito, observaciones sobre los asuntos sometidos a la consideración del mismo”.

II. FUNCIONES

19. Las atribuciones y funciones del Consejo Ejecutivo proceden esencialmente de la Constitución y de las normas o directrices establecidas por la Conferencia General. Además, esas reglas se complementan con las resoluciones de la Conferencia General. Otras atribuciones proceden de acuerdos concertados entre la UNESCO y las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales. Por último, cada dos años la Conferencia General puede encomendar al Consejo tareas específicas.
20. **Las atribuciones y funciones del Consejo Ejecutivo definidas por la Constitución y por las normas o directrices establecidas por la Conferencia General son las siguientes:**

1. Constitución

- Artículos II.2 y V.7 Recomendar la admisión de Estados no miembros de las Naciones Unidas.
- Artículo IV.3 Convocar conferencias no gubernamentales sobre la educación, las ciencias, las humanidades o la difusión del saber, de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Conferencia General.
- Artículo IV.7 Presentar a un candidato para el cargo de Director General, con miras a su nombramiento por la Conferencia General.
- Artículo IV.9 Convocar reuniones extraordinarias de la Conferencia General.
- Artículo IV.13 Formular recomendaciones respecto a la invitación de organizaciones no gubernamentales a las reuniones de la Conferencia General.
- Artículo IV.14 Reconocer como entidades consultivas a organizaciones no gubernamentales o a organizaciones semigubernamentales.
- Artículo V.6 a) Preparar el orden del día de la Conferencia General y examinar el programa de trabajo y el correspondiente proyecto de presupuesto presentados por el Director General; preparar las recomendaciones pertinentes para someterlas a la Conferencia General.
- Artículo V.6 b) Asumir la responsabilidad de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General, lo que entraña el examen de los informes sobre las actividades de la Organización presentados periódicamente por el Director General.
- Artículo V.6 c) En ciertos casos, ejercer, en nombre de la Conferencia General, funciones de asesoramiento ante las Naciones Unidas.
- Artículo V.10 Presentar a la Conferencia General, con o sin comentarios, los informes del Director General sobre las actividades de la Organización.
- Artículo V.12 Pedir, en los intervalos entre las reuniones de la Conferencia General, opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia.
- Artículo XI.1 Aprobar los acuerdos concertados en debida forma con las organizaciones y organismos intergubernamentales especializados.

2. Reglamento de la Conferencia General

- Artículo 1.2 Consultar con el Director General sobre la fecha de apertura de las reuniones de la Conferencia General.
- Artículos 2 y 4 Formular recomendaciones respecto del lugar en que haya de celebrarse la Conferencia General.
- Artículo 5 Convocar reuniones extraordinarias de la Conferencia General y determinar el lugar de las mismas.
- Artículo 6.4 Establecer la lista de Estados que, sin ser miembros de la UNESCO, puedan ser invitados a enviar observadores a la Conferencia General.
- Artículo 7 Formular una recomendación a la Conferencia General sobre la admisión, como observadores, de representantes de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales o semigubernamentales.
- Artículos 9.1, 12, 13 y 17 Preparar el orden del día provisional y el orden del día revisado de la Conferencia General.
- Artículo 14 Presentar a la Conferencia General, por conducto de su Presidente, el orden del día revisado.
- Artículo 35.1 Informar y formular recomendaciones al Comité de Candidaturas en lo relativo a los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia General.
- Artículo 36.3 Cada vez que sea necesario, convocar al Comité Jurídico en los periodos que median entre reuniones de la Conferencia General.
- Artículo 38.4 Tomar las disposiciones oportunas para la constitución de un tribunal arbitral.
- Artículo 41.2 En lo que respecta al Presidente del Consejo, asistir a las sesiones de la Mesa de la Conferencia.
- Artículo 63 Preparar las declaraciones que puedan hacer en nombre del Consejo, por invitación del Presidente de la Conferencia General o del Presidente de un comité o una comisión, el Presidente del Consejo Ejecutivo o cualquier otro miembro del Consejo designado para hacer uso de la palabra en su representación sobre cualquier cuestión relacionada con las atribuciones de éste.
- Artículo 79.4 Cuando el Presidente del Consejo Ejecutivo lo estime oportuno, examinar cualquier proyecto de resolución o enmienda sometidos a la Conferencia General y que tengan particular importancia. El Presidente podrá recabar la opinión del Consejo.
- Artículo 80.1 El Consejo Ejecutivo podrá determinar criterios especiales de admisibilidad de los proyectos de resolución, a reserva de su aprobación por la Conferencia General.
- Artículos 105 y 107 Proponer el nombre de un candidato para el cargo de Director General.

3. Reglamento Financiero

- Artículos 3.4, 3.5 y 3.6 Examinar el proyecto de presupuesto preparado por el Director General e informar a la Conferencia General al respecto.
- Artículo 3.8 Examinar los proyectos de presupuestos suplementarios que presente el Director General.

- Artículo 3.9 Aprobar provisionalmente los presupuestos suplementarios cuya cuantía total no sea superior al 7,5% de los créditos consignados para el ejercicio económico, después de comprobar que se han agotado todas las posibilidades de ahorros o transferencias dentro de los Títulos I a VI del Presupuesto (los presupuestos suplementarios se someterán después a la aprobación definitiva de la Conferencia General). Examinar los presupuestos suplementarios que excedan el 7,5% de los créditos consignados y someterlos a la Conferencia General, con las recomendaciones que el Consejo estime oportunas.
- Artículo 4.1 Aprobar las subvenciones y subsidios a otras organizaciones.
- Artículos 6.6 y 6.7 Examinar los informes presentados por el Director General sobre el establecimiento de fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales, y sobre los reglamentos financieros preparados (cuando sea necesario en relación con los fines de un fondo fiduciario, una cuenta de reserva o una cuenta especial) para regir el funcionamiento de tales fondos o cuentas.
- Artículo 7.3 Dar su consentimiento a la aceptación por el Director General de aportaciones voluntarias que directa o indirectamente impongan a la Organización obligaciones financieras adicionales.
- Artículo 7.5 Examinar los informes presentados por el Director General sobre las contribuciones en efectivo que haya recibido de Estados que no son miembros ni Miembros Asociados de la UNESCO.
- Artículo 9.1 Examinar los datos comunicados por el Director General sobre las inversiones de fondos.
- Artículo 12.10 Examinar los informes y los estados de cuentas intervenidos presentados por los auditores externos y transmitirlos a la Conferencia General con las observaciones que el Consejo estime pertinentes.
- Artículo 15.2 Aprobar las disposiciones que dicte el Director General para la aplicación del Reglamento Financiero.

4. Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales

- Artículo 3 Incluir en el orden del día de la Conferencia General nuevas propuestas encaminadas a la reglamentación internacional de una cuestión: examen previo de la cuestión, con 90 días de antelación, como mínimo, a la apertura de la reunión de la Conferencia General, sobre la base del estudio preliminar de los aspectos técnicos y jurídicos.
- Artículo 4 Formular observaciones sobre las propuestas que requieran la presentación de un informe a la Conferencia General.
- Artículo 18 Examinar los informes que hayan enviado los Estados Miembros sobre las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General y remitir a la Conferencia General dichos informes o, si ésta así lo decidiera, los resúmenes analíticos de los mismos, junto con sus observaciones o comentarios y los que haya podido formular el Director General.

5. Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO (Resolución 14 C/23)

I. Conferencias internacionales de Estados

- Artículo 11 Previa autorización de la Conferencia General, establecer la lista de participantes que serán invitados.
- Artículo 14 Con arreglo a las instrucciones de la Conferencia General y en consulta con el Director General, determinar el lugar y la fecha de la Conferencia.
- Artículo 15 Preparar el orden del día provisional de la Conferencia, en consulta con el Director General.
- Artículo 16 Preparar el reglamento provisional de la Conferencia, en consulta con el Director General.

II. Reuniones de carácter intergubernamental distintas de las conferencias internacionales de Estados

- Artículo 20 Determinar el mandato de la Conferencia cuando no existan disposiciones reglamentarias o instrucciones de la Conferencia General al respecto.
- Artículo 21 A reserva de las disposiciones reglamentarias aplicables, preparar, a propuesta del Director General, la lista de participantes que serán invitados.

III. Conferencias no gubernamentales¹

- Artículo 29 En consulta con el Director General, convocar conferencias no gubernamentales, lo que entraña las disposiciones siguientes:
- Artículo 30 Definir el mandato de la Conferencia.
- Artículo 31 Determinar la lista de los participantes que deberán invitarse.
- Artículo 34 Determinar la fecha y el lugar de la Conferencia.
- Artículo 35 Preparar el orden del día de la Conferencia.
- Artículo 36 Preparar el reglamento provisional de la Conferencia.

IV. Congresos internacionales

- Artículo 41 De ser necesario, fijar un procedimiento para la admisión de participantes.

1. "Las conferencias no gubernamentales, en el sentido del párrafo 3 del Artículo IV de la Constitución, son conferencias que reúnen a Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, a organizaciones intergubernamentales, o a Organizaciones Internacionales No Gubernamentales y a organizaciones intergubernamentales a la vez, cuyas conclusiones van dirigidas a las organizaciones participantes o a la UNESCO" (Artículo 28 del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO – *Textos fundamentales*).

V. Comités consultivos

Artículo 47 El Consejo Ejecutivo aprueba los estatutos de los comités consultivos y el Director General le informa sobre los resultados de las reuniones de esos comités.

6. Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales (ONG)

- I, 3, I, 4 y I.5 Tomar decisiones respecto de la admisión de ONG con las que se establecerán relaciones formales.
- I, 6 Adoptar decisiones respecto de la modificación, el cese y la suspensión de relaciones.
- I, 8 Examinar la sustancia de los informes escritos sobre asuntos relacionados con el programa presentados por ONG que mantienen relaciones formales con la UNESCO.
- IV, 4 Adoptar y revisar, según proceda, las modalidades financieras y materiales de cooperación con las ONG y de presentación de informes.
- I,7 y V, 3 Presentar cada seis años a la Conferencia General un informe sobre el apoyo prestado a la acción de la UNESCO por las ONG que mantienen con ella relaciones formales y operativas, que comprenderá una evaluación de los resultados de la cooperación en cumplimiento de acuerdos marco.
- VI, 1 Periodicidad de las decisiones adoptadas por el Consejo con respecto a la cooperación con las ONG.

21. Atribuciones que proceden de los acuerdos con las Naciones Unidas y con otras organizaciones intergubernamentales:

- i) El Artículo III del Acuerdo de las Naciones Unidas y la UNESCO prevé que “a reserva de las consultas preliminares que pudieran ser necesarias, la UNESCO incluirá en el orden del día de la Conferencia General o del Consejo Ejecutivo los asuntos que le sometan las Naciones Unidas”.
- ii) Además de las cuestiones incluidas en el orden del día del Consejo con arreglo a la disposición citada, el Director General somería al Consejo todos los años, hasta su 167^a reunión, en relación con puntos concretos del orden del día, documentos relativos a las “Decisiones y actividades recientes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la acción de la UNESCO” y a la “Contribución de la UNESCO a las políticas y actividades operacionales de cooperación para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas”. En lo sucesivo, la información referente a estos dos asuntos se integrará en el informe del Director General sobre la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General.

- iii)* En los acuerdos con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas figura generalmente una disposición análoga a la del Artículo III del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la UNESCO.
- iv)* Por otra parte, cuando en estos acuerdos se prevea la creación de un comité mixto, se estipulará también que los informes de estos comités se sometan a los órganos ejecutivos de ambas organizaciones.
- v)* Las mismas disposiciones figuran en un reducido número de acuerdos con las organizaciones intergubernamentales que no forman parte del sistema de las Naciones Unidas.

III. ESTRUCTURA

Órganos subsidiarios

22. Los Artículos 16 y 17 del Reglamento del Consejo Ejecutivo regulan la constitución de sus comisiones y comités.

Actualmente existen *cinco órganos subsidiarios permanentes*, a saber:

- a) la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX);
- b) la Comisión Administrativa y de Hacienda (FA);
- c) el Comité Especial (SP)¹;
- d) el Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR)²;
- e) el Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ONG)³.

Comisiones

23. Todos los miembros del Consejo Ejecutivo forman parte automáticamente de las dos comisiones (Decisión 70 EX/3). Dichas comisiones se reúnen simultáneamente durante las reuniones del Consejo y los representantes pueden, naturalmente, hacerse representar por suplentes, como en las sesiones del Consejo Ejecutivo. No se levanta acta de las sesiones de las comisiones y, si todos los miembros presentes están de acuerdo, pueden deliberar válidamente sin necesidad de reunir el quórum (Artículo 27 del Reglamento del Consejo Ejecutivo).
24. Las comisiones tienen por mandato examinar “todos los asuntos que les remita el Consejo Ejecutivo o, si procede, su Presidente y ... ejercerán todas las demás funciones que les confíe el Consejo” (Artículo 16, párrafo 4 del Reglamento del Consejo Ejecutivo).
25. En su primera sesión plenaria, el Consejo Ejecutivo fija los puntos del orden del día que han de atribuirse a las comisiones y, al adoptar el calendario de la reunión, determina el tiempo que se les asigna.
26. El Consejo distribuye entre las comisiones los puntos que correspondan a las atribuciones que les señalan implícitamente sus títulos respectivos. La Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores examina

1. Véase más adelante la parte B.

2. Véase más adelante la parte C.

3. Véase más adelante la parte D.

generalmente una serie muy variable de cuestiones. La Comisión Administrativa y de Hacienda, en cambio, suele examinar cuestiones de orden técnico, que figuran bastante regularmente en su orden del día.

Comités

27. Además del Comité Especial, el Comité de Convenciones y Recomendaciones y el Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, que son órganos subsidiarios *permanentes* de composición limitada, el Consejo puede, en virtud de las disposiciones del Artículo 17 de su Reglamento, “constituir todos los *comités de carácter temporal* que estime necesarios”.
28. El Consejo define para cada ejercicio el mandato preciso y el número de miembros de sus comités. Sin embargo, en virtud del párrafo 5 del Artículo 30 del Reglamento, “cualquier miembro del Consejo podrá participar en los trabajos de los órganos subsidiarios a los que no pertenezca. En tales casos, y salvo que el Consejo disponga otra cosa, no tendrá derecho de voto. Las reuniones de los comités, de las ONG y CR se suelen celebrar inmediatamente antes de las del Consejo, según un calendario que éste establece periódicamente. El Comité SP deberá reunirse solamente cuando las circunstancias lo requieran y por el tiempo necesario para realizar las tareas que le encomiende el Consejo Ejecutivo (Decisión 178 EX/11).

Grupos de trabajo y de redacción

29. El Consejo ha establecido a menudo grupos de trabajo o de redacción de carácter temporal, encargados de estudiar cuestiones precisas.
30. Grupos limitados, constituidos según una distribución geográfica y cultural equitativa, han preparado, entre otras cosas, los proyectos de comentarios del Consejo Ejecutivo respecto de los documentos C/4 y C/5, han estudiado los procedimientos aplicables al examen de las comunicaciones relativas a los casos y asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO, han formulado recomendaciones sobre la programación y administración de la Organización (Equipo Especial de Reflexión sobre la UNESCO en el Siglo XXI), han redactado proyectos de resolución sobre cuestiones complejas, etc.

Mesa del Consejo

31. Según el Artículo 14 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, “el Presidente podrá convocar, con motivo de las reuniones del Consejo, y en caso de necesidad en los intervalos entre las mismas, a los Vicepresidentes y

a los Presidentes de las comisiones permanentes ... que, junto con él, constituyen la Mesa del Consejo, a fin de que le asistan en el ejercicio de sus funciones”.

32. La elección de los miembros de la Mesa se efectúa en la breve reunión del Consejo que se celebra después de cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia General; las disposiciones pertinentes del Reglamento a este respecto figuran en los Artículos 10, 16, 54, 55 y 56.
33. En la 103^a reunión, y con relación al punto 3.2.1 “Métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo”, el Consejo formuló diversas recomendaciones destinadas a permitirle ejercer sus numerosas funciones de manera más eficaz. Entre otras, definió así la *función de la Mesa*:
(...)
“Se debería acrecentar el papel que desempeña la Mesa del Consejo en los preparativos de cada reunión. La Mesa no tiene ciertamente ningún poder de decisión, pero puede facilitar las deliberaciones del Consejo, en particular indicando previamente las cuestiones específicas que hayan de examinarse en relación con cada punto del orden del día.
 - a) Con ese fin, la Mesa podría ser convocada unos días antes de la apertura de cada reunión.
 - b) La tarea más importante que le incumbe es conseguir una mejor repartición de los puntos del orden del día entre las diferentes reuniones y articular el trabajo de sus reuniones de manera que se atribuya al examen de los problemas relativos a la elaboración, la ejecución y la evaluación del Programa y Presupuesto y del Plan a Plazo Medio un lugar preeminente y, por consiguiente, un alto orden de prioridad. El Consejo debe disponer del tiempo necesario para ese examen.
 - c) Las cuestiones relativas a las invitaciones para las conferencias y a la concertación de acuerdos con organizaciones internacionales, o a otros asuntos que no parezcan requerir debate, deberían ser examinadas por la Mesa, la cual transmitiría al Consejo sugerencias relativas a las decisiones que se hubieran de tomar. Todo miembro del Consejo podría pedir entonces que se sometiera a discusión cualquier punto respecto del cual la Mesa hubiere sugerido que se tomara una decisión sin debate.
 - d) Al término de cada reunión, el Presidente, después de haber consultado a la Mesa, debería someter al Consejo una lista provisional de las cuestiones que éste hubiera de tratar probablemente en su reunión siguiente evitando, en lo posible, que se traten varias veces los mismos asuntos en diferentes puntos del orden del día.”

(Decisión 103 EX/3.2.1)

En cumplimiento de lo dispuesto en esta decisión, en lo sucesivo la Mesa se reunirá sistemáticamente antes de la apertura de cada reunión.

34. El Director General, o su representante, participa en todas las reuniones de los órganos del Consejo y de su Mesa (véase el párrafo 18 *supra*).

IV. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

35. En virtud de lo dispuesto en el Artículo V.B.14 de la Constitución “el Consejo Ejecutivo celebrará por lo menos cuatro reuniones ordinarias por bienio”. Asimismo, celebrará una breve reunión inmediatamente después de la terminación de cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia General. A fin de que el Consejo ejerza sus funciones de seguimiento, también tienen lugar reuniones de información con el Director General sobre la marcha de la ejecución del programa, a las que pueden asistir todos los Estados Miembros de la Organización (Decisiones 155 EX/5.4 y 169 EX/4.2). Una vez al año, en otoño, se organiza un debate temático presidido por figuras de prestigio internacional sobre temas de especial importancia para las actividades de los programas de la UNESCO (Decisiones 169 EX/4.2 y 175 EX/23).
36. En su 103ª reunión (Decisión 103 EX/3.2.1 – La Mesa), el Consejo recalcó la importancia que concede a una mejor repartición de los puntos del orden del día entre las diferentes sesiones y a la articulación del trabajo de las mismas de manera que se atribuya un lugar preeminente y, por consiguiente, un alto orden de prioridad al examen de los problemas relativos a la elaboración, la ejecución y la evaluación del Programa y Presupuesto así como del Plan a Plazo Medio. Añadió que “el Consejo debe disponer del tiempo necesario para ese examen”.
37. Desde el bienio de 1990-1991, la duración de las reuniones del Consejo Ejecutivo ha disminuido significativamente, a pesar de que el número de puntos del orden del día se mantiene estable.
38. Como se señala en los párrafos 32 y 35 *supra*, el Consejo celebra, después de la clausura de cada reunión ordinaria de la Conferencia General, una breve reunión consagrada en particular a la elección de los miembros de la Mesa del Consejo, a la constitución de sus comisiones y comités y al establecimiento de la composición y el mandato de estos últimos.
39. La reunión de *primavera del primer año del bienio* (abril-mayo) suele durar aproximadamente de dos a tres semanas. En esa reunión, sobre la base de los informes que le presenta el Director General, el Consejo toma las decisiones necesarias con respecto a la aplicación de las resoluciones de la Conferencia General relativas tanto al programa como a otras cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Organización durante el bienio.
40. En la reunión de *otoño* (septiembre-octubre) del mismo año, de una duración aproximada de dos a tres semanas, el Consejo examina las propuestas preliminares del Director General relativas al Proyecto de Programa y Presupuesto (C/5) para el ejercicio siguiente.

41. En esa reunión se examinan también los informes de los Contralores sobre las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio bienal precedente.
42. La reunión de *primavera del segundo año*, que dura aproximadamente de dos a tres semanas, es con mucho la más cargada porque en su orden del día figura el examen del Proyecto de Programa y Presupuesto (C/5), así como, en principio cada seis años, el examen del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio (C/4), anteriormente denominado Plan a Plazo Medio.
43. El examen de esos documentos se efectúa generalmente en sesión plenaria, donde se tratan las cuestiones de política general sobre la base de las introducciones escritas u orales del Director General. No obstante, incumbe a la Comisión Administrativa y de Hacienda estudiar los aspectos administrativos y presupuestarios de determinadas medidas propuestas en el C/5 y, por su parte, la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores puede tener que examinar ciertas cuestiones relativas al programa. De todos modos, los informes de las comisiones se transmiten a la sesión plenaria del Consejo, el cual establece, con el concurso de los grupos de trabajo o de redacción, el texto de sus observaciones y recomendaciones sobre los documentos C/4 y C/5 destinados a la Conferencia General.
44. En la misma reunión, el Consejo prepara el orden del día y el plan de organización de los trabajos de la reunión de la Conferencia General y toma todas las disposiciones necesarias con miras a su celebración. Además, formula recomendaciones acerca de las candidaturas a los puestos de presidentes de las comisiones y los comités de la Conferencia General.
45. Por lo que se refiere a la *reunión de otoño* de los años en que tiene lugar la Conferencia General, el Consejo se reúne de ordinario unas dos semanas antes de la apertura de la Conferencia General y permanece reunido durante toda la duración de la misma (aunque, en realidad, muy pocas veces celebra sesiones durante este periodo).
46. En esa reunión de otoño el Consejo adopta sus recomendaciones finales a la Conferencia General con respecto al presupuesto propuesto y examina cierto número de informes presentados por el Director General a la Conferencia General, respecto de los cuales ésta solicita del Consejo que le dé a conocer sus opiniones y recomendaciones. Igualmente, es en esta reunión en la que formula las recomendaciones relativas a las candidaturas para los puestos de Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia General.

47. Además, en *cada reunión*, y de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Consejo en sus 103ª y 145ª reuniones (Decisiones 103 EX/3.2.1 y 145 EX/5.1 (I)), el Director General presenta un informe sobre la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y sobre los acontecimientos que interesan a la Organización, posteriores a la reunión precedente. A este efecto, se incluye un punto especial en el orden del día.

Sesiones privadas

48. El Consejo Ejecutivo trata en sesión privada las cuestiones siguientes:
- presentación de candidaturas para el cargo de Director General;
 - nombramientos para puestos de la Secretaría: el Director General informa a los miembros del Consejo acerca de algunos nombramientos, ascensos y prórrogas de contrato. Por lo menos una vez cada dos años, el Director General consulta al Consejo Ejecutivo, en sesión privada, sobre la estructura de la Secretaría y, en particular, sobre cualquier modificación importante que piense introducir, así como sobre las cuestiones de principio que plantean los nombramientos para los puestos de categoría superior de la Secretaría;
 - recomendaciones del Consejo acerca de las candidaturas para los puestos de Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia General y para los puestos de Presidentes de las comisiones y los comités;
 - cualquier otra cuestión que el Consejo Ejecutivo decida examinar en sesión privada (en particular, el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) sobre las comunicaciones dirigidas a la UNESCO que guardan relación con los derechos humanos en las esferas de competencia de la Organización).

V. DOCUMENTACIÓN

49. La documentación del Consejo Ejecutivo se divide en las categorías siguientes:
1. Los documentos de la *serie principal* se publican en las seis lenguas de trabajo del Consejo Ejecutivo (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso) y llevan una signatura formada por el número de la reunión, la sigla EX y el número del documento. El orden del día lleva el número 1 de esta serie (por ejemplo: para la 179ª reunión del Consejo: 179 EX/1). Conviene tener presente que todos los informes de los órganos subsidiarios (comisiones y comités) aparecen en la serie principal; desde la 132ª reunión (1989), estos informes, salvo los del Comité CR, contienen únicamente proyectos de decisión.
 2. Las *decisiones* del Consejo Ejecutivo que son objeto de una edición provisional que se distribuye al final de cada reunión. La edición definitiva se publica dentro del mes siguiente a la reunión, con la signatura EX/Decisiones (por ejemplo: las decisiones de la 179ª reunión tienen la signatura siguiente: 179 EX/Decisiones). La disposición de este documento corresponde a la del orden del día. Cuando una cuestión se examina en comisión o en comité, la signatura del informe de dicho órgano se menciona a continuación del título del punto correspondiente del orden del día. Al pie de cada decisión se indica el acta resumida de la sesión en la cual se adoptó la decisión correspondiente al punto de que se trate.
 3. Los *documentos de información* que no requieren medida alguna por parte del Consejo Ejecutivo aparecen bajo la signatura EX/INF. y se publican en francés e inglés solamente. Bajo esta signatura aparecen, en particular, el calendario de los trabajos de la reunión, el anteproyecto de orden del día de la próxima reunión, etc. Esta signatura se utiliza asimismo para los documentos de información destinados a los órganos subsidiarios insertándose, por supuesto, la sigla correspondiente (por ejemplo: EX/PX/INF., cuando se trata de la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores, EX/FA/INF., si se trata de la Comisión Administrativa y de Hacienda, EX/SP/INF., para el Comité Especial, etc.).
 4. Los *proyectos de decisión* presentados por los miembros del Consejo Ejecutivo se publican bajo la signatura EX/PLEN/DR..., cuando se presentan en sesión plenaria, y bajo la signatura EX/PX/DR..., EX/FA/DR..., cuando se presentan en comisión; igualmente, cuando se trata de comités, se introduce la sigla correspondiente.
 5. Las *actas resumidas* (que existen solamente para las sesiones plenarias) se establecen en los seis idiomas de trabajo del Consejo. El resumen de las intervenciones en árabe, chino, español o ruso aparece en el idioma original y va seguido de una traducción francesa o inglesa. Estas actas son objeto de una edición provisional publicada bajo la signatura EX/SR... y se distribuyen a los miembros del Consejo a medida que van apareciendo, para que se pueda proceder a su eventual corrección. Luego se publican en un solo volumen que constituye la versión definitiva de las actas resumidas de la reunión.

Anexo — Duración de las reuniones y composición del Consejo desde 1946

Año	Conferencia General	Reuniones del Consejo	Duración ¹ (días civiles)	Estados Miembros	Miembros del Consejo Ejecutivo
1946	1 C/	1	15	28	18
1947	2 C/	4	36	36	18
1948	3 C/	8	56	44	18
1949	4 C/	5	44	51	18
1950	5 C/	6	68	59	18
1951	6 C/	4	58	64	18
1952	7 C/	4	77	65	20
1953	—	4	43		20
1954	8 C/	4	85	72	22
			128		
1955	—	2	30		22
1956	9 C/	4	72	80	24
			102		
1957	—	3	66		24
1958	10 C/	4	117	81	24
			183		
1959	—	2	39		24
1960	11 C/	3	90	99	24
			129		
1961	—	2	58		24
1962	12 C/	4	90	113	30
			148		
1963	—	2	56		30
1964	13 C/	3	88	117	30
			144		
1965	—	2	64		30
1966	14 C/	4	82	120	30
			146		
1967	—	2	46		30
1968	15 C/	4	101	125	34
			147		
1969	—	2	45		34
1970	16 C/	3	104	125	34
			149		
1971	—	2	45		34
1972	17 C/	3	100	129	40
			145		

1. No se incluyen las reuniones de los comités celebradas antes de la reunión del Consejo Ejecutivo. El Consejo Ejecutivo permanece reunido durante toda la reunión de la Conferencia General.

Año	Conferencia General	Reuniones del Consejo	Duración (días civiles)	Estados Miembros	Miembros del Consejo Ejecutivo
1973	–	2	48		40
1974	18 C/	3	110	133	40
			158		
1975	–	2	44		40
1976	19 C/	3	87	140	45
			131		
1977	–	2	44		45
1978	20 C/	3	114	145	45
			158		
1979	–	2	46		45
1980	21 C/	3	85	153	51*
			131		
1981	–	2	33		51
1982	–	3	59		51
1983	22 C/	3	94	161	51
			186		
1984	–	2	42	161	51
1985	23 C/	4	103	160	51**
			145		
1986	–	2	46		51***
1987	24 C/	3	94	158	51***
			140		
1988	–	2	47	158	51
1989	25 C/	3	85	161	51
			132		
1990	–	2	28	161	51
1991	26 C/	3	62	163	51
			90		
1992	–	2	29	171	51
1993	27 C/	3	57	181	51
			86		
1994	–	2	30	183	51
1995	28 C/	3	61	184	58
			91		
1996	–	2	30	185	58
1997	29 C/	3	57	186	58
			87		

* De conformidad con el párrafo 3 de la Parte II de su Resolución 21 C/18.1, la Conferencia General procedió en su 22ª reunión, celebrada en París en 1983, a la elección de los seis puestos adicionales creados en virtud de la modificación de la Constitución decidida en esa misma resolución (párrafo 1, Parte II).

** En realidad, 50 miembros, como consecuencia de la retirada de Estados Unidos de América el 31 de diciembre de 1984.

*** En realidad, 50 miembros, como consecuencia de la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 31 de diciembre de 1985, país también representado en el Consejo Ejecutivo.

Año	Conferencia General	Reuniones del Consejo	Duración (días civiles)	Estados Miembros	Miembros del Consejo Ejecutivo
1998	–	2	30	186	58
1999	30 C/	3	64	188	58
			94		
2000	–	2	29	188	58
2001	31 C/	3	49	188	58
			78		
2002	–	2	21	188	58
2003	32 C/	3	45	190	58
			66		
2004	–	2	22,5	190	58
2005	33 C/	3	27	191	58
			49,5		
2006	–	2	27	191	58
2007	34 C/	3	27	193	58
			54		

PARTE B

COMITÉ ESPECIAL

I. RESEÑA HISTÓRICA

1. En varias oportunidades en el pasado, sobre todo a partir de 1956, el Consejo Ejecutivo ha abordado, ya sea por su propia iniciativa, ya sea a petición de la Conferencia General, el examen de las cuestiones relativas a sus atribuciones y métodos de trabajo o de los otros dos órganos de la UNESCO: la Conferencia General y la Secretaría. En esas diferentes ocasiones, el Consejo consideró útil encargar a un órgano subsidiario que procediera al estudio inicial de esas cuestiones y redactase los informes que constituirían la base de sus debates.
2. El *Comité Ad Hoc* se instituyó por primera vez en 1956 y terminó sus trabajos el año siguiente, durante la 48ª reunión del Consejo Ejecutivo.
3. En la 57ª reunión, después de la reunión de la Mesa, celebrada los días 19 y 20 de septiembre de 1960, el Presidente del Consejo Ejecutivo envió a los miembros, el 27 de septiembre de 1960, una carta en la que sugería que el Consejo procediera a un examen general de las relaciones entre los principales órganos de la UNESCO: la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría.
4. Después de haber examinado esa carta (57 EX/23), así como un proyecto de resolución presentado por el Presidente, el Consejo adoptó (remitiéndola a la 58ª reunión) la Decisión 57 EX/12.2 relativa al “*Examen por el Consejo Ejecutivo de las funciones constitucionales de la Organización y de las relaciones entre la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría* (documento 57 EX/23) y decidió constituir un Grupo de Trabajo encargado de examinar esa cuestión y otros asuntos afines, tomando las medidas prácticas que juzgase necesarias para que el Consejo Ejecutivo pudiera someter a la aprobación de la Conferencia General, en su 12ª reunión, recomendaciones concretas al respecto” (57 EX/SR.13, 18).
5. En su 58ª reunión (diciembre de 1960), basándose en la decisión antes mencionada, el Consejo decidió constituir un *Grupo de Trabajo Ad Hoc* encargado de examinar las funciones constitucionales de la Organización y las relaciones entre la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría (Decisión 58 EX/5).

6. Desde 1960 el Consejo mantuvo en funciones el Comité, sin interrupción pero con diferentes nombres (Grupo de Trabajo *Ad Hoc*, Comité *Ad Hoc* de Métodos de Trabajo de la Organización, Comité Especial, etc.).
7. Hasta 1966 la función esencial de dicho Comité había consistido en examinar el funcionamiento y los métodos de trabajo de los órganos de la UNESCO y proponer mejoras para que pudieran desempeñar mejor sus funciones y atribuciones, así como llevar a cabo estudios preliminares para que el Consejo pudiera presentar recomendaciones a la Conferencia General sobre temas conexos, por ejemplo, las elecciones para el Consejo Ejecutivo.
8. Pero en 1967 el Comité *Ad Hoc* llegó a la conclusión, teniendo en cuenta la complejidad y el progresivo aumento de la carga de trabajo del Consejo –carga que, como era evidente, no podía sino ir aumentando con el tiempo– de que era indispensable prever ciertos cambios en los métodos de trabajo del Consejo y que entre dichos cambios debían figurar medidas encaminadas a delegar, no las responsabilidades, sino ciertas tareas preparatorias (77 EX/*Ad Hoc* 17 y 77 EX/2, Anexo I, párrafos 68 a 70).
9. En general, los miembros del Comité opinaron que, para aliviar el trabajo del Consejo, no bastaba delegar tareas a las comisiones permanentes sino que era preciso crear a título experimental un órgano subsidiario de composición relativamente limitada, es decir, de 12 a 15 miembros (documento 77 EX/2, párrafos 44 a 54).
10. Fundándose en el informe del Comité (77 EX/2), el Consejo decidió, en su 77ª reunión (octubre-noviembre de 1967), crear a título experimental un Comité Especial, con el mandato que figura a continuación (Decisión 77 EX/3.1 III – 6b), 7 y 8):

“6. (...)

b) ...

- i) Estudiar a fondo las cuestiones importantes relativas a la ejecución del programa que planteen los informes periódicos del Director General y los demás informes similares pertinentes sobre las actividades llevadas a cabo, en especial los informes de inspección procedentes de la UNESCO o de las Naciones Unidas en la medida en que interesen a la UNESCO, los informes de evaluación, los informes finales sobre proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ejecutados por la UNESCO, y los informes sobre las decisiones adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que puedan afectar a la ejecución del programa de la UNESCO, pero que no exijan una intervención inmediata del Consejo, quedando entendido que los resultados del examen a fondo de la ejecución del programa que podrá hacer el Consejo mediante ese estudio preparatorio se comunicarán a la Conferencia General como parte de los comentarios del Consejo sobre los informes del Director General que somete el Presidente del Consejo Ejecutivo a la Conferencia General;

- ii) Realizar los estudios sobre los métodos de trabajo de la Organización que hasta ahora hacía el Comité Especial (Comité *Ad Hoc*) y que puedan resultar necesarios en el futuro;
 - iii) Encargarse de la labor preparatoria relativa a la organización de las reuniones de la Conferencia General;
 - iv) Presentar al Consejo Ejecutivo informes sobre los trabajos que haya realizado en el desempeño de las funciones que se le atribuyen en la presente resolución;
7. *Decide* que el nuevo Comité Especial establecido tenga la misma composición que el Comité Especial de Métodos de Trabajo de la Organización (Comité *Ad Hoc*)¹ creado en la 75ª reunión;
 8. *Decide, además*, encomendar al Comité, para 1968, el mandato definido en los incisos *ii*) y *iii*) del apartado *b*) del párrafo 6 precedente, quedando entendido que dicho Comité, tal como lo constituya el Consejo en 1969-1970, asumirá a partir de 1969 todas las funciones indicadas en el apartado *b*) del párrafo 6.”
11. Como podrá observarse, en el mandato antes definido figuraban diversas innovaciones importantes en los métodos de trabajo del Consejo, entre ellas el estudio a fondo del informe anual del Director General sobre las actividades de la Organización y el examen de los informes de inspección procedentes de la UNESCO o de las Naciones Unidas.
 12. No cabe duda de que los diversos estudios realizados por los comités precedentes fueron fructíferos y que las medidas tomadas o recomendadas en consecuencia por el Consejo demostraron la utilidad de esos trabajos.
 13. Sin embargo, puede considerarse que la creación del Comité Especial, órgano de reflexión y estudio, en su forma actual, data de la 77ª reunión (octubre-noviembre de 1967).
 14. En efecto, en su 15ª reunión la Conferencia General apoyó las propuestas formuladas por el Comité *Ad Hoc* y aprobadas por el Consejo en su 77ª reunión (Resolución 15 C/33.3) y el Consejo Ejecutivo, teniendo igualmente en cuenta la Decisión 77 EX/3.1-III, *estableció* en su 81ª reunión un *Comité Especial* de 16 miembros (Decisión 81 EX/6-I). En la 82ª reunión (Decisión 82 EX/3.1), se aprobó el mandato de ese Comité.
 15. Desde entonces, el Comité Especial se constituye al mismo tiempo que los demás órganos subsidiarios del Consejo, en la primera reunión que éste celebra después de la clausura de la Conferencia General. Por último, en la 96ª reunión del Consejo (noviembre de 1974), el Comité Especial pasó a ser un comité permanente del Consejo y su Presidente, uno de los miembros de la Mesa del Consejo (Decisión 96 EX/4 – Modificaciones del Reglamento del Consejo).

1. 13 miembros.

16. En su 123ª reunión (noviembre de 1985), el Consejo Ejecutivo decidió que el Comité Especial estaría integrado por 18 miembros, tres de cada grupo electoral, y seguiría reuniéndose inmediatamente antes de cada reunión ordinaria del Consejo Ejecutivo (Decisión 123 EX/7.1).
17. El Consejo, en su 173ª reunión (octubre de 2005), después de haber constituido su Comité Especial, decidió que el Comité debía reunirse solamente cuando las circunstancias lo requirieran y por el tiempo necesario para realizar las tareas que le encomendara el Consejo Ejecutivo (Decisión 173 EX/11).
18. El Consejo, en su 178ª reunión (noviembre de 2007), tras crear su Comité Especial, decidió autorizar al Presidente del Consejo Ejecutivo, en consulta con el Presidente del Comité Especial, a determinar los puntos que correspondan al mandato del Comité Especial para su examen en futuras reuniones, y le confió el mandato que figura a continuación (Decisión 178 EX/11):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Recordando* sus decisiones anteriores relativas al mandato del Comité Especial,
2. *Decide* que:
 - a) el Comité Especial esté integrado por 18 miembros, tres por cada grupo electoral;
 - b) habida cuenta de la recomendación R.19, apartado i), que figura en la Resolución 33 C/92 relativa al informe del Grupo de trabajo especial sobre las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO, aprobada por la Conferencia General en su 33ª reunión, el Comité Especial (SP) se reúna solamente cuando las circunstancias lo requieran y por el tiempo necesario para realizar las tareas que le encomiende el Consejo Ejecutivo;
 - c) habida cuenta de la Decisión 174 EX/20, se autorice al Presidente del Consejo Ejecutivo, en consulta con el Presidente del Comité Especial, a determinar los puntos que correspondan al mandato del Comité Especial para su examen en futuras reuniones;
3. *Decide además* remitir al Comité Especial, para su examen y para la elaboración del informe correspondiente:
 - a) la cuestión de la estructura y la forma del Informe del Director General sobre las actividades de la Organización, preparado con arreglo al apartado b) del párrafo 3 del Artículo VI de la Constitución;
 - b) las cuestiones relativas al funcionamiento de la Secretaría, en particular las que se refieren a los sistemas y mecanismos de evaluación, fiscalización interna, control y rendición de cuentas;
 - c) la cuestión de las relaciones con la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas así como los informes preparados por la Dependencia Común de Inspección que no se remitan a las comisiones del Consejo Ejecutivo;
 - d) la cuestión de los métodos de trabajo de la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo, comprendidos los de sus comisiones y comités;
 - e) cualquier otro asunto que estime conveniente.”
19. A continuación figura la lista de los comités (especiales o *ad hoc*) establecidos desde 1957 y la de los estudios que han llevado a cabo.

II. LISTA DE LOS COMITÉS ESPECIALES Y DE LOS ESTUDIOS QUE HAN REALIZADO DESDE 1957¹

	Informes	Decisiones
1957: COMITÉ AD HOC <i>(10 miembros. Presidente: Sr. Akira Matsui (Japón))</i>		46 EX/2
I. Revisión del Reglamento del Consejo	47 EX/2 y Add.	47 EX/4.1
II. Organización y métodos de trabajo del Consejo	47 EX/2 48 EX/30	47 EX/4.1 48 EX/5.2
— Comisiones y órganos subsidiarios		
— Vicepresidentes y Mesa		
— Suplentes y asesores		
— Orden de precedencia		
— Misiones y representación del Consejo Ejecutivo por el Presidente y por otros miembros del Consejo		
— Procedimiento para las sesiones privadas		
— Periodicidad de las reuniones del Consejo		
— Documentación:		
— comunicación al Consejo de los planes de trabajo de la Secretaría		
— periodicidad de los informes del Director General		
— presentación de los documentos de la Secretaría		
— desarrollo de los debates (examen del Proyecto de Programa y Presupuesto)		
— delegación de poderes del Consejo en órganos de composición limitada		
III. Funciones de asesoramiento del Consejo en lo que se refiere a nombramientos para los puestos superiores de la Secretaría y procedimiento que debe seguir el Consejo en el desempeño de sus funciones	47 EX/2 48 EX/30	47 EX/4.1 48 EX/5.2
1961-1962: GRUPO DE TRABAJO AD HOC <i>(encargado de examinar las funciones constitucionales de la Organización y las relaciones entre la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría)</i> <i>(12 miembros. Presidente: Sir Ben Bowen Thomas (Reino Unido))</i>		57 EX/12.2 58 EX/5

1. Lista de los estudios a fondo realizados por el Comité Especial desde 1969: 124 EX/SP/INF.1 y 129 EX/SP/INF.1.

	Informes	Decisiones
I. Conferencia General	61 EX/2 (informe final)	61 EX/5.1
<ul style="list-style-type: none"> — Periodicidad de las reuniones — Calendario bienal (preparación y examen del Programa y Presupuesto) — Sugerencias relativas a programas futuros — Forma y contenido del Proyecto de Programa y Presupuesto: planes de trabajo — Método para obtener el asesoramiento de los mejores especialistas durante la preparación y el examen de los programas — Gastos de viaje de los delegados — Limitación del tiempo de las intervenciones — Órgano que ha de dar curso a los proyectos de resolución — Documentos — Otras medidas encaminadas a aliviar el trabajo de la Conferencia General 		
II. Consejo Ejecutivo	61 EX/2	61 EX/5.2
<ul style="list-style-type: none"> — Número de miembros — Composición — Frecuencia de las reuniones — Órganos subsidiarios (comisiones) — Informes del Director General sobre las actividades de la Organización — Asuntos financieros: <ul style="list-style-type: none"> – transferencias de créditos – informes provisionales sobre el estado de los gastos – organizaciones no gubernamentales: utilización de las subvenciones — Modificaciones al Reglamento — Limitación de la duración de las intervenciones — Observaciones y recomendaciones sobre la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto — Forma y contenido de los documentos de trabajo del Consejo — Asociación a las tareas del Consejo Ejecutivo de personas que no forman parte de él — Procedimiento en materia de consultas acerca de nombramientos para cargos de la Secretaría 		
1963-1964: COMITÉ ESPECIAL		65 EX/5.1
<i>(encargado de examinar las funciones y obligaciones de los órganos de la UNESCO (Comité Ad Hoc))</i>		
<i>(10 miembros. Presidente: Sr. Rodolfo Barón Castro (El Salvador))</i>		

	Informes	Decisiones
I. Conferencia General	67 EX/9 (informe final)	67 EX/3.6
— Soberanía de la Conferencia General		
— Derechos de las delegaciones		
— Periodicidad de las reuniones de la Conferencia General		
— Tramitación de los proyectos de resolución		
— Artículo 78 del Reglamento de la Conferencia		
— Tramitación de los asuntos administrativos		
— Gastos de viaje de los delegados		
— Limitación del tiempo de las intervenciones		
II. Consejo Ejecutivo	67 EX/9	67 EX/3.6
— Composición		
— Informes del Director General		
— Consultas sobre:		
— nombramientos de altos cargos en la Secretaría		
— estructura de la Secretaría		
— Funciones relativas al Proyecto de Programa y Presupuesto		
III. Proyecto de Programa y Presupuesto	67 EX/9	67 EX/3.6
— Presentación del Proyecto de Programa y Presupuesto (distinción entre “actividades ya emprendidas” y “actividades nuevas”)		
— Examen		
— Definición normativa del programa continuo de la UNESCO		
— Modificación del orden de prioridad de los debates		
— Normas y calendario para la preparación del Programa y Presupuesto		
— Calendario para la preparación del Programa y Presupuesto bienales en 1965-1966		
IV. Sobrecarga del mecanismo administrativo (de los tres órganos de la UNESCO)	67 EX/9	67 EX/3.6
1965-1966: COMITÉ ESPECIAL		70 EX/6
<i>(Comité Ad Hoc de Métodos de Trabajo de la Organización)</i>		
<i>(13 miembros. Presidente: Sr. Hilding Eek (Suecia))</i>		
I. Conferencia General	71 EX/12 72 EX/10	71 EX/5.1 72 EX/6.1
Generalidades		
— Debate general		

	Informes	Decisiones
— Comisión del Programa (Subcomisiones)		
— Métodos para el examen de los proyectos de resolución:		
— en la Conferencia General		
— en la Comisión del Programa		
— Planeamiento a largo plazo		
— Propuestas relativas a los programas futuros		
— Gastos de viaje de los delegados		
 14ª reunión	 71 EX/12	 71 EX/5.1
	72 EX/10	72 EX/6.1
— Organización de los trabajos:		
— Comisión del Programa: métodos de trabajo		
— Preparación del orden del día		
— Tope presupuestario		
— Calendario de las sesiones		
— Artículo 78 del Reglamento de la Conferencia		
— Función del Comité de Informes		
 II. Proyecto de Programa y Presupuesto	 71 EX/12	 71 EX/5.1
	72 EX/10	72 EX/6.1
— Presentación del documento 14 C/5		
— Calendario para la preparación del documento 15 C/5		
 III. Consejo Ejecutivo	 72 EX/10	 72 EX/6.1
— Composición		
— Reuniones		
 IV. Otros asuntos	 72 EX/10	
— Comisiones Nacionales		
— Delegaciones Permanentes		
 1967-1968: COMITÉ ESPECIAL		 75 EX/6.1
<i>(encargado de estudiar los métodos de trabajo de la Organización (Comité Ad Hoc))</i>		
<i>(13 miembros. Presidente: Dame Mary Guillan Smieton (Reino Unido))</i>		
 I. Conferencia General	 76 EX/2	 76 EX/3.1
	77 EX/2	77 EX/3.1
	77 EX/Ad Hoc/10	78 EX/3.1, 6.2
	78 EX/2	

	Informes	Decisiones
Generalidades		
— Duración, periodicidad y época de las futuras reuniones		
— Métodos de trabajo de la Comisión Administrativa		
— Actas de las comisiones y comités		
— Comité de Informes		
— Presentación y examen del documento C/5		
15ª reunión	76 EX/2 y Add. 78 EX/2	76 EX/3.1 76 EX/6.2
— Cuestionarios a los Estados Miembros		
— Debate general		
— Comisión del Programa:		
— métodos de trabajo		
— examen del C/5		
— debate sobre el programa futuro		
II. Consejo Ejecutivo	77 EX/2 78 EX/2 y Add.	77 EX/3.1 78 EX/3.1
— Funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo:		
— naturaleza de las tareas del Consejo Ejecutivo que podrían ser objeto de delegación		
— órganos subsidiarios		
— funcionamiento de las comisiones		
— Composición:		
— número de miembros		
— duración del mandato de los miembros		
— grupos electorales		
— propuestas de modificación (Constitución, Reglamento de la Conferencia General, Reglamento de las elecciones celebradas en votación secreta)		
— modalidades de votación en la Conferencia General para las elecciones de los miembros del Consejo Ejecutivo		
III. Planeamiento a largo plazo de las actividades de la Organización	78 EX/2	78 EX/3.1-III
IV. Propuesta de creación de un Consejo Consultivo	78 EX/2	78 EX/3.2
V. Informes del Director General	77 EX/2	77 EX/3.1-II, III-6
— Periodicidad		

	Informes	Decisiones
<ul style="list-style-type: none"> — Estructura y contenido — Método de examen por el Consejo — Comentarios del Consejo con destino a la Conferencia General — Examen a fondo 		
1969-1970: COMITÉ ESPECIAL		81 EX/6
<i>(16 miembros. Presidente: Sr. Fûad Sarrûf (Líbano))</i>		82 EX/3.1
I. Conferencia General	84 EX/2	84 EX/3.1 84 EX/6.2
Organización de los trabajos de la 16ª reunión		
<ul style="list-style-type: none"> — Procedimiento para el examen del esbozo del Plan a Largo Plazo — Comisión del Programa: <ul style="list-style-type: none"> – procedimiento para el examen del Proyecto de Programa y Presupuesto y del programa futuro – recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el documento C/5 – procedimiento para la tramitación de los proyectos de resolución – Comité de Resoluciones – examen del informe sexenal sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales – número de subcomisiones – evaluación de las actividades de la Comisión — Comisión Administrativa — Debates de política general — Comentarios del Consejo Ejecutivo sobre los informes del Director General — Documentación — Cuestiones de procedimiento y organización — Duración de la reunión; proyecto de calendario de los trabajos — Calendario para la preparación del documento 17 C/5 		
II. Consejo Ejecutivo	83 EX/2	83 EX/3.1
<ul style="list-style-type: none"> — Método de elección y duración del mandato de los miembros del Consejo Ejecutivo — Métodos de trabajo de la Comisión Administrativa y de Hacienda 		

	Informes	Decisiones
III. Informes del Director General sobre las actividades de la Organización	82 EX/3 84 EX/2 84 EX/4	82 EX/4.1.1, 4.1.2 84 EX/3.1 y 4.1.1, 4.1.2
Informes impresos		
— Informe impreso correspondiente a 1968: estudio a fondo de las cuestiones importantes		
— Informe impreso correspondiente a 1969: estudio a fondo de las cuestiones importantes		
— Estudio de la conveniencia de mantener el procedimiento actual para la preparación del informe provisional del Director General sobre las actividades de la Organización en el primer semestre del segundo año del bienio		
1971-1972: COMITÉ ESPECIAL		86 EX/5
<i>(16 miembros. Presidente: Sr. Alberto Wagner de Reyna (Perú))</i>		87 EX/3.2
I. Funciones, atribuciones y métodos de trabajo de los órganos de la UNESCO	88 EX/2 89 EX/2	88 EX/3.1-III 89 EX/3.1-III
II. Conferencia General		
— Procedimiento para invitar a organizaciones no gubernamentales de la Categoría C a participar en las reuniones de la Conferencia General	88 EX/2	88 EX/3.1-V
— Organización de los trabajos de la 17ª reunión:	89 EX/2	89 EX/3.1 y 6.2
— recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el Esbozo de Plan a Plazo Medio (17 C/4) y el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1973-1974 (17 C/5)		
— debate de política general		
— aprobación del tope presupuestario		
— examen del programa por las comisiones (establecimiento de cinco Comisiones del Programa)		
III. Consejo Ejecutivo		
— Modalidades de elección y duración del mandato de los miembros del Consejo Ejecutivo	88 EX/2	88 EX/3.1-II
IV. Presentación de informes de los Estados Miembros y procedimiento de examen por la Organización	88 EX/2	88 EX/3.1-IV

	Informes	Decisiones
V. Preparación de instrucciones sobre la forma y el contenido del documento C/4 y su relación con el documento C/5	88 EX/2	88 EX/3.1-VII
VI. Informes del Director General sobre las actividades de la Organización		
— Normas (naturaleza de los informes y método de examen por el Consejo)	88 EX/2	88 EX/3.1-VI
— Informe impreso correspondiente a 1970: estudio a fondo	87 EX/6	87 EX/4.1.1, 4.1.2
— Informe impreso correspondiente a 1971:		
— elección de temas que se habrán de estudiar a fondo	88 EX/2	88 EX/3.1.1
— estudio a fondo	89 EX/9	89 EX/4.1.1, 4.1.2
— Temas que se habrán de estudiar a fondo en el informe impreso correspondiente a 1972	90 EX/2	90 EX/3.1
VII. Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas	87 EX/3	87 EX/3.2.1
— Informes de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas	88 EX/34 89 EX/4 90 EX/3	88 EX/3.2.1 89 EX/3.2.1 90 EX/3.2.1
— Presentación por el Director General de un informe anual sobre la aplicación dada a las principales recomendaciones de los Inspectores que hayan sido aceptadas por el Director General y el Consejo Ejecutivo	88 EX/34	88 EX/3.2.1-II
1973-1974: COMITÉ ESPECIAL		91 EX/7.1
<i>(20 miembros, más los miembros ex officio: Presidentes de las dos Comisiones. Presidente: Sr. Napoléon Leblanc (Canadá))</i>		91 EX/8 92 EX/3.1.1
I. Funciones, mandato y métodos de trabajo de los órganos de la UNESCO		
i) <i>Conferencia General</i>		
— Organización de los trabajos de la 18ª reunión:	94 EX/3	94 EX/3.2 94 EX/6.2
— debate de política general		
— Comisiones del Programa (cinco)		
— mandato de la Comisión V		
— calendario de las comisiones		
— Comité de Resoluciones		
— procedimiento de elección de los miembros de los consejos internacionales patrocinados por la UNESCO		
— Reuniones ulteriores:	94 EX/3	94 EX/3.2
— métodos de trabajo: continuación del estudio a fondo		

	Informes	Decisiones
– posibilidad de recurrir a los servicios de los consejos internacionales patrocinados por la UNESCO para la preparación de los programas de la Organización		
ii) <i>Consejo Ejecutivo</i>		
— Estatuto de los miembros del Consejo	92 EX/2	92 EX/3.1.1-II
— Examen preliminar de los proyectos de modificación de la Constitución y de los correspondientes proyectos de modificación del Reglamento de la Conferencia General en cumplimiento de la Resolución 17 C/13.4 (Propuesta de Suecia)	94 EX/4	94 EX/3.3 95 EX/3.8
— Estructura del Consejo	92 EX/2 95 EX/3 Add.	92 EX/3.1.1-III 95 EX/3.5
— Funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo	92 EX/2 94 EX/2	92 EX/3.1.1-II y III 94 EX/3.1.1-I
— Funciones del Consejo Ejecutivo en lo que se refiere a la evaluación	92 EX/2	92 EX/3.1.1-III
— Mesa del Consejo Ejecutivo	92 EX/2	92 EX/3.1.1-III
— Comité Especial	92 EX/2	92 EX/3.1.1-III
— Estudio de la contribución que podría pedirse a los Delegados Permanentes	94 EX/2	94 EX/3.1.2 95 EX/3.7
— Estudio de los problemas que plantea el establecimiento del calendario bienal del Consejo en relación con el calendario de la Secretaría y de la Conferencia General (en función de las relaciones entre los documentos C/4 y C/5)	92 EX/2 94 EX/2 95 EX/3	92 EX/3.1.1-III 95 EX/3.4
— Creación de un grupo de trabajo encargado de continuar el análisis crítico y sistemático de las funciones del Consejo Ejecutivo	92 EX/2 93 EX/2	92 EX/3.1.1-III 93 EX/3.1
— Métodos de trabajo:		
– reexamen por el Consejo Ejecutivo de sus métodos de trabajo con respecto al examen detallado del Proyecto de Programa y Presupuesto y la ejecución del programa	92 EX/2 93 EX/2 94 EX/7	92 EX/3.1.2 93 EX/3.2 94 EX/3.4
– comités subsidiarios y grupos de trabajo	92 EX/2 94 EX/2	92 EX/3.1.1-II 94 EX/3.1.1-II
– creación eventual de una tercera comisión	94 EX/2 95 EX/3 Add.	94 EX/3.1.1-III 95 EX/3.6
– relatores especiales	92 EX/2 94 EX/2	92 EX/3.1.1-II 94 EX/3.1.1-II
– misiones de información (compuestas de uno o varios miembros del Consejo) destinadas a facilitar la evaluación	94 EX/2	94 EX/3.1.1-II
– procedimiento de examen de cuestiones importantes y complejas	94 EX/2	94 EX/3.1.1-II
– documentación (reducción del volumen y mejora de la presentación)	92 EX/2 94 EX/2	92 EX/3.1.1-III 94 EX/3.1.1-II
– delegación de poderes al Presidente del Consejo	94 EX/2	94 EX/3.1.1-II

	Informes	Decisiones
– instrucciones previstas sobre las cuestiones que figuran en el orden del día	94 EX/2	94 EX/3.1.1-II
– presentación de puntos a las comisiones	94 EX/2	94 EX/3.1.1-II
– representación del Director General	94 EX/2	94 EX/3.1.1-II
– horario de las sesiones	94 EX/2	94 EX/3.1.1-II
II. Esbozo de Plan a Plazo Medio y Proyecto de Programa y Presupuesto		
— Directrices sobre la forma y el carácter del Esbozo de Plan a Plazo Medio (C/4) y estudio de las relaciones entre ese documento y el Proyecto de Programa y Presupuesto (C/5)	92 EX/2 95 EX/3	92 EX/3.1.3 95 EX/3.3 y 3.4
III. Informes del Director General sobre las actividades de la Organización		
— Informe impreso correspondiente a 1972: estudio a fondo	92 EX/11	92 EX/4.1.1, 4.1.2
— Nombramiento de relatores para cada una de las actividades que se habrán de estudiar a fondo en los futuros informes	92 EX/11	92 EX/4.1.2
— Informe impreso correspondiente a 1973:		
– selección de los temas que se habrán de estudiar a fondo y nombramiento de relatores	93 EX/7	93 EX/4.1.1
– estudio a fondo	94 EX/5 Add.	94 EX/4.1.2
— Informe impreso correspondiente a 1974:		
– selección de los temas que se habrán de estudiar a fondo	95 EX/2	95 EX/3.1
— Forma y periodicidad del informe del Director General sobre las actividades de la Organización (recomendación a la Conferencia General: informe <i>bienal</i>)	92 EX/11 93 EX/7 94 EX/5	92 EX/4.1.2 93 EX/4.1.2 94 EX/4.1.3
IV. Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas		
— Informes de la Dependencia Común de Inspección	92 EX/3 94 EX/9 95 EX/5	92 EX/3.2 94 EX/3.5.1 95 EX/3.9.1
1975-1976: COMITÉ ESPECIAL		96 EX/6
<i>(22 miembros, más los miembros ex officio:</i>		
<i>Presidentes de las dos Comisiones. Presidente: Sr. Léon Boissier-Palun (Benin)</i>		
<i>N.B. El Comité Especial pasa a ser Comité permanente del Consejo y su Presidente, miembro de la Mesa.</i>		
I. Métodos de trabajo		
<i>Conferencia General</i>		
— Estudio a fondo de los métodos de trabajo:	97 EX/4	97 EX/3.2.1
– periodicidad y duración de las reuniones		

	Informes	Decisiones
<ul style="list-style-type: none"> – proyectos de resolución y enmiendas – comité o consejo consultivo sobre los grandes problemas mundiales – asignación de un cometido más importante al Consejo Ejecutivo durante la Conferencia General 		
<i>Consejo Ejecutivo</i>		
— Estudio de la contribución que se podría pedir a los Delegados Permanentes	97 EX/6	97 EX/3.4.1
<i>Programa</i>		
— Estudio sobre la posibilidad de recurrir más a los servicios de consejos internacionales patrocinados por la UNESCO en la preparación del programa de la Organización	97 EX/5 Add.	97 EX/3.3.1
— Repercusiones jurídicas y prácticas de una eventual modificación del ciclo presupuestario	100 EX/4	97 EX/3.5.1-5 99 EX/3.1 100 EX/3.1
II. Informes del Director General sobre las actividades de la Organización		
— Informe impreso correspondiente a 1974:		
– nombramiento de relatores	96 EX/SP/RAP/1	95 EX/3.1-II
– estudio a fondo	97 EX/2 Add.	97 EX/3.1.1-A
— Actividades de la Organización en 1975:		
– selección de temas y nombramiento de relatores	98 EX/3	97 EX/3.1.1-D 98 EX/5.1.1
– estudio a fondo	99 EX/7	99 EX/5.1.1
— Informe impreso correspondiente a 1975-1976:		
– selección de temas	100 EX/2	100 EX/5.1.1-II
– forma y contenido del informe	97 EX/2 99 EX/7 100 EX/2	97 EX/3.1.1-E 99 EX/5.1.1-7 100 EX/5.1.1-I
— Directrices	97 EX/2 99 EX/7 100 EX/2	97 EX/3.1.1-E 99 EX/5.1.1-7 100 EX/5.1.1-I y II y Anexo
— Estudio a fondo de los documentos 98 EX/19 y Add. (Decisiones y actividades recientes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la acción de la UNESCO)	99 EX/27	99 EX/7.2 y 9.1

	Informes	Decisiones
III. Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas		
— Mantenimiento en funciones de la Dependencia Común de Inspección	98 EX/2 99 EX/4	98 EX/3.1.1 99 EX/3.2.1
— Informes de la Dependencia Común de Inspección	98 EX/2 99 EX/4 100 EX/4	98 EX/3.1.2.1 y 3.1.2.3, 99 EX/3.3, 100 EX/3.3.2, 3.3.4
1977-1978: COMITÉ ESPECIAL		101 EX/5.3 y 8.1
<i>(29 miembros, más los miembros ex officio: Presidentes de las dos Comisiones. Presidente: Sr. Joseph Ki-Zerbo (Alto Volta))</i>		
I. Métodos de trabajo de la Organización		
<i>Conferencia General</i>	103 EX/8	103 EX/3.1
— Organización de los trabajos de las Comisiones del Programa		
— Debate de política general		
— Métodos de examen de los documentos C/4 y C/5		
— Grupo de Redacción y Negociación		
— Informes de las comisiones		
— Votación sobre el tope presupuestario		
— Presentación y tramitación de los proyectos de resolución		
— Documentación		
— Calendario de las reuniones		
<i>Composición de los consejos y comités intergubernamentales: procedimiento que podría preverse para aplicar los principios de rotación y de continuidad</i>	102 EX/3	102 EX/3.1
<i>Armonización de los ciclos de planificación a plazo medio y de los ciclos presupuestarios de los organismos del sistema de las Naciones Unidas</i>	104 EX/5	104 EX/3.2
II. Informes del Director General sobre las actividades de la Organización		
— Informe impreso correspondiente a 1975-1976:		
— nombramiento de relatores		101 EX/8.1-II
— estudio a fondo	103 EX/8	103 EX/5.1.1
— decisiones tomadas y estudios efectuados por el Consejo Ejecutivo en 1977 respecto del Informe del Director General que el Presidente del Consejo Ejecutivo podría presentar a la Conferencia General en su 20ª reunión, en forma de comentarios del Consejo	104 EX/5	104 EX/5.1.2

	Informes	Decisiones
— Actividades de la Organización en 1977:		
— selección de temas y nombramiento de relatores	103 EX/8	103 EX/5.1.2
— estudio a fondo	105 EX/4	105 EX/5.1.2
— Informe impreso correspondiente a 1977-1978:		
— estructura del informe	105 EX/4	105 EX/5.1.3.1
— selección de temas y nombramiento de relatores	105 EX/4	105 EX/5.1.3.2
— Reexamen de la forma y el contenido del Informe del Director General, en particular de las medidas que podrían adoptarse para armonizarlo con el documento sobre los principales efectos, logros, dificultades e insuficiencias en lo que se refiere a cada actividad continua del programa, así como de los métodos utilizados por el Consejo Ejecutivo para examinarlo	104 EX/5	104 EX/5.1.3
III. Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas		
— Estudio del nuevo Estatuto de la Dependencia Común de Inspección y de las medidas que se habrán de tomar para que la UNESCO saque provecho de su funcionamiento	102 EX/3 104 EX/5	102 EX/3.2.1 104 EX/3.4.1
— Informes de la Dependencia Común de Inspección	102 EX/3 103 EX/8 104 EX/5 105 EX/4	102 EX/3.3 103 EX/3.3.2 104 EX/3.4.2 105 EX/3.3
1979-1980: COMITÉ ESPECIAL		106 EX/7.1-I
<i>(30 miembros, más los miembros ex officio: Presidentes de las dos Comisiones. Presidente: Sr. Arthur T. Porter (Sierra Leona))</i>		
I. Métodos de trabajo de la Organización		
— Conferencia General:	109 EX/4	109 EX/3.2.1
— estudio a fondo de los métodos de trabajo de la Conferencia General		
II. Informes del Director General sobre las actividades de la Organización		
— Informe impreso correspondiente a 1977-1978:		
— estudio a fondo: examen global de la cuestión con vistas a formular recomendaciones y a seleccionar temas para su estudio a fondo en 1979-1980	107 EX/3	107 EX/4.1.2
— selección de temas y nombramiento de relatores	107 EX/3	107 EX/4.1.2.21
— estudio a fondo	108 EX/4 109 EX/4 110 EX/4	108 EX/5.1.2 109 EX/5.1.2 110 EX/5.1.3

	Informes	Decisiones
— Decisiones tomadas y estudios efectuados por el Consejo Ejecutivo en 1979 respecto del Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1977-1978, que el Presidente del Consejo Ejecutivo podría presentar a la Conferencia General en su 21ª reunión, en forma de comentarios del Consejo	109 EX/4	109 EX/5.1.3
— Decisiones tomadas y estudios efectuados por el Consejo Ejecutivo en 1979-1980 respecto del Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1977-1978, que el Presidente del Consejo Ejecutivo podría presentar a la Conferencia General en su 21ª reunión, en forma de comentarios del Consejo	110 EX/4	110 EX/5.1.4
— Informe impreso correspondiente a 1979-1980: – estructura del informe	110 EX/4	110 EX/5.1.5
III. Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas		
— Informes de la Dependencia Común de Inspección	108 EX/4 109 EX/4 110 EX/4	108 EX/3.3.2 109 EX/3.5 110 EX/3.3.2
— Octavo informe del Director General sobre la aplicación dada a las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección	108 EX/4	108 EX/3.3.1
— Noveno informe del Director General sobre la aplicación dada a las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección	110 EX/4	110 EX/3.2.1
1981-1983: COMITÉ ESPECIAL		
<i>(30 miembros¹, más los miembros ex officio: Presidentes de las dos Comisiones. Presidenta: Sra. Hanne Sønnergaard (Dinamarca))</i>		
I. Métodos de trabajo de la Organización		
— Conferencia General: – métodos de trabajo de la Conferencia General – presentación futura del documento C/5	115 EX/4 115 EX/4	115 EX/3.2.1 115 EX/3.3
— Reducción del volumen de la documentación de la Conferencia General	116 EX/4	116 EX/5.1.4
II. Informes del Director General sobre las actividades de la Organización		
— Informe impreso correspondiente a 1979-1980: – estudio a fondo que ha de efectuar el Comité Especial tomando como base el Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1979-1980	112 EX/4	112 EX/4.1.2

1. El Consejo decidió, en su 112ª reunión, fijar en 31 el número de miembros del Comité (Decisión 112 EX/7.3) y, más tarde, en su 114ª reunión, fijar ese número en 32 (Decisión 114 EX/9.5).

	Informes	Decisiones
– Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1979-1980 (22 C/3)	113 EX/5	113 EX/5.1.3
– Informe del Comité Especial sobre los estudios a fondo de las cuestiones que ha examinado sobre la base de las actividades de la Organización en 1979-1980	115 EX/4 116 EX/4	115 EX/5.1.2 116 EX/5.1.2
– Informe del Director General sobre los estudios efectuados, las medidas adoptadas y los resultados obtenidos en relación con la evaluación del programa: relación de los principales efectos, logros, dificultades e insuficiencias en lo que se refiere a cada actividad continua del programa en 1979-1980	113 EX/5	113 EX/5.1.2
– Decisiones aprobadas y estudios realizados por el Consejo Ejecutivo en 1981-1983 acerca del Informe del Director General correspondiente a 1979-1980, que el Presidente del Consejo Ejecutivo podría presentar a la Conferencia General en su 22ª reunión, en forma de comentarios del Consejo	116 EX/4	116 EX/5.1.3
— Informe impreso del Director General sobre las actividades de la Organización en 1981-1983 (23 C/3): estructura del informe	117 EX/5	117 EX/5.1.5
III. Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas		
— Informes de la Dependencia Común de Inspección	112 EX/4 114 EX/4 116 EX/4	112 EX/3.2 114 EX/3.2 116 EX/3.2

1984-1985: COMITÉ ESPECIAL

(33 miembros, más los miembros ex officio: Presidentes de las dos Comisiones.

Presidente: Dr. Ivo Margan (Yugoslavia))

I. Métodos de trabajo de la Organización		
— Conferencia General:		
– métodos de trabajo de la Conferencia General		
– presentación de los futuros documentos C/5		
— Criterios para el examen de las invitaciones relativas a la celebración fuera de la Sede de las reuniones de la Conferencia General y cuestión de la frecuencia de esas reuniones (Decisión 117 EX/6.3)	120 EX/6	120 EX/3.4.1
— Métodos de trabajo de la Conferencia General (Resolución 4 XC/4.01, párr. 3)	121 EX/3	121 EX/3.2.1
— Control y limitación de la documentación	120 EX/4	120 EX/3.2
— Informe del Comité Especial sobre los medios de mejorar y simplificar la presentación del documento C/5, para facilitar en la medida de lo posible su examen por el Consejo Ejecutivo y la Conferencia General		122 EX/4.2

	Informes	Decisiones
II. Informes del Director General sobre las actividades de la Organización		
— Informe impreso correspondiente a 1981-1983:	119 EX/7	119 EX/4.1.2
— estudios en profundidad que el Comité Especial habrá de efectuar tomando como base el Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1981-1983: elección de los temas y nombramiento de los relatores		
— Decisiones adoptadas y estudios realizados por el Consejo Ejecutivo en 1984-1985 en relación con el Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1981-1983, que podría presentar el Presidente del Consejo Ejecutivo a la Conferencia General en su 23ª reunión	122 EX/12	122 EX/5.1
— Informe impreso del Director General sobre las actividades de la Organización en 1984-1985 (24 C/3): estructura del informe	122 EX/12	122 EX/5.1.5
III. Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas		
— Informes de la Dependencia Común de Inspección		
— La política y la práctica del sistema de las Naciones Unidas en materia de publicaciones	121 EX/6	121 EX/3.3.3
— Administración de las bibliotecas del sistema de las Naciones Unidas y cooperación entre ellas	121 EX/5	121 EX/3.3.2

1986-1987: COMITÉ ESPECIAL*(18 miembros. Presidente: Sr. José Israel Vargas (Brasil))*

I. Métodos de trabajo de la Organización		
— Consejo Ejecutivo		
— Examen de los objetivos y el contenido de los futuros estudios a fondo, la relación de esos estudios con el sistema de evaluación y la planificación a plazo medio de la Organización, y las modalidades de su ejecución	125 EX/20	125 EX/3.5
II. Informes del Director General sobre las actividades de la Organización		
— Informe del Director General sobre la aplicación de las decisiones del Consejo Ejecutivo adoptadas a partir de las recomendaciones de su Comité Temporal	124 EX/48 125 EX/20 126 EX/19 127 EX/25	124 EX/5.1.2 125 EX/5.1.2 126 EX/5.1.2 127 EX/5.1.2
— Estudios a fondo realizados por el Comité Especial tomando como base el Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1981-1983	124 EX/48	124 EX/5.1.3 y 5.1.4
— Estudios a fondo que deberá realizar el Comité Especial en 1986-1987	124 EX/48	124 EX/5.1.3 y 5.1.4

	Informes	Decisiones
— Estudio a fondo efectuado por el Comité Especial tomando como base el Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1984-1985	126 EX/19	126 EX/5.1.3
— Estudios a fondo realizados por el Comité Especial tomando como base el Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1984-1985	127 EX/25	127 EX/5.1.6
— Informe sobre los resultados de la descentralización	125 EX/20	125 EX/3.3
— Informe sobre un posible plan de utilización de las técnicas modernas en los intercambios de información entre la Sede y las unidades fuera de la Sede	125 EX/20	125 EX/3.4
— Trabajos de evaluación realizados en 1986-1987	127 EX/25	127 EX/3.4
— Exposición y evaluación de los principales efectos, logros, dificultades e insuficiencias de cada actividad del programa en 1986-1987	127 EX/25	127 EX/5.1.3
— Decisiones aprobadas y estudios realizados por el Consejo Ejecutivo en 1986-1987 en relación con el informe impreso del Director General sobre las actividades de la Organización en 1984-1985, que podría someter el Presidente del Consejo Ejecutivo a la 24ª reunión de la Conferencia General, e informe del Comité Especial a ese respecto	127 EX/25	127 EX/5.1.5
— Informe impreso del Director General sobre las actividades de la Organización en 1986-1987 (25 C/3): estructura del informe	127 EX/25	127 EX/5.1.7
III. Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas		
— Informes de la Dependencia Común de Inspección		
— Actividades de los organismos de las Naciones Unidas relativas a la lucha contra el uso indebido de las drogas (JIU/REP/84/16)	124 EX/48	124 EX/3.3.2
— Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ejecución del Plan de Buenos Aires sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (JIU/REP/85/3)	124 EX/48	124 EX/3.3.3
— Informe sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África (JIU/REP/85/4)	124 EX/48	124 EX/3.3.4
— Contribución de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a la conservación y ordenación del patrimonio cultural y natural de África (JIU/REP/85/5)	124 EX/48	124 EX/3.3.5
— Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas en Centroamérica y el Caribe: Volumen II – El Caribe (JIU/REP/85/6)	126 EX/19	126 EX/3.3
— Evaluación interna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/85/10), y tercer informe sobre la evaluación en el sistema de las Naciones Unidas: integración y utilización (JIU/REP/85/11)	126 EX/19	126 EX/3.3
— Representación sobre el terreno de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: estructura y coordinación (JIU/REP/86/1)	126 EX/19	126 EX/3.3

	Informes	Decisiones
— Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes (JIU/REP/86/3)	126 EX/19	126 EX/3.3
— Administración de los servicios de interpretación en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/86/5)	126 EX/19	126 EX/3.3
— Gestión de la caja de la Organización de las Naciones Unidas y cuatro organismos especializados (FAO, OIT, UNESCO, OMS) (JIU/REP/86/6)	126 EX/19	126 EX/3.3, 3.3.8 y 8.4

1988-1989: COMITÉ ESPECIAL

(18 miembros. Presidente: Sr. Mohamed Fathallah El-Khatib (Egipto))

I. Métodos de trabajo de la Organización		
— Conferencia General		
— Posibilidad de racionalizar y simplificar el orden del día y los métodos de trabajo de la Conferencia General	130 EX/19	130 EX/3.3.1
— Consejo Ejecutivo		
— Modificación de los Artículos 12.1 y 16.2 del Reglamento del Consejo Ejecutivo	132 EX/4	132 EX/3.1.2
II. Informes del Director General sobre las actividades de la Organización		
— Informe del Director General sobre la aplicación de las decisiones del Consejo Ejecutivo adoptadas a partir de las recomendaciones de su Comité Temporal	129 EX/36 130 EX/7 y Corr. 131 EX/8 132 EX/6	129 EX/5.1.2 130 EX/5.1.2 131 EX/5.1.2 132 EX/5.1.2
— Estudios a fondo que realizará el Comité Especial en 1988-1989 tomando como base el Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1986-1987 (25 C/3): elección de los temas y nombramiento de los relatores	129 EX/36	129 EX/5.1.3
— Primeras conclusiones acerca de los estudios a fondo que ha de efectuar el Comité Especial en 1988-1989 tomando como base el Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1986-1987 (25 C/3)	130 EX/19	130 EX/5.1.3
— Estudios a fondo efectuados por el Comité Especial en 1988-1989 sobre la base del Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1986-1987 (25 C/3)	131 EX/5	131 EX/5.1.3
— Informe del Director General sobre la política de publicaciones de la UNESCO	129 EX/10	129 EX/5.6.1
— Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1988-1989 (26 C/3): estructura del informe	132 EX/4	132 EX/5.1.3

	Informes	Decisiones
III. Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas		
— Actividades de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas y modificación de su nombre y su Estatuto	131 EX/7	131 EX/3.4.1
— La cooperación técnica entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los países menos adelantados (PMA) (JIU/REP/87/5)		
— Examen del uso del equipo suministrado para los proyectos de cooperación técnica en los países en desarrollo (JIU/REP/88/2)	132 EX/5	132 EX/3.3.1
— Contribución del sistema de las Naciones Unidas a la conservación y ordenación del patrimonio cultural y natural del Asia occidental (JIU/REP/88/5)		
— Representación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en conferencias y reuniones - Parte B - los organismos especializados (JIU/REP/88/7)		
IV. Otros asuntos		
— Examen del Reglamento Financiero y de las técnicas presupuestarias de la Organización	130 EX/19	130 EX/7.3

1990-1991: COMITÉ ESPECIAL

(18 miembros. Presidente: Sr. Ahmed Saleh Sayyad (Yemen))

I. Métodos de trabajo de la Organización		
— Conferencia General		
— Recomendaciones destinadas a mejorar los métodos de trabajo de la Conferencia General	134 EX/32 Anexo, Parte II	134 EX/3.1.2
— Modificación de los Artículos 78.A y 78.B del Reglamento de la Conferencia General	135 EX/29, Parte I	135 EX/3.1.2
— Consejo Ejecutivo		
— Recomendaciones destinadas a mejorar los métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo	134 EX/32 Anexo, Parte I	134 EX/3.1.2
— Informe del Grupo de Trabajo del Comité Especial sobre la Descentralización	137 EX/30	137 EX/3.4
II. Informes del Director General sobre las actividades de la Organización		
— Estudio a fondo sobre la descentralización	136 EX/36	136 EX/3.3
— Estudio a fondo sobre la organización y los métodos de trabajo de la UNESCO como miembro del sistema de las Naciones Unidas en un mundo que se transforma	137 EX/30	137 EX/3.3

	Informes	Decisiones
— Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1990-1991 (27 C/3): estructura del informe	137 EX/30	137 EX/5.1.2
— Decisiones adoptadas y estudios efectuados por el Consejo Ejecutivo en 1990-1991 en relación con el informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1988-1989 que el Presidente del Consejo Ejecutivo podría presentar a la 26ª reunión de la Conferencia General como comentarios del Consejo	137 EX/30	137 EX/5.1.3
III. Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas		
— Informe final sobre la aplicación de la Resolución 32/197 de la Asamblea General relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/89/7)	134 EX/32	134 EX/3.4.1
— Del proyecto de ensayo de discos ópticos en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra a un sistema de discos ópticos para las Naciones Unidas (JIU/REP/89/11)		
— Evaluación de los sistemas de evaluación de los proyectos de cooperación técnica de las Naciones Unidas (JIU/REP/88/6)	135 EX/28, Partes I y II	135 EX/3.4.1
— Evaluación de las actividades de desarrollo rural del sistema de las Naciones Unidas en tres países africanos menos adelantados (Burkina Faso, Burundi y República Unida de Tanzania) (JIU/REP/89/2)	135 EX/28, Partes I y II	135 EX/3.4.1
— Prácticas y procedimientos destinados a lograr una distribución geográfica más equitativa de las fuentes de adquisición para los proyectos de cooperación técnica (JIU/REP/89/8)		
— Desarrollo de los recursos humanos mediante la cooperación técnica (JIU/REP/89/10)		
— Distribución y difusión de documentos y publicaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en particular en los países en desarrollo (JIU/REP/90/1)		
— Coordinación de las actividades relativas a la alerta temprana sobre la posible afluencia de refugiados (JIU/REP/90/2)	137 EX/4	137 EX/3.5.1

1992-1993: COMITÉ ESPECIAL

(18 miembros. Presidente: Sr. Carlos Tunnermann Bernheim (Nicaragua))

I. Métodos de trabajo de la Organización		
— Conferencia General		
— Examen de la periodicidad de las reuniones de la Conferencia General y de sus repercusiones en la preparación de los documentos C/4 y C/5	141 EX/4 y 141 EX/40 Rev.	141 EX/3.1.2

	Informes	Decisiones
— Consejo Ejecutivo		
— Métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo, incluido el mandato del Comité Especial	139 EX/34 140 EX/33	139 EX/3.1.2 140 EX/3.1.2
— Modificaciones al Reglamento del Consejo Ejecutivo	142 EX/4 y 46	142 EX/3.1.2
— Procedimiento de elección de los Estados miembros del Consejo Ejecutivo	141 EX/5	141 EX/3.1.3
— Descentralización (seguimiento de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo)	139 EX/31 y 34	139 EX/3.4
— Estado de aplicación de las recomendaciones adoptadas en la Decisión 136 EX/3.3 respecto de la descentralización	142 EX/6 y 46	142 EX/3.4
II. Informes del Director General sobre las actividades de la Organización		
— Medios de asegurar la continuidad del trabajo de reflexión sobre el estudio a fondo relativo a la Organización y los métodos de trabajo de la UNESCO, como miembro del sistema de las Naciones Unidas en un mundo que se transforma	139 EX/34	139 EX/3.1.3
— Estudios a fondo que efectuará el Comité Especial en 1992-1993: elección de los temas y nombramiento de relatores		139 EX/3.1.4
— Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1992-1993 (28 C/3): estructura del informe	142 EX/8 y 46	142 EX/5.1.2
III. Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas		
— Cooperación técnica y utilización de funcionarios de proyectos del cuadro orgánico de contratación nacional (FPCON) (JIU/REP/91/1)	139 EX/4 y 34	139 EX/3.3.1
— Evaluación de la dimensión ambiental de los proyectos financiados por el PNUD y demás organismos de las Naciones Unidas (JIU/REP/91/2)	140 EX/6, Partes I y II y 140 EX/34	140 EX/3.3.1
— La superposición de categorías (JIU/REP/91/5)		
— Ventajas y desventajas de la clasificación de puestos (JIU/REP/91/7); y		
— Cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales (JIU/REP/92/1, Partes I y II)		
— Hacia una red de bibliotecas integradas del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/91/5)	141 EX/7 y 40 Rev.	141 EX/3.4.1
— Descentralización de organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/92/6, Partes I y II)		
— Representación sobre el terreno de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: un criterio más unitario (JIU/REP/92/8)	142 EX/7, 46 y 47	142 EX/3.5.1
— La gestión de edificios en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/92/9)		

	Informes	Decisiones
1994-1995: COMITÉ ESPECIAL		
<i>(18 miembros. Presidente: Sr. Luis Eugenio Todd (México))</i>		
I. Métodos de trabajo de la Organización	144 EX/32 y Add.	
— Conferencia General y Consejo Ejecutivo		
— resultados de la consulta a los miembros del Consejo		
— antecedentes y reseña histórica de reformas pasadas		
— simplificación de las categorías de proyectos de resolución	145 EX/4 y 39	145 EX/3.1.1
— procedimientos de votación en las elecciones		
— costos y beneficios de un sistema electrónico de votación		
— estructura y funcionamiento de la Conferencia		
— análisis y síntesis de las respuestas de los Estados Miembros al cuestionario sobre los métodos de trabajo	145 EX/4 y 145 EX/39	
— plazos para la presentación de proyectos de resolución	146 EX/4	146 EX/3.1.1
— debate de política general		
— normalización de los procedimientos de las elecciones		
— estudio a fondo sobre el mejoramiento de la calidad de los documentos de trabajo de la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo	146 EX/SP/RAP	146 EX/3.1.3
II. Consejo Ejecutivo		
— Modificaciones del Reglamento	144 EX/4 146 EX/6	144 EX/3.1.5 146 EX/3.1.2
— Decisión 146 EX/3.1.1(II) sobre el trabajo entre reuniones		
— Plan de acción para la descentralización	144 EX/5	144 EX/3.3
— Estudio de viabilidad sobre la transferencia electrónica de documentos	147 EX/49	147 EX/8.9
1996-1997: COMITÉ ESPECIAL		
<i>(18 miembros. Presidente: Sr. Abul Ahsan (Bangladesh))</i>		
I. Métodos de trabajo de la Organización		
— Conferencia General		
— Estudio sobre posibles maneras de limitar el número de proyectos de resolución y enmiendas que puede presentar cada Estado Miembro	151 EX/20 y 48	151 EX/6.1
— Conclusiones del grupo de trabajo especial sobre la estructura y las funciones de la Conferencia General	151 EX/21 y 48	151 EX/6.2
— Proyecto de plan para la organización de los trabajos de la 29ª reunión de la Conferencia General	151 EX/23 y 48	151 EX/7.2
— Informe sobre la evaluación de las Oficinas de la UNESCO fuera de la Sede en Asia y el Pacífico	151 EX/47 y 48	151 EX/6.3

	Informes	Decisiones
— Informe sobre la evaluación de las Oficinas fuera de la Sede en la región de los Estados Árabes	152 EX/24 y 4	152 EX/6.2
II. Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas		
— Informe de la Dependencia Común de Inspección: “Examen de las tecnologías de telecomunicaciones y las tecnologías de información conexas en el sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/95/3)	149 EX/30 y 43 Rev.	149 EX/7.10.1
— “El mejoramiento de la condición de la mujer mediante los programas del sistema de las Naciones Unidas y dentro de ellos: ¿Qué va a suceder tras la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer?” (JIU/REP/95/5)	149 EX/31 y 43 Rev.	149 EX/7.10.2
— “Investigación sobre la relación entre la asistencia humanitaria y las operaciones de mantenimiento de la paz” (JIU/REP/95/6)	149 EX/32 y 43 Rev.	149 EX/7.10.3
— Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en Asia y el Pacífico (JIU/REP/95/7)	150 EX/30 y 40	150 EX/7.5.1
III. Estudio de viabilidad sobre la institucionalización de un certamen UNESCO: Los Juegos de la Paz	150 EX/31	150 EX/8.1
— Informe del Director General sobre las modalidades de una conmemoración internacional de la trata de esclavos	150 EX/32	150 EX/8.2
IV. Estructura del Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1996-1997	152 EX/7 y 4	152 EX/3.3

1998-1999: COMITÉ ESPECIAL

(18 miembros. Presidente: Sr. Hisham Nachabé (Líbano))

I. Métodos de trabajo de la Organización		
— Consejo Ejecutivo		
– Métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo	154 EX/20, 48 y 49	154 EX/5.2
A. Funciones del Consejo Ejecutivo		
B. Reuniones	155 EX/20	
i) Orden del día	y 52 y Add. y Corr.	155 EX/5.4
ii) Mesa del Consejo	156 EX/19 y 50	
iii) Sesiones plenarias	157 EX/SP/INF.2	156 EX/5.4
iv) Comisiones y Comités	y 48	157 EX/5.1
v) Consultas		
vi) Documentación		
vii) Trabajo entre reuniones		
viii) Cuestiones éticas		

	Informes	Decisiones
– Informe del Consejo Ejecutivo sobre su propia actividad en 1998-1999, y en particular sus métodos de trabajo, de conformidad con la Resolución 29 C/88	157 EX/19 y Add. y Corr. 157 EX/49	157 EX/7.6
– Enmiendas al Reglamento del Consejo Ejecutivo	157 EX/42 Rev. y 48	157 EX/6.4
– Proyecto de Normas de Orientación para la aplicación racional de la Descentralización	155 EX/19 155 EX/52 y Add. y Corr.	155 EX/5.3
II. Informes del Director General sobre las actividades de la Organización		
— Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1996-1997	155 EX/SP/INF.2 155 EX/52 y Add. y Corr.	155 EX/5.1
— Informe sobre la aplicación de la Decisión 151 EX/6.3 relativa a las Oficinas de la UNESCO fuera de la Sede en Asia y el Pacífico	155 EX/18 155 EX/52 y Add. y Corr.	155 EX/5.2
— Estructura del informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1998-1999 (31 C/3)	157 EX/5 et 48	157 EX/3.1.1
III. Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas		
— Fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos	JIU/REP/95/13 154 EX/35 y 48	154 EX/7.9.1
— Fortalecimiento de la representación sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas	JIU/REP/97/1 154 EX/36 y 48	154 EX/7.9.2
— Informe de la Dependencia Común de Inspección	A/52/34 154 EX/37 y 48	154 EX/7.9.3
— Informe del Director General sobre la cooperación de la UNESCO con la Dependencia Común de Inspección	155 EX/45	155 EX/8.10.3
— Coordinación en las sedes y sobre el terreno de los organismos de las Naciones Unidas que participan en actividades de consolidación de la paz: evaluación de las posibilidades	JIU/REP/97/4 156 EX/40 y 50	156 EX/9.6.1
— Programa de becas en el sistema de las Naciones Unidas	JIU/REP/98/1 156 EX/41 y Corr. 156 EX/50	156 EX/9.6.2
— Universidad de las Naciones Unidas: aumento de su utilidad y eficacia	JIU/REP/98/3 156 EX/42 y 50	156 EX/9.6.3
— Informe de la Dependencia Común de Inspección	A/54/34 157 EX/35 y 48	157 EX/9.7.1
— Mayor coherencia para una supervisión mejorada en el sistema de las Naciones Unidas	JIU/REP/98/2 157 EX/36 y 48	157 EX/9.7.2

	Informes	Decisiones
2000-2001: COMITÉ ESPECIAL		
<i>(18 miembros. Presidente: Sr. Khotso Mokhele (Sudáfrica))</i>		
I. Métodos de trabajo de la Organización		
— Consejo Ejecutivo		
– Asesor Jurídico del Consejo Ejecutivo	159 EX/13 159 EX/42	159 EX/4.1 y 4.2
– Modo de elección del Presidente del Consejo Ejecutivo	160 EX/20 160 EX/SP/2	160 EX/6.2
– Estructura de los órganos subsidiarios del Consejo Ejecutivo	160 EX/50	
– Relaciones entre los tres órganos de la UNESCO y estructura de los órganos subsidiarios del Consejo Ejecutivo	159 EX/38 159 EX/42	159 EX/4.1 y 4.2
– Informe del Consejo Ejecutivo sobre su propia actividad en 2000-2001, comprendidos sus métodos de trabajo	162 EX/25 162 EX/51	162 EX/6.6
— Conferencia General		
– Estructura y métodos de trabajo de la Conferencia General	160 EX/18 160 EX/INF.5 160 EX/50	160 EX/6.1.1
– Propuestas de modificación de la organización de los trabajos de la Conferencia General	160 EX/19 160 EX/50	160 EX/6.1.2
– Relaciones entre los tres órganos de la UNESCO	159 EX/38 159 EX/42 161 EX/2 161 EX/INF.5	159 EX/4.2 161 EX/4.3
– Relaciones entre los tres órganos de la UNESCO: funciones de la Conferencia General con respecto a la Estrategia a Plazo Medio (C/4) y el Programa y Presupuesto (C/5)	162 EX/2 162 EX/INF.4 162 EX/51	162 EX/4.1
— Control interno y evaluación		
– Propuesta del Director General sobre la creación de un sistema de control interno de la UNESCO	160 EX/23 160 EX/INF.6 160 EX/50	160 EX/6.5
– Propuesta relativa a los criterios de evaluación de las Oficinas fuera de la Sede	159 EX/17 159 EX/42	159 EX/4.4
– Informe de evaluación de la ejecución, la estructura y los resultados del programa de becas en la UNESCO	161 EX/19 161 EX/6	161 EX/3.6.3

	Informes	Decisiones
– Comentarios del Director General sobre los informes de evaluación externa relativos a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI); el Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT); el Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO; el Acuerdo Marco entre la UNESCO y el Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU); el proyecto LINGUAPAX: Promoción de la diversidad lingüística; la promoción de la artesanía; el Instituto Internacional de Alfabetización	161 EX/42 161 EX/6	161 EX/9.1
II. Informes del Director General sobre las actividades de la Organización		
— Informe del Director General sobre la ejecución del Programa y Presupuesto durante el bienio anterior (1998-1999 – 31 C/3)	31 C/3 161 EX/6	161 EX/3.1.3
— Propuestas del Director General tendentes a consolidar el informe sobre la ejecución del Programa y Presupuesto (C/3) y estructura del Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 2000-2001 (32 C/3)	162 EX/6 y Corr. 162 EX/51	162 EX/3.1.3
III. Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas		
— Examen del Comité Administrativo de Coordinación y de su mecanismo (JIU/REP/99/1 y A/54/288/Add.1)	159 EX/33 159 EX/42	159 EX/7.6.1

2002-2003: COMITÉ ESPECIAL*(18 miembros. Presidenta: Sra. Lil Despradel (República Dominicana))*

I. Métodos de trabajo de la Organización		
— Consejo Ejecutivo		
– Métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo	164 EX/22 164 EX/10	164 EX/4.1
– Métodos de trabajo y gastos de funcionamiento del Consejo Ejecutivo (Métodos de trabajo)	165 EX/18 165 EX/49	165 EX/5.2
– Informe del Comité Especial sobre los métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo	166 EX/SP/2 166 EX/44	166 EX/5.3
– Número de puntos en el orden del día del Consejo Ejecutivo y función de sus órganos subsidiarios	167 EX/47 167 EX/53	167 EX/4.2
– Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 2002-2003, comprendidos sus métodos de trabajo	167 EX/28 167 EX/53	167 EX/6.6
— Conferencia General		
– Relaciones entre los tres órganos de la UNESCO: funciones de la Conferencia General con respecto a la Estrategia a Plazo Medio (C/4) y el Programa y Presupuesto (C/5)	165 EX/17 y Addenda 165 EX/SP/2 165 EX/INF.5 165 EX/49	165 EX/5.1

	Informes	Decisiones
— Control interno y evaluación		
– Informe sobre la situación de la Oficina de Brasilia (Aspectos referentes a la evaluación)	164 EX/34 164 EX/INF.3 164 EX/10	164 EX/6.9
– Observaciones del Director General sobre las actividades de la Oficina de Control Interno (IOS) en 2001 y su estrategia para 2002-2003	164 EX/35 y Add. y Corr. 164 EX/10	164 EX/6.10
– Comentarios del Director General sobre la ejecución de la estrategia del Servicio de Supervisión Interna en 2002-2003: informe anual 2002	166 EX/36 166 EX/44	166 EX/8.8
– Observaciones del Director General sobre los informes de evaluación externa presentados durante el bienio 2000-2001	164 EX/46 164 EX/10	164 EX/8.5
– La estrategia de evaluación de la UNESCO	165 EX/19 165 EX/49	165 EX/5.3
II. Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas		
— Propuesta relativa al curso que la UNESCO podría dar a los informes de la Dependencia Común de Inspección (DCI)	165 EX/40 165 EX/49	165 EX/9.6
— Informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) sobre el “Fortalecimiento de la función de investigación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2000/9)	165 EX/41 165 EX/49	165 EX/9.7

2004-2005: COMITÉ ESPECIAL

(18 miembros. Presidente: Sr. L.M. Singhvi (India) (169ª reunión))

(18 miembros. Presidenta: Sra. Kapila Vatsyayan (India) (170ª-172ª reuniones))

I. Métodos de trabajo de la Organización		
— Consejo Ejecutivo		
– Métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo en el contexto de las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO	169 EX/20 169 EX/42	169 EX/4.2
– Propuestas relativas a los criterios para establecer el orden del día del Consejo Ejecutivo	169 EX/21 Rev. 169 EX/42	169 EX/4.3
– Enmiendas al reglamento del Consejo Ejecutivo	170 EX/13 170 EX/38	170 EX/5.1
– Participación de la Comunidad Europea en la reunión intergubernamental de expertos (categoría II) sobre el anteproyecto de Convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y las expresiones artísticas	171 EX/47 y Add. 171 EX/62	171 EX/60
– Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 2004-2005, comprendidos sus métodos de trabajo	172 EX/30 172 EX/59	172 EX/32

	Informes	Decisiones
— Conferencia General		
– Informe del grupo de trabajo especial encargado de examinar las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO	171 EX/16 y Corr. 171 EX/62	171 EX/21
— Control interno y evaluación		
– Comentarios del Director General sobre la ejecución de la estrategia del Servicio de Supervisión Interna (IOS) en 2002-2003: informe anual 2003	169 EX/28 169 EX/42	169 EX/6.6
– Comentarios del Director General sobre la ejecución de la estrategia del Servicio de Supervisión Interna (IOS) en 2004-2005: informe anual 2004	171 EX/31 171 EX/62	171 EX/39
II. Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas (DCI)		
— Aplicación del plan experimental para el seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección (DCI)	169 EX/32 169 EX/42	169 EX/7.2

2005-2007: COMITÉ ESPECIAL*(18 miembros. Presidenta: Sra. Samira Hanna-El-Daher (Líbano))***Métodos de trabajo de la Organización**

— Consejo Ejecutivo		
– Métodos de trabajo de la Organización	175 EX/46 175 EX/INF.16 175 EX/52	175 EX/51
– Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 2006-2007, comprendidos sus métodos de trabajo	177 EX/46 Parte I Rev. 177 EX/75	177 EX/46 (I)
— Conferencia General		
– Aplicación de la Resolución 33 C/92 relativa a las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO	174 EX/11 174 EX/INF.7 174 EX/47	174 EX/20
– Aplicación de la Resolución 33 C/92 (párrafo 5) relativa a las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO	175 EX/INF.5 175 EX/52	175 EX/23
– Aplicación de la Resolución 33 C/92 (párrafo 5) relativa a las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO	176 EX/29 176 EX/64	176 EX/29
– Aplicación de la Resolución 33 C/92 relativa a las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO	177 EX/31 Rev. 177 EX/75	177 EX/31
— Control interno y evaluación		
– Informe del Director General sobre la aplicación de la estrategia de evaluación de la UNESCO	175 EX/26 175 EX/52	175 EX/26

2007-2009: COMITÉ ESPECIAL*(18 miembros. Presidenta: Sra. Shahnaz Wazir Ali (Pakistán))*

PARTE C

COMITÉ DE CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES

I. RESEÑA HISTÓRICA

1. En 1965, en su 70ª reunión, el Consejo Ejecutivo, “habiendo tomado nota de la Resolución 16.1, aprobada por la Conferencia General en su 13ª reunión sobre el plan preparado por el Director General para la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza”, decidió “que los informes presentados por los Gobiernos serán ... examinados por un Comité Especial del Consejo Ejecutivo ...” (Decisión 70 EX/5.2.1).
2. Para dar efecto a la decisión mencionada, el Consejo Ejecutivo en su 71ª reunión, *decidió constituer* “un Comité Especial encargado de examinar los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza” (Decisión 71 EX/3.2).
3. En su 75ª reunión, el Consejo Ejecutivo constituyó nuevamente dicho Comité, con el nombre de “Comité Especial sobre las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza” (Decisión 75 EX/ 6-II).
4. En su 77ª reunión el Consejo Ejecutivo, en relación con el punto 8.3 de su orden del día titulado “Procedimiento aplicable al trámite de las comunicaciones sobre casos particulares en las que se invoquen los derechos humanos en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura”, después de haber decidido el procedimiento a seguir “pidió al Director General que, con arreglo a dicho procedimiento, ponga dichas comunicaciones en conocimiento del Comité Especial sobre las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza” y decidió “ampliar a ese efecto el mandato del Comité” (Decisión 77 EX/8.3).
5. En su 15ª reunión (1968), la Conferencia General pidió al Consejo que, por una parte, “prorroge el mandato de su Comité Especial sobre las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza” (Resolución 15 C/29.1) y, por otra parte, “tome las medidas apropiadas para que los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de las convenciones o de las recomendaciones sean examinados por un órgano subsidiario del Consejo, análogo al actual Comité Especial sobre las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza ...” (Resolución 15 C/12.2).

6. Habida cuenta de la citada Resolución 15 C/29.1, el Consejo Ejecutivo, en su 81ª reunión, constituyó de nuevo su Comité (Decisión 81 EX/6-II).
7. El Consejo Ejecutivo, estimando que su Comité sobre las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza podría encargarse de examinar el informe del Comité Mixto de Expertos OIT-UNESCO relativo a la aplicación de dicha Recomendación, decidió en su 82ª reunión, con relación a su punto 4.2.4, “Aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente”, cambiar el nombre del Comité por el de “Comité de Convenciones y Recomendaciones relativas a la Enseñanza” y confiarle dicha tarea (Decisión 82 EX/4.2.4).
8. El Comité quedó nuevamente constituido, sin interrupción, al mismo tiempo que los demás órganos subsidiarios del Consejo, en la primera reunión celebrada por este último después de la clausura de la Conferencia General. Las diversas modificaciones de su mandato se examinan en la Parte II del presente documento.
9. Conviene recordar que en su 104ª reunión, el Consejo decidió que en lo sucesivo el Comité se llamaría “Comité de Convenciones y Recomendaciones”.
10. Por último, en la 122ª reunión, este Comité se convirtió en Comité Permanente del Consejo (véanse las Decisiones 122 EX/3.6 y 123 EX/4).
11. En el Anexo V figura una lista recapitulativa en relación con el Comité (título, número de miembros, presidentes).

II. MANDATO Y MÉTODOS DE TRABAJO DEL COMITÉ

12. En su 178ª reunión (noviembre de 2007) el Consejo Ejecutivo, tras constituir su Comité de Convenciones y Recomendaciones, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 178 EX/12):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Recordando* su Decisión 98 EX/9.6 (II), en cuyo párrafo 12 definió el mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones en la esfera de la educación, que consiste en:
 - a) examinar los informes periódicos de los Estados Miembros sobre el cumplimiento que hayan dado a la Convención y la Recomendación relativas a las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza;
 - b) examinar las comunicaciones dirigidas a la UNESCO sobre casos particulares en las que se invoque una violación de los derechos humanos en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura;
 - c) examinar el informe del Comité Mixto de Expertos OIT-UNESCO sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente¹;
2. *Recordando asimismo* su Decisión 104 EX/3.3, en la que dispuso que el Comité se denominase en adelante “Comité de Convenciones y Recomendaciones”, y fijó las condiciones y los procedimientos con arreglo a los cuales se examinarían las comunicaciones recibidas por la Organización con respecto a los casos y los asuntos de violación de los derechos humanos que entren en las esferas de competencia de la UNESCO,
3. *Recordando también* sus Decisiones 162 EX/5.4, Parte II, párrafo 5, y 171 EX/27, párrafo 5, apartado d), relativas al examen anual de los informes del Grupo Mixto de Expertos UNESCO (CR)/Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el seguimiento del derecho a la educación por el Comité,
4. *Renueva* el mandato mencionado más arriba y *decide* que el Comité examine además todas las cuestiones relativas a la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO encomendadas al Consejo Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 18.1 del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales, ocupándose en particular del seguimiento de las tres convenciones y las 11 recomendaciones citadas en su Decisión 177 EX/35, Parte II, y en la Resolución 34 C/87 (Punto 8.3)², respectivamente.”

-
1. Desde entonces el Comité ha pasado a denominarse Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente.
 2. Se trata de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (París, 14 de diciembre de 1960), la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (París, 14 de noviembre de 1970), la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (París, 10 de noviembre de 1989), la Recomendación relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (14 de diciembre de 1960), la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente (5 de octubre de 1966), la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (19 de noviembre de 1974), la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (20 de noviembre de 1974), la Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos (26 de noviembre de 1976), la Recomendación revisada sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación (27 de noviembre de 1978), la Recomendación relativa a la Condición del Artista (27 de octubre de 1980), la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (13 de noviembre de 1993), la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior (11 de noviembre de 1997), la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional (2 de noviembre de 2001) y la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio (15 de octubre de 2003).

13. El mandato confiado al Comité es doble:
 1. Examinar todas las cuestiones relativas a la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO que la Conferencia General encomiende al Consejo Ejecutivo, comprendidos los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de las convenciones y recomendaciones, con excepción de los instrumentos normativos que cuentan con un mecanismo de seguimiento específico;
 2. Examinar las comunicaciones relativas a casos y cuestiones concernientes al ejercicio de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO.

Aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO

14. Esta atribución del Comité se remonta a la 15ª reunión (1968) de la Conferencia General que decidió, en su Resolución 15 C/12.2, encomendar el examen de los informes relativos a las convenciones y recomendaciones a un órgano subsidiario del Consejo Ejecutivo. Sin embargo, el mandato del Comité se limitaba al examen de aquellos informes que se le confiaban expresamente. Por ejemplo, en su 71ª reunión (1965) el Consejo Ejecutivo encomendó al Comité el examen de los informes periódicos relativos a la aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; en su 82ª reunión (1969) le confió el informe del Comité Mixto de Expertos OIT-UNESCO sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente; en su 105ª reunión (1978), los informes relativos a la aplicación de la Convención y de la Recomendación sobre las Medidas Encaminadas a Prohibir e Impedir la Exportación, Importación y Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales. A este respecto debe señalarse que se trataba solamente del examen de los informes *periódicos*, mientras que los primeros informes especiales que los Estados Miembros debían presentar en la primera reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a la aprobación de la Convención o de la Recomendación de que se tratara, eran examinados por el Comité Jurídico de la Conferencia General. En su 32ª reunión la Conferencia General decidió, mediante su Resolución 32 C/77, que en lo sucesivo encomendaría al Consejo Ejecutivo, y en particular al Comité de Convenciones y Recomendaciones, el examen de los informes solicitados por ella a los Estados Miembros sobre las convenciones y recomendaciones. En consecuencia, se suprime la distinción entre los informes periódicos y los informes especiales. Los informes que apruebe el Comité al término de su examen se presentarán a la Conferencia General con los informes de los Estados Miembros o los resúmenes analíticos de los mismos (si así lo hubiera decidido la Conferencia General) junto con los comentarios del Consejo Ejecutivo. En el marco del fortalecimiento de la primera parte del mandato del Comité, el Consejo Ejecutivo, en su 177ª reunión, aprobó un procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico (Decisión 177 EX/35 (I))³. En esa misma reunión, se aprobó igualmente un marco de principios rectores para la elaboración de los informes relativos a la aplicación de los convenios de

3. Véase el Anexo I.

cuyo seguimiento se ocupa el CR (Decisión 177 EX/35 (II)), que se aplicará a las tres convenciones que son objeto de un seguimiento periódico⁴. Además, en su 34ª reunión, la Conferencia General decidió, en su Resolución 34 C/87, que el Consejo Ejecutivo se dedicara principalmente al seguimiento de 11 de las 31 recomendaciones de la UNESCO⁵.

15. Mediante su Decisión 162 EX/5.4 (octubre de 2001), el Consejo Ejecutivo creó el Grupo Mixto de Expertos UNESCO (CR)/Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el seguimiento del derecho a la educación. Está compuesto por dos representantes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), nombrados por su Presidente, y dos representantes del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR), nombrados por el Presidente del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, en consulta con el Presidente del CR. En virtud de lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 5 de la Decisión 171 EX/27 del Consejo Ejecutivo, los informes del Grupo Mixto de Expertos se examinan una vez por año. El mandato del Grupo Mixto de Expertos es el siguiente:
 - a) formular sugerencias prácticas con miras a fortalecer la creciente colaboración entre la UNESCO (CR) y el Consejo Económico y Social (CESCR) con el fin de garantizar la aplicación y la promoción del derecho a la educación en todos sus aspectos;
 - b) sugerir medidas específicas relativas a la cooperación entre ambos órganos, para que en el sistema de las Naciones Unidas se produzca un efecto de sinergia en la aplicación del Marco de Acción de Dakar;
 - c) examinar las posibilidades de aliviar la carga de trabajo de los Estados en cuanto a la presentación de informes sobre el derecho a la educación e idear medios para racionalizar las disposiciones correspondientes y harcelas más eficaces;
 - d) prestar asesoramiento sobre los indicadores relativos al derecho a la educación.

Comunicaciones relativas a casos y cuestiones concernientes al ejercicio de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO

16. El procedimiento seguido por los órganos de la UNESCO para el examen de las comunicaciones relativas a casos y cuestiones concernientes al ejercicio de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO se define expresamente en la Decisión 104 EX/3.3 (Anexo II). Este procedimiento sustituye el establecido por la Decisión 77 EX/8.3.
17. Según este procedimiento, con toda comunicación recibida por el Director General que a primera vista parezca corresponder a la esfera de aplicación de la Decisión 104 EX/3.3, se siguen los trámites siguientes:

4. Véase la nota a pie de página 2.

5. Véase la nota a pie de página 2.

- a) Cada comunicación recibe un número de orden, número que deberá utilizarse como referencia durante todo el procedimiento.
 - b) Se establece una ficha para cada comunicación.
 - c) El Director de la Oficina de Normas Internacionales y de Asuntos Jurídicos enviará una carta al autor (véase Anexo III), lo antes posible después de la recepción de la comunicación, informándole del procedimiento previsto por la Decisión 104 EX/3.3. En la carta se señalan al autor de la comunicación las condiciones de admisibilidad enumeradas en el apartado a) del párrafo 14 de dicha decisión y se le invita a llenar un formulario (véase el Anexo IV). Al final de ese formulario, se pide al autor que firme una declaración aceptando que su comunicación se examine de conformidad con la Decisión 104 EX/3.3.
 - d) Lo antes posible después de la recepción de una respuesta afirmativa del autor de la comunicación, el Director General enviará una carta al gobierno de que se trate transmitiéndole copia de la comunicación e informándole de que su eventual respuesta se pondrá en conocimiento del Comité y de que su representante ante la UNESCO podrá participar en las sesiones del Comité para facilitar un complemento de información o responder a las preguntas que hagan los miembros del Comité, acerca de la admisibilidad o lo bien fundado de la comunicación.
18. Después de un plazo razonable (3 meses) para que el gobierno pueda responder, y sin que esa respuesta constituya una condición para la continuación del examen de la comunicación, la Secretaría transmite a los miembros del Comité los textos de las comunicaciones que fueron objeto de los trámites mencionados, así como un resumen de los hechos y cualquier indicación pertinente acerca de la respuesta del gobierno.
 19. De conformidad con el apartado c) del párrafo 14 de la Decisión 104 EX/3.3, el Comité examinará en sesión privada las comunicaciones que le transmita el Director General. Su primera labor consiste en determinar si se reúnen las condiciones de admisibilidad enumeradas en el apartado a) del párrafo 14. Si los datos facilitados por el autor de la comunicación no le permitieran tomar dicha decisión, el Comité podrá pedir al representante del gobierno de que se trate informaciones complementarias e invitar a éste a que responda a las preguntas formuladas por los miembros del Comité acerca de lo bien fundado o de la admisibilidad de la comunicación; por otra parte, el Comité puede recurrir a las informaciones pertinentes de que dispone el Director General. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 30 del Reglamento, podrá pedir al Consejo Ejecutivo que le autorice a invitar a los observadores de Estados Miembros o no miembros o de organizaciones internacionales intergubernamentales o no gubernamentales, y a cualquier otra persona calificada, a hacer uso de la palabra con respecto a las cuestiones que dependen de su competencia.
 20. Si el Comité estimara necesario obtener informaciones complementarias para pronunciarse sobre la admisibilidad de la comunicación, podrá mantener dicha comunicación en su orden del día con la finalidad de reunir dichas informaciones.
 21. Después de declarar admisible una comunicación, el Comité proseguirá su examen en la medida de lo posible, con miras a encontrar una solución amistosa del caso que redunde en favor de la promoción de los derechos humanos.

22. A este respecto, conviene recordar el texto del párrafo 7 de la Decisión 104 EX/3.3:
“*Considerando* que en los asuntos relativos a los derechos humanos que entran en las esferas de su competencia, la UNESCO debe actuar, basando sus esfuerzos en principios morales y en sus competencias específicas, con un espíritu de cooperación internacional, de conciliación y de comprensión recíproca; y *recordando* que la UNESCO no puede desempeñar el papel de un organismo judicial internacional ...”
23. El Comité deberá decidir si el caso de que se trata es un “caso” individual y específico, relativo a violaciones de los derechos humanos, o un “asunto” relativo a “violaciones masivas, sistemáticas o flagrantes de los derechos humanos (y de las libertades fundamentales) que son consecuencia sea de una política contraria a los derechos humanos, practicada conforme a derecho o de hecho por un Estado, sea de una acumulación de casos individuales que constituyen un conjunto concordante” (Decisión 104 EX/3.3, párr. 10). Debe tenerse en cuenta que, en principio, el Consejo Ejecutivo examina los “casos” en sesión privada, mientras que los “asuntos” pueden ser examinados por el Consejo Ejecutivo y por la Conferencia General en sesión pública (Decisión 104 EX/3.3, párrs. 14 a 18).
24. Al término de sus trabajos, el Comité aprueba un informe confidencial que contiene “todas las informaciones adecuadas resultantes del examen de las comunicaciones por el Comité, que éste crea conveniente poner en conocimiento del Consejo Ejecutivo. Los informes contendrán también las recomendaciones que el Comité considere oportuno formular, sea con carácter general, sea con respecto a la comunicación sometida a su examen” (Decisión 104 EX/3.3, párr. 15).

Anexo I — **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

CONSEJO EJECUTIVO
177ª reunión

Decisión 177 EX/35 (I)
París, 30 de noviembre de 2007

DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO
EN SU 177ª REUNIÓN
(París, 25 de septiembre – 31 de octubre de 2007)

Procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico

1ª etapa: Periodicidad de la presentación de los informes sobre el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones en los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico de seguimiento

En aplicación de las disposiciones del párrafo 4, Artículo IV y del Artículo VIII de la Constitución, la presentación de esos informes tendrá periodicidad cuatrienal, a menos que la Conferencia General disponga plazos distintos en el caso de ciertos convenios o recomendaciones.

2ª etapa: Comunicación de los convenios y recomendaciones a los Estados Miembros

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, el Director General, cuando transmita a los Estados Miembros una copia certificada conforme de un convenio o recomendación, les recordará oficialmente la obligación que les incumbe de presentar el convenio o recomendación de que se trate a las autoridades nacionales competentes, según lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, y señalará igualmente a su atención las diferencias de índole jurídica entre convenios y recomendaciones.

Le Secretaría se encargará de dar amplia difusión, entre los Estados Miembros y el público en general, a los textos normativos así aprobados por la Conferencia General.

3ª etapa: *Elaboración de los informes sobre el seguimiento de la aplicación efectiva de los convenios y recomendaciones*

a) Consultas acerca de los convenios

La Secretaría presentará al Consejo Ejecutivo sus propuestas relativas a las modalidades de consulta de los Estados Miembros sobre toda medida que éstos hayan adoptado de conformidad con, respectivamente, los párrafos 4 y 6 del Artículo IV y el Artículo VIII de la Constitución. Para ello la Secretaría, basándose en el marco de principios rectores aprobado por el Consejo Ejecutivo, preparará un proyecto de principios rectores para la elaboración de informes, al cual habrá añadido, habida cuenta de la gran diversidad de instrumentos normativos de la UNESCO, preguntas específicas para las que se requiere información adicional, elaboradas a tenor de las conclusiones de la consulta anterior o de la información disponible.

El Consejo Ejecutivo encargará a su Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) que examine esas propuestas.

Una vez aprobados los principios rectores por el Consejo Ejecutivo, el Director General invitará a los Estados Miembros a que en un plazo de seis meses presenten su informe sobre el seguimiento del convenio, quedando todos los Estados Miembros obligados a ello en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución.

b) Recopilación de información para las recomendaciones

La Secretaría recabará no sólo de los Estados Miembros y las comisiones nacionales, sino también de otros interlocutores de la Organización, por ejemplo organizaciones no gubernamentales, información sobre la aplicación de la recomendación de que se trate.

La labor de acopio de información podrá efectuarse inspirándose en el marco de principios rectores.

c) Preparación de los informes

En el caso de los convenios, los Estados Miembros podrán preparar los informes, con apoyo y colaboración de las comisiones nacionales, de acuerdo con los principios rectores aprobados por el Consejo. Los Estados Miembros podrán consultar por Internet, en el marco de los recursos disponibles, dichos principios rectores, para que puedan preparar y presentar así por vía electrónica su informe a la Secretaría.

Cuando se trate de recomendaciones, la Secretaría, a partir de la información que haya obtenido, elaborará un informe sobre la aplicación de cada texto por parte de los Estados Miembros, en particular en lo referente a las legislaciones nacionales.

d) Asistencia técnica de la Secretaría a los Estados Miembros

Para aligerar la carga de trabajo de los Estados Miembros, la Secretaría les proporcionará, previa solicitud del propio Estado Miembro o de la Conferencia General, asistencia técnica relativa tanto a una mejor comprensión de los objetivos del convenio o la recomendación en cuestión como a las modalidades prácticas de elaboración de informes, especialmente la recopilación de información y la preparación del informe.

4ª etapa: Examen por el Consejo Ejecutivo de los informes sobre el seguimiento de la aplicación efectiva de los convenios y recomendaciones

La Secretaría presentará al Consejo Ejecutivo un resumen de los informes que hayan enviado los Estados Miembros acerca de las medidas adoptadas para aplicar los convenios. Cuando lo desee, el Consejo podrá pedir a la Secretaría que le presente el conjunto de informes de cada país para examinarlos.

En cuanto a las recomendaciones, la Secretaría presentará el informe sintético sobre la aplicación de esos instrumentos que haya elaborado a partir de la información acopiada.

El Consejo Ejecutivo encomendará al Comité CR el examen de esos documentos preparados por la Secretaría. Los debates y trabajos del Consejo Ejecutivo y del Comité CR en relación con el examen de los informes se celebrarán en sesión pública.

El Consejo Ejecutivo remitirá a la Conferencia General esos documentos, junto con sus observaciones o comentarios y los que haya podido formular el Director General a raíz del examen de la documentación por el Consejo.

5ª etapa: Decisión de la Conferencia General respecto a los informes sobre el seguimiento de la aplicación efectiva de los convenios y recomendaciones

La Conferencia General podrá tomar, cuando corresponda, una decisión respecto a los resúmenes de los informes sobre la aplicación de los convenios y recomendaciones.

El Director General informará periódicamente a la Conferencia General y al Consejo Ejecutivo sobre la aplicación de las decisiones que haya tomado la Conferencia General.

Anexo II — Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

CONSEJO EJECUTIVO
104ª reunión

104 EX/Decisiones
París, 4 de julio de 1978

DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO EN SU 104ª REUNIÓN (París, 24 de abril – 9 de junio de 1978)

Decisión 104 EX/3.3 – *Estudio de los procedimientos que convendría seguir para el examen de los casos y de los asuntos que puedan someterse a la UNESCO en lo que respecta al ejercicio de los derechos humanos en las esferas de su competencia, a fin de dar más eficacia a su acción: Informe del Grupo de Trabajo del Consejo Ejecutivo (104 EX/3).*

El Consejo Ejecutivo,

1. *Teniendo presente* que la competencia y el papel de la UNESCO en la esfera de los derechos humanos dimanar, en primer lugar, de lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo I de la Constitución de la UNESCO, a tenor del cual “la Organización se propone contribuir a la paz y la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo”, así como de la Carta de las Naciones Unidas,
2. *Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales relativos a los derechos humanos y las diversas convenciones y recomendaciones aprobadas por la UNESCO,
3. *Recordando* la Resolución 19 C/6.113 relativa a las responsabilidades de la UNESCO en la esfera de los derechos humanos,
4. *Recordando también* la Resolución 19 C/12.1 titulada “Contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la UNESCO al mantenimiento de la paz” y, en particular, el párrafo 10 de esta Resolución, en el que se pide al Consejo Ejecutivo y al Director General que:

- “a) Examinen con particular atención la situación existente en el mundo en lo que concierne a los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO;
- b) Estudien los procedimientos que convendría seguir para el examen de los casos y de los asuntos que puedan someterse a la UNESCO en lo que se refiere al ejercicio de los derechos humanos en las esferas de su competencia, a fin de dar más eficacia a su acción;
- c) Sigam estableciendo, con miras a la aplicación de los apartados a) y b), una estrecha cooperación y coordinación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, para sacar provecho de sus esfuerzos y de las lecciones que de ellos puedan sacarse en esta esfera”;
5. *Habiendo examinado* el Informe del Grupo de Trabajo del Consejo, creado en cumplimiento de la Decisión 102 EX/5.6.2 a fin de realizar un estudio detenido del documento 102 EX/19, el resumen analítico de las deliberaciones que tuvieron lugar en el Consejo Ejecutivo durante su 102ª reunión y los comentarios escritos suplementarios presentados por los miembros del Consejo Ejecutivo,
6. *Teniendo presente* el párrafo 3 del Artículo I de la Constitución, según el cual la UNESCO “deseosa de asegurar a sus Estados Miembros la independencia, la integridad y la fecunda diversidad de sus culturas y de sus sistemas educativos, la Organización se prohíbe toda intervención en materias que correspondan esencialmente a la jurisdicción interna de esos Estados”;
7. *Considerando* que en los asuntos relativos a los derechos humanos que entran en las esferas de su competencia, la UNESCO debe actuar, basando sus esfuerzos en principios morales y en sus competencias específicas, con un espíritu de cooperación internacional, de conciliación y de comprensión recíproca; y *recordando* que la UNESCO no puede desempeñar el papel de un organismo judicial internacional,
8. *Reconociendo* el importante papel que desempeña el Director General:
- a) tratando de fortalecer continuamente la acción de la UNESCO encaminada a la promoción de los derechos humanos, al mismo tiempo mediante la solución de casos y la eliminación de las violaciones masivas, sistemáticas o flagrantes de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,
- b) realizando consultas, en condiciones de respeto mutuo y de confianza, y de una manera confidencial, para contribuir a encontrar soluciones a problemas particulares relacionados con los derechos humanos,
9. *Invita* al Director General a seguir desempeñando esa función;
10. *Considerando* que, en el ejercicio de sus competencias en la esfera de los derechos humanos, incumbe a la UNESCO examinar:
- a) casos individuales y específicos relativos a violaciones de los derechos humanos;
- b) asuntos relativos a violaciones masivas, sistemáticas o flagrantes de los derechos humanos que son consecuencia sea de una política contraria a los derechos humanos, practicada de derecho o de hecho por un Estado, sea de una acumulación de casos individuales que constituyen un conjunto concordante,

11. *Teniendo presente* el mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones en la Esfera de la Educación,
12. *Teniendo en cuenta* las tareas ya confiadas al Comité en materia de derechos humanos en las esferas de competencia de la Organización,
13. *Decide* que el Comité se designe, en adelante, con el nombre de “Comité de Convenciones y Recomendaciones”;
14. *Decide* que el Comité continúe desempeñando sus funciones en lo que se refiere a las convenciones y recomendaciones y examine las comunicaciones recibidas por la Organización con respecto a los casos y a los asuntos de violación de derechos humanos que entren en las esferas de competencia de la UNESCO, de conformidad con las condiciones y procedimientos siguientes:

Condiciones

- a) Las comunicaciones se considerarán como admisibles si satisfacen las siguientes condiciones:
 - i) la comunicación no debe ser anónima;
 - ii) debe emanar de una persona, o de un grupo de personas, de la que se pueda presumir razonablemente que son víctimas de una violación alegada de uno de los derechos humanos mencionados en el párrafo iii) *infra*. Puede también provenir de toda persona o grupo de personas u organización no gubernamental que tenga un conocimiento fidedigno de dichas violaciones;
 - iii) debe referirse a violaciones de derechos humanos que sean de la competencia de la UNESCO en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, y no debe estar motivada exclusivamente por consideraciones de otra índole;
 - iv) debe ser compatible con los principios de la Organización, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales relativos a los derechos humanos y los demás instrumentos internacionales referentes a los derechos humanos;
 - v) no debe estar manifiestamente desprovista de fundamento y debe contener los elementos de prueba pertinentes;
 - vi) no debe ser injuriosa ni constituir un abuso del derecho a presentar comunicaciones. Sin embargo, dicha comunicación podrá ser examinada, si satisface los otros criterios de admisibilidad, una vez que los términos injuriosos o abusivos hayan sido suprimidos;
 - vii) no debe basarse exclusivamente en informaciones difundidas por los grandes medios de comunicación;
 - viii) debe ser presentada dentro de un plazo razonable a partir de la fecha en que han acaecido los hechos que la motiven o de la fecha en que se conocieron esos hechos;
 - ix) debe indicar si se ha intentado agotar los recursos internos disponibles con respecto a los hechos que constituyen el objeto de la comunicación, así como los resultados eventuales de esos intentos;

- x) las comunicaciones relativas a problemas que han sido ya resueltos por los Estados interesados de conformidad con los principios relativos a los derechos humanos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales sobre derechos humanos no serán examinadas.

Procedimientos

- b) El Director General debe:
 - i) acusar recibo de las comunicaciones e informar a sus autores de las condiciones antes mencionadas que rigen su admisibilidad;
 - ii) cerciorarse de que el autor de la comunicación no tiene objeción a que, después de haber sido transmitida al gobierno de que se trate, la comunicación se ponga en conocimiento del Comité y a que se dé a conocer su nombre;
 - iii) en cuanto reciba la respuesta afirmativa, transmitir la comunicación al gobierno de que se trate, informándole de que la comunicación será puesta en conocimiento del Comité junto con la respuesta que el gobierno desee hacer;
 - iv) transmitir la comunicación al Comité, acompañada, cuando proceda, de la respuesta del gobierno de que se trate y de las informaciones adicionales apropiadas suministradas por el autor, teniendo en cuenta la necesidad de actuar sin demora.
- c) El Comité examina en sesión privada las comunicaciones que le ha transmitido el Director General.
- d) El Comité decide sobre la admisibilidad de las comunicaciones, de conformidad con las condiciones antes mencionadas.
- e) Los representantes de los gobiernos interesados pueden participar en las sesiones del Comité con el fin de proporcionar informaciones adicionales o de responder a las preguntas formuladas por los miembros del Comité sobre la admisibilidad o el fundamento de la comunicación.
- f) El Comité puede utilizar la información pertinente de que disponga el Director General.
- g) Al examinar una comunicación, el Comité puede, en circunstancias excepcionales, pedir al Consejo Ejecutivo que le autorice a tomar, en virtud del Artículo 30 del Reglamento, las medidas adecuadas.
- h) El Comité puede mantener en su orden del día una comunicación que se le haya sometido, buscando al mismo tiempo las informaciones complementarias que considere necesarias para poder tramitar el asunto.
- i) El Director General notifica al autor de la comunicación y al gobierno de que se trate la decisión del Comité sobre la admisibilidad de la comunicación.
- j) El Comité rechaza toda comunicación que, habiendo sido juzgada como admisible, no parezca, después de un examen detenido, merecer su tramitación. El autor de la comunicación y el gobierno interesado recibirán un aviso al respecto.
- k) Las comunicaciones cuyo examen parezca estar justificado serán tramitadas por el Comité de una manera que contribuya a hacer prevalecer una solución amigable destinada a favorecer la promoción de los derechos humanos que entran en esferas de competencia de la UNESCO;

15. *Decide además* que el Comité presente en cada una de las reuniones del Consejo Ejecutivo informes confidenciales sobre la ejecución del mandato que se le ha confiado en virtud de la presente decisión. Esos informes contendrán todas las informaciones adecuadas resultantes del examen de las comunicaciones por el Comité, que éste crea conveniente poner en conocimiento del Consejo Ejecutivo. Los informes contendrán también las recomendaciones que el Comité considere oportuno formular, sea con carácter general sea con respecto a la comunicación sometida a su examen;
16. *Decide* examinar los informes confidenciales del Comité en sesión privada y adoptar a su respecto las medidas que parezcan necesarias, de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento;
17. *Decide también* que las comunicaciones que le sean transmitidas por el Comité y que indiquen la existencia de un asunto serán tratadas de conformidad con el párrafo 18 *infra*;
18. *Considera* que los asuntos relativos a violaciones masivas, sistemáticas o flagrantes de los derechos humanos y de las libertades fundamentales –por ejemplo, las ocasionadas por políticas de agresión, de injerencia en los asuntos internos de un Estado, de la ocupación de un territorio extranjero y de la aplicación de una política de colonialismo, de genocidio, de *apartheid*, de racismo o de opresión nacional y social– entran dentro de la esfera de competencia de la UNESCO, y deberían ser examinados por el Consejo Ejecutivo y por la Conferencia General en sesión pública;
19. *Decide* examinar en su 105ª reunión el informe que el Consejo Ejecutivo y el Director General deben someter a la Conferencia General, en su 20ª reunión, sobre la aplicación de la Parte II de la Resolución 19 C/12.1.

Anexo III — Modelo de carta dirigida por el Director de la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos a los autores de las comunicaciones examinadas en virtud de la Decisión 104 EX/3.3

En nombre del Director General de la UNESCO, tengo el honor de acusar recibo de su carta fechada el en la que se alega la violación de los derechos humanos. En la medida en que su comunicación concierna derechos humanos que dependen de la competencia de la UNESCO en los campos de la educación, la ciencia, la cultura o la comunicación, podrá ser examinada según el procedimiento aprobado por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO el 26 de abril de 1978 en su Decisión 104 EX/3.3, de la cual anexamos copia a título de información.

Cabe señalar que en ningún caso la UNESCO es, ni podrá ser, un tribunal internacional. Los derechos humanos de la competencia de la UNESCO son, esencialmente, los siguientes:

- el derecho a la educación (Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos);
- el derecho a beneficiarse de los progresos científicos (Artículo 27);
- el derecho a participar libremente en la vida cultural (Artículo 27);
- el derecho a la información, incluida la libertad de opinión y de expresión (Artículo 19).

Estos derechos podrían implicar el ejercicio de otros, entre los cuales cabe mencionar:

- el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (Artículo 18);
- el derecho a buscar, recibir y difundir, sin consideración de frontera, las informaciones y las ideas por todos los medios posibles (Artículo 19);
- el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que derivan de toda producción científica, literaria o artística (Artículo 27);
- el derecho a la libertad de reunión y de asociación (Artículo 20) para actividades relacionadas con la educación, la ciencia, la cultura y la información.

Conforme a la Decisión 104 EX/3.3, desearía llamar su atención sobre las condiciones de admisibilidad que deben ser satisfechas para que la UNESCO pueda dar curso a la referida comunicación. Estas condiciones están enumeradas en el párrafo 14a) de la Decisión 104 EX/3.3. A fin de permitir al Director General que complete el expediente relativo a su comunicación, le rogamos que llene el formulario anexo y lo remita a la UNESCO debidamente firmado por usted mismo lo más rápidamente posible.

Las alegaciones deben ser expuestas brevemente precisando el o los derechos humanos que hubieren sido violados, así como el o los campos de competencia de la UNESCO con los que están relacionados. La fecha de las decisiones que son objeto de denuncia y la autoridad que las ha pronunciado deben ser claramente expuestas, particularmente cualquier recurso legal que haya sido interpuesto (por ejemplo, ante los tribunales del país de que se trate) y los resultados de estos recursos. Igualmente se debe indicar si se ha utilizado algún otro procedimiento

internacional y, en caso afirmativo, ante qué órgano, la fecha en la cual este último se ha hecho cargo y los resultados eventuales de ese procedimiento.

Le rogamos observe que se le pregunta si acepta usted que su nombre sea divulgado y que su comunicación, después de haber sido transmitida al gobierno de que se trate, sea puesta en conocimiento del Comité de Convenciones y Recomendaciones de la UNESCO. De no recibir respuesta afirmativa de su parte sobre este punto, la UNESCO no adoptará ninguna medida con respecto a su comunicación en el marco de la decisión precitada.

CONFIDENCIAL

Anexo IV — Formulario para comunicaciones relativas a los derechos humanos dirigidas a la UNESCO

Para completar por la UNESCO:

Fecha de la comunicación.....
Número de la comunicación.....
Fecha de envío del presente formulario.....

Para completar por el autor de la comunicación:

I. INFORMACIÓN ACERCA DEL AUTOR

Apellido..... Nombre(s).....
Nacionalidad..... Profesión.....
Lugar y fecha de nacimiento.....

Dirección actual.....

Dirección para la correspondencia (si fuese diferente de la dirección actual).....

Indíquese, mediante una cruz en la casilla apropiada, si se actúa:

- como víctima de la violación o de las violaciones expuestas a continuación;
- como representante de la víctima o de las víctimas de la violación o violaciones expuestas a continuación;
- en calidad de persona, grupo de personas u organización no gubernamental con un conocimiento fidedigno de la violación o violaciones expuestas a continuación;
- en otra calidad. Especifíquese.....

CONFIDENCIAL

II. INFORMACIÓN ACERCA DE LA VÍCTIMA O VÍCTIMAS DE LAS PRESUNTAS VIOLACIONES*

Si el autor es víctima, deberá hacer una cruz en esta casilla y pasar a la Parte III.

Indíquense los siguientes datos de cada víctima y añádanse cuantas páginas puedan ser necesarias.

Apellido..... Nombre(s).....

Nacionalidad Profesión

Lugar y fecha de nacimiento

.....

Dirección y lugar de residencia actuales.....

.....

.....

III. INFORMACIÓN ACERCA DE LOS HECHOS EXPUESTOS

Nombre del país que el autor considera responsable de la presunta violación

.....

Derechos humanos cuya violación se presume (con referencia, en la medida de lo posible, a la Declaración Universal de Derechos Humanos, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)

.....

.....

.....

.....

Relación entre la presunta violación, la educación, la ciencia, la cultura o la información

.....

.....

.....

.....

Exposición de los hechos

.....

.....

.....

.....

* Esta información es esencial cuando la comunicación se refiere a uno o varios casos individuales y específicos de violación de los derechos humanos.

CONFIDENCIAL

IV. INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECURSO UTILIZADOS

¿Qué disposiciones fueron adoptadas para agotar los procedimientos internos de recurso (ante los tribunales o ante otras autoridades públicas), por quién, cuándo y con qué resultados?

.....
.....
.....

¿Ha sido sometido este mismo asunto a otra autoridad internacional de protección de los derechos humanos? En caso afirmativo, indíquese cuándo y con qué resultados.

.....
.....
.....

V. OBJETO Y FINALIDAD DE ESTA COMUNICACIÓN

.....
.....
.....

VI. DECLARACIÓN DEL AUTOR

¿Acepta el autor que su comunicación sea examinada conforme al procedimiento aprobado por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su Decisión 104 EX/3.3 y, en particular, que su nombre sea divulgado y la comunicación transmitida al gobierno de que se trate y puesta en conocimiento del Comité de Convenciones y Recomendaciones del Consejo Ejecutivo de la UNESCO?

Sí No

Fecha:

Apellido, Nombre(s):

Firma del autor:

Anexo V — Lista recapitulativa de los comités establecidos desde 1965

- 1965-1966 **Comité Especial encargado de examinar los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza**
12 miembros
Presidente: Sr. Atilio Dell’Oro Maini (Argentina)
- 1967-1968 **Comité Especial sobre la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza**
12 miembros
Presidente: Sr. Juvenal Hernández (Chile), luego
Sr. Ilmo Hela (Finlandia)
- 1969-1970 **Comité Especial sobre la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza**
luego pasó a llamarse, de acuerdo con lo decidido en la 82ª reunión,
Comité de Convenciones y Recomendaciones en la Esfera de la Educación
12 miembros
Presidente: Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro (Brasil)
(N.B.: Este Comité se reunió solamente en 1970)
- 1971-1972 12 miembros
Presidente: Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro (Brasil)
(N.B.: Este Comité se reunió solamente en 1972)
- 1973-1974 14 miembros
Presidente: Sr. Atilio Dell’Oro Maini (Argentina)
(N.B.: Este Comité se reunió solamente en 1974)
- 1975-1976 14 miembros
Presidente: Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro (Brasil)
- 1977-1978 **Comité de Convenciones y Recomendaciones en la Esfera de la Educación**
luego pasó a llamarse, de acuerdo con lo decidido en la 104ª reunión,
Comité de Convenciones y Recomendaciones
16 miembros
Presidente: Sr. Gunnar Garbo (Noruega)
- 1979-1980 20 miembros
Presidente: Sr. Arturo Uslar-Pietri (Venezuela), luego
Sr. Guillermo Putzeys Álvarez (Guatemala)
- 1981-1983 25 miembros
Presidente: Sr. Guillermo Putzeys Álvarez (Guatemala)
- 1984-1985 25 miembros
Presidente: Sr. Hubert de Ronceray (Haití), luego
Sr. Ben Kufakunesu Jambga (Zimbabwe)

1986-1987	27 miembros Presidente: Sra. Gisèle Halimi (Francia), luego Sr. Georges-Henri Dumont (Bélgica)
1988-1989	25 miembros Presidente: Sr. Georges-Henri Dumont (Bélgica)
1990-1991	24 miembros Presidente: Sr. Jorge Cayetano Zaín Asís (Argentina)
1992-1993	24 miembros Presidente: Sr. Barry O. Jones (Australia)
1994-1995	30 miembros Presidente: Sr. Mwindace N. Siamwiza (Zambia)
1996-1997	30 miembros Presidente: Sr. Jorge Edwards Valdés (Chile)
1998-1999	30 miembros Presidente: Sr. Víctor Massuh (Argentina)
2000-2001	29 miembros Presidente: Sr. Héctor K. Villarroel (Filipinas)
2002-2003	30 miembros Presidente: Sr. Louis Peter Van Vliet (Países Bajos)
2004-2005	30 miembros Presidente: Sr. Davidson Hepburn (Bahamas)
2006-2007	30 miembros Presidente: Sr. Davidson Hepburn (Bahamas), luego Sr. Luiz Filipe de Macedo Soares (Brasil) (174 ^a a 177 ^a reuniones)
2008-2009	30 miembros Presidente: Sr. Günter Overfeld (Alemania)

PARTE D

COMITÉ DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

RESEÑA HISTÓRICA

1. El Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ONG) del Consejo Ejecutivo fue creado en 1966 a título experimental en la 72ª reunión del Consejo (Decisión 72 EX/7.4) y empezó a ejercer su mandato en la 73ª reunión, bajo la presidencia del Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro (Brasil).
2. Hasta la 70ª reunión (abril-mayo de 1965), las cuestiones relativas a las organizaciones no gubernamentales eran estudiadas previamente por la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (precedentemente “Comisión de Relaciones Exteriores”) que, en su informe, presentaba sus recomendaciones al Consejo.
3. El examen de ese informe por el Consejo, en particular en lo que se refiere a la clasificación de las organizaciones no gubernamentales, ha dado lugar, en la práctica, a toda clase de debates a menudo largos y a veces infructuosos, y a controversias penosas sobre ciertas organizaciones. Además, esos debates solían ser una repetición de los que se celebraban en el seno de la Comisión.
4. Por consiguiente, en la 70ª reunión, a propuesta de la Mesa, el Consejo decidió examinar directamente en sesión plenaria la clasificación de las organizaciones no gubernamentales. En el transcurso del debate sobre dicha cuestión, el Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro, temiendo que se reanudaran en el Consejo las controversias políticas y con objeto de evitar la pérdida de tiempo, propuso que el Consejo creara un subcomité o grupo de trabajo compuesto de algunos de sus propios miembros que se encargarían de estudiar, entre las reuniones, las peticiones de admisión objeto de controversia, documentarse sobre las actividades de las organizaciones interesadas, mantener entrevistas con los responsables de las mismas y proceder a un análisis detallado de la contribución que aportan a la labor de la UNESCO (70 EX/SR.21, párr. 28.1).
5. En la 71ª reunión (septiembre-noviembre de 1965), el Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro presentó al Consejo la siguiente nota de información (71 EX/35) que, en general, fue favorablemente acogida por el Consejo:

“COMITÉ DEL CONSEJO EJECUTIVO SOBRE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Nota de información del Excmo. Sr. Profesor P. E. de Berrêdo Carneiro (Brasil) relativa a una propuesta que se someterá al Consejo Ejecutivo en su 72ª reunión.

1. *Mandato*

- a) La función de un grupo de trabajo de ese carácter consistirá en examinar de un modo completo y detallado las nuevas solicitudes de admisión mediante arreglos consultivos y las de cambio de categoría, para que el Consejo pueda resolver con conocimiento de causa basándose en todos los hechos y en su análisis. El grupo de trabajo examinará además el expediente de las organizaciones, cada vez más numerosas, que han sido ya reconocidas como entidades consultivas. El criterio básico podrá consistir en saber si la organización puede aportar una contribución activa a la labor de la UNESCO y si reúne los requisitos básicos prescritos en las normas que sirven para determinar sus relaciones con la UNESCO. Para llevar a cabo esta tarea, el Comité examinará toda la documentación importante relativa a las organizaciones que piden ser o han sido ya admitidas incluyendo, cuando proceda, las indicaciones dadas por miembros del Consejo acerca de su admisión.
- b) El Comité estará facultado para hacer recomendaciones al Consejo acerca de la decisión a tomar sobre las peticiones que se sometan al Consejo, resumiendo los motivos de esas recomendaciones; podrá también examinar asuntos relativos a las organizaciones no gubernamentales que puedan transmitirle el Consejo Ejecutivo o el Director General.

2. *Composición*

Para actuar eficazmente sería conveniente que la composición del Comité fuese reducida y constara preferentemente de siete miembros (como en el Consejo Económico y Social) o de nueve (como en el Organismo Internacional de Energía Atómica).

3. *Votación*

Todas las recomendaciones del Comité al Consejo Ejecutivo respecto a la decisión a tomar sobre las peticiones de ingreso en las Categorías A y B, o de modificación de la categoría, deberán ser tomadas por unanimidad.”

6. En su 72ª reunión (mayo de 1966), de conformidad con el punto 7.4 del orden del día, titulado “Establecimiento de un Comité del Consejo Ejecutivo sobre organizaciones no gubernamentales”¹, el Consejo Ejecutivo, después de examinar un proyecto presentado por el Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro (72 EX/24 Rev.), aprobó la Decisión 72 EX/7.4, que figura a continuación:

1. Punto incluido a petición del Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro.

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Recordando* los largos debates que suscitó en el pasado la clasificación de las organizaciones no gubernamentales,
2. *Observando con satisfacción* los esfuerzos de la Secretaría para facilitar una documentación técnica suficiente sobre las actividades y la aportación posible de las organizaciones no gubernamentales que piden ser reconocidas como entidades consultivas de las Categorías A o B,
3. *Estimando* que es necesario establecer un sistema más adecuado para analizar y estudiar detenidamente las candidaturas de las organizaciones no gubernamentales que desean ser reconocidas como entidades consultivas,
4. *Decide* crear, como experiencia, un Comité de once miembros del Consejo Ejecutivo cuyas atribuciones y composición son las siguientes:

Atribuciones

- a) Proceder a un examen detenido y minucioso de las nuevas peticiones de reconocimiento como entidades consultivas y de cambio de categoría;
- b) Para que el Consejo pueda tomar una decisión con pleno conocimiento de todos los hechos y de su análisis, el Comité deberá examinar toda la documentación pertinente relativa a las organizaciones que pidan ser admitidas;
- c) Presentar en su informe las recomendaciones que *haya aprobado por unanimidad*, quedando entendido que el punto en su conjunto seguirá figurando en el orden del día del Consejo y que éste podrá proceder, si lo desea, al examen de todas las propuestas sobre las que no se haya pronunciado el Comité;
- d) Estudiar las demás cuestiones relativas a las organizaciones no gubernamentales sobre las cuales el Consejo Ejecutivo le pida dictamen.

En el caso de la primera elección, el mandato de los miembros durará hasta la clausura de la 14ª reunión de la Conferencia General. Después, el Consejo elegirá un nuevo Comité por un periodo determinado;

5. *Invita* al Comité a examinar en la 73ª reunión las peticiones de ingreso en las Categorías A y B y a presentar al Consejo, en dicha reunión, recomendaciones a ese respecto.”

1967-1968 – Presidente: Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro

7. En su 75ª reunión (1º-2 de diciembre de 1966), el Consejo decidió constituir un nuevo Comité (11 miembros) y confiarle las mismas atribuciones que al Comité creado por la Decisión 72 EX/7.4, quedando entendido que la naturaleza y duración del mandato serían examinadas por el Consejo a la luz del primer informe presentado por dicho Comité (Decisión 75 EX/5).
8. En su 76ª reunión (abril-mayo de 1967), el Consejo decidió examinar nuevamente, en el curso de su 77ª reunión, la cuestión del mantenimiento del Comité, así como la naturaleza y duración de su mandato (Decisión 76 EX/5.5-II).

9. En su 77ª reunión (octubre-noviembre de 1967), el Consejo *invitó al Comité a proseguir su labor* y decidió modificar en la forma siguiente el inciso *i*) del apartado *c*) del párrafo 4 de las atribuciones definidas por la Decisión 72 EX/7.4:
“*c*) Presentar, en su informe al Consejo Ejecutivo, las recomendaciones que haya aprobado por unanimidad e igualmente informar sobre los resultados del debate de los asuntos en los que no haya habido unanimidad.” (Decisión 77 EX/3.2)
10. En su 78ª reunión (mayo-junio de 1968), el Consejo invitó “al Director General a someter al Consejo Ejecutivo en su trabajo futuro tanto un resumen de la información facilitada por las organizaciones que piden ser admitidas en las Categorías A y B, como una apreciación crítica de la contribución que hayan aportado o puedan aportar en la ejecución del programa de la UNESCO” (Decisión 78 EX/7.9(4)).

Después se siguió la práctica de constituir el Comité al mismo tiempo que los demás órganos subsidiarios del Consejo, en la primera reunión celebrada por éste después de la clausura de la Conferencia General.

1969-1970 – Presidente: Sr. Manuel Alcalá (México)

11. 81ª reunión (21-22 de noviembre de 1968); composición del Comité: 12 miembros (Decisión 81 EX/ 6-III).
12. 82ª reunión (abril-mayo de 1969); mandato (idénticas atribuciones) (Decisión 82 EX/5.7).
13. En su 16ª reunión la Conferencia General aprobó la Resolución 16 C/8, cuyos párrafos 9 y 10, reproducidos a continuación, decían así:
 - “9. *Pide* al Director General que haga investigaciones de todas las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y que tienen ramas, secciones, filiales o partes constituyentes en la República de Sudáfrica o en Rhodesia del Sur, o en los territorios africanos dominados por Portugal, con respecto a la práctica de la discriminación racial o la segregación racial en sus políticas, sus actividades o su composición, o que de cualquier modo cooperan en la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica y que informe al respecto al Consejo Ejecutivo;
 10. *Pide* al Consejo Ejecutivo que tome las medidas necesarias, teniendo en cuenta el informe del Director General, para romper, a partir del 31 de diciembre de 1971, toda relación con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales a cuyo respecto no se haya demostrado, de manera satisfactoria para el Consejo, que tales ramas, secciones, filiales o partes constituyentes en la República de Sudáfrica, Rhodesia del Sur o los territorios africanos dominados por Portugal, no practican la discriminación ni la segregación racial en sus políticas, en sus actividades o en su composición ni cooperan en modo alguno con el Gobierno de la República de Sudáfrica en su política de *apartheid*.”

1971-1972 – Presidente: Sr. Tooryalay Etemadi (Afganistán)

14. 86ª reunión (16-18 de noviembre de 1970); composición del Comité: 12 miembros (Decisión 86 EX/ 5.3-III).
15. 87ª reunión (abril-mayo de 1971); mandato (Decisión 87 EX/3.2-III).
16. En aplicación de la Resolución 16 C/8, párrafos 9 y 10, el Consejo Ejecutivo confió al Comité por su Decisión 87 EX/3.2-III, el mandato siguiente:

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Considerando* las disposiciones tomadas por la Conferencia General en su 16ª reunión, en los párrafos 9 y 10 de la Resolución 8, concernientes a las relaciones con las organizaciones no gubernamentales,
2. *Estimando* que el análisis de los resultados de la investigación realizada por el Director General de conformidad con el párrafo 9 de esa resolución supone un trabajo considerable que debería encomendarse al órgano subsidiario más idóneo del Consejo,
3. *Decide* confiar a su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales el estudio preliminar de las comunicaciones que las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales han dirigido o dirigirán al Director General en contestación a la carta que éste les envió a fin de recoger, con destino al Consejo Ejecutivo, todas las informaciones pertinentes para llevar a cabo las investigaciones prescritas en el párrafo 9 de la citada resolución;
4. *Invita* al Comité a reunirse en el periodo que preceda inmediatamente la 88ª reunión del Consejo y a que le someta en esa misma reunión un informe sobre el estudio que haya efectuado, relativo a las observaciones y recomendaciones que le parezcan pertinentes para que el Consejo pueda adoptar las medidas necesarias a fin de dar efecto al párrafo 10 de la Resolución 16 C/8;
5. *Invita*, además, al Comité que prosiga, según la periodicidad establecida por el Consejo en su 61ª reunión (Decisión 61 EX/15.2-II), el examen de las propuestas del Director General concernientes a la clasificación en las Categorías A y B de las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO, ya que esa tarea constituye el mandato permanente de dicho Comité.”

1973-1974 – Presidente: Sr. Kankam Twum Barima (Ghana)

17. 91ª reunión (22-23 de noviembre de 1972); composición del Comité: 14 miembros (Decisión 91 EX/7.3).
18. 92ª reunión (abril-mayo de 1973); mandato (Decisión 92 EX/3.4-II):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Considerando* las disposiciones aprobadas por la Conferencia General en su 17ª reunión (Resolución 10, párrafos 23 y 24) sobre las relaciones con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales,

2. *Recordando* la Decisión 89 EX/7.5, de aplazar el examen de la aplicación que se ha de dar al párrafo 13 de la Resolución 16 C/12 hasta una reunión ulterior del Consejo¹,
 3. *Teniendo presentes* los debates de la 91ª reunión del Consejo, relativos a la concesión de subvenciones a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales en 1973,
 4. *Recordando* la Decisión 7.3 tomada por el Consejo Ejecutivo en su 91ª reunión,
 5. *Pide* al Comité que formule recomendaciones al Consejo Ejecutivo para la aplicación de la Resolución 17 C/10.1², párrafos 23 y 24;
 6. *Pide además* al Comité que examine las disposiciones que se han tomado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 9 de la Resolución 16 C/12¹ y haga un estudio de los criterios que han de regir la concesión de subvenciones a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales;
 7. *Confirma* que el Comité seguirá examinando, con la periodicidad fijada por el Consejo en la 61ª reunión (Decisión 61 EX/15.2-II), las propuestas del Director General relativas a la clasificación de las organizaciones no gubernamentales en las Categorías A y B y relaciones con la UNESCO, tarea que constituye las atribuciones permanentes del Comité mencionado.”
19. En su 93ª reunión (septiembre-octubre de 1973), en relación con el punto 6.9 de su orden del día, titulado: “Cuestión de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y que tienen filiales, secciones o miembros relacionados con la camarilla de Chiang Kai-shek”, el Consejo Ejecutivo aprobó la siguiente decisión:

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Recordando* la Resolución 2578 (XXVI) aprobada el 25 de octubre de 1971 por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el objeto de “restituir a la República Popular de China todos sus derechos

1. Resolución 16 C/12

“(…)

9. *Expresa* de nuevo la esperanza de que la aplicación del principio de ampliación de la distribución geográfica respecto de la composición y las actividades de las organizaciones no gubernamentales se amplíe aún más en el próximo sexenio;

(…)

13. *Pide* al Director General que estudie los problemas que se mencionan en el párrafo 32 del documento 16 C/22, relativos:

- a) a los recursos económicos de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales;
- b) a la asociación de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales a la ejecución del programa de la UNESCO por los Estados Miembros;
- c) al establecimiento de un procedimiento de consulta con el Consejo sobre las modificaciones importantes que el Director General pueda recomendar en las subvenciones; y que presente al Consejo Ejecutivo propuestas al respecto.”

2. Resolución 17 C/10.1 (V)

“(…)

23. *Invita* al Consejo Ejecutivo a que siga atentamente las medidas que ciertas organizaciones no gubernamentales se han comprometido a tomar para cooperar con la UNESCO en su lucha contra la discriminación racial y el *apartheid*;

24. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a levantar la suspensión impuesta a organizaciones no gubernamentales, cuando esté convencido de que reúnen las condiciones necesarias para reanudar su cooperación con la UNESCO;

(…)”

- y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ella relacionados”,
2. *Recordando al mismo tiempo* que el Consejo Ejecutivo en su 88ª reunión (88 EX/Dec., 9), decidió que el Gobierno de la República Popular de China es el único representante legítimo de China en la UNESCO,
 3. *Observando con satisfacción* que el Director General ha comunicado a todas las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO, la posición del Gobierno de la República Popular de China a ese respecto,
 4. *Tomando nota* con la debida atención de que en ciertas organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO siguen desplegando actividades ilegales organismos o elementos vinculados a Chiang Kai-shek,
 5. *Insta* encarecidamente a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO, en las cuales participan organismos o elementos vinculados a Chiang Kai-shek usurpando ilegalmente el nombre de China, que tomen medidas para excluirlos sin tardanza y para romper toda relación con ellos;
 6. *Pide* al Director General:
 - i) que transmita esta resolución a todas las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO;
 - ii) que ruegue a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales interesadas le transmitan informaciones sobre las medidas que hayan tomado para darle cumplimiento;
 - iii) que someta al Consejo Ejecutivo, en la reunión de primavera de 1974, un informe al respecto.”
20. En su 94ª reunión (mayo-junio de 1978), para aplicar esa decisión y por informe de su Comité de Organizaciones No Gubernamentales, al que había confiado el examen de la cuestión, el Consejo Ejecutivo acordó por la Decisión 94 EX/7.7(4):
- “i) pedir al Director General que presente al Consejo Ejecutivo en su 95ª reunión un informe sobre la aplicación ulterior de la Decisión 93 EX/6.9;
 - ii) añadir el siguiente punto al orden del día provisional de la 18ª reunión de la Conferencia General:
‘Cuestión de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y tienen filiales, secciones o miembros relacionados con Chiang Kai-shek y usurpan ilícitamente el nombre de China’.”
21. En su 95ª reunión (septiembre-noviembre de 1974) como consecuencia de la decisión precitada, el Consejo Ejecutivo “tomó nota del Informe del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sobre las nuevas medidas tomadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión 93 EX/6.9”. (Decisión 95 EX/8.3)

1975-1976 – Presidente: Sr. N'Sougan Agblemagnon (Togo)

22. 96ª reunión (25-27 de noviembre de 1974); composición del Comité: 14 miembros (Decisión 96 EX/7.3), con el mandato siguiente (Decisión 96 EX/8.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importancia de la función de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO para la ejecución del Programa de la Organización,
2. *Recordando* que el objeto de las relaciones entre la UNESCO y las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales se define en los párrafos 2 y 3 de las Normas,
3. *Teniendo en cuenta* las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en su 18ª reunión relativas a la encuesta sobre las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que tienen ramas, secciones o miembros en la República de Sudáfrica o en Rhodesia del Sur y a la cuestión de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que aún participan organismos o elementos que mantienen relaciones con Chiang Kai-shek y han usurpado ilegalmente el nombre de China¹,
4. *Decide* establecer un Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, compuesto de 14 miembros, con el mandato siguiente:
 - a) proceder, conforme a la periodicidad fijada por el Consejo Ejecutivo en su 61ª reunión (61 EX/Dec., 15.2(II)), al estudio de las nuevas peticiones de admisión como entidades consultivas (Categorías A y B) y de cambio de categoría;
 - b) examinar todos los demás asuntos relativos a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que el Consejo Ejecutivo pueda transmitirle para dictamen.”

1977-1978 – Presidente: Sr. Horacio J. Bustamante (Panamá)

23. 101ª reunión (1º-2 de diciembre de 1976); composición del Comité: 14 miembros (Decisión 101 EX/7.2); mandato similar al precedente, con la siguiente modificación del párrafo 3 del preámbulo (Decisión 101 EX/8.3):

“3. *Teniendo en cuenta* las resoluciones aprobadas por la Conferencia General, en su 19ª reunión, con respecto a la suspensión de toda colaboración con las organizaciones no gubernamentales que sigan asociadas de una u otra manera con la política del Gobierno de la República de Sudáfrica o de Rhodesia, y a la cuestión de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que todavía participan organismos o elementos vinculados a la camarilla de Chiang y que usurpan ilegalmente el nombre de China.”

1. 18 C/PLEN/DR.28 y 18 C/PLEN/DR.6.

1979-1980 – Presidente: Sr. Walter Arthur Burke (Barbados)

24. 106ª reunión (29-30 de noviembre de 1978); composición del Comité: 14 miembros (Decisión 106 EX/6.2); mandato similar al precedente, con la siguiente modificación del párrafo 3 del preámbulo (Decisión 106 EX/7.3):

“3. *Teniendo en cuenta* las resoluciones siguientes, aprobadas por la Conferencia General:

- a) Resolución 19 C/12.1, “Contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la UNESCO al mantenimiento de la paz”;
- b) Resolución 20 C/7.32, relativa a la cooperación de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales;
- c) Resolución 20 C/7.34, sobre las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y tienen filiales, secciones o miembros relacionados con la camarilla de Chiang y que usurpan el nombre de China.”

1981-1983 – Presidente: Sr. Patrick K. Seddoh (Ghana)

25. 111ª reunión (29 de octubre de 1980); composición del Comité: 14 miembros¹ (Decisión 111 EX/6.2); mandato similar al precedente, con la siguiente modificación del párrafo 3 del preámbulo (Decisión 111 EX/7.3):

“3. *Teniendo en cuenta* las resoluciones siguientes, aprobadas por la Conferencia General:

- a) Resolución 19 C/12.1, “Contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la UNESCO al mantenimiento de la paz”;
- b) Resolución 21 C/7.10, relativa a la cooperación de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales;
- c) Resolución 21 C/7.11, sobre las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o elementos vinculados con las autoridades de Taiwán.”

1984-1985 – Presidenta: Sra. Attiya Inayatullah (Pakistán)

26. 118ª reunión (30 de noviembre -1º de diciembre de 1983); composición del Comité: 19 miembros (Decisión 118 EX/6.2); mandato similar al anterior; el párrafo 3 del preámbulo es el siguiente (Decisión 118 EX/7.3):

1. El Consejo decidió, en su 114ª reunión, fijar en 15 el número de miembros del Comité (Decisión 114 EX/9.5).

“3. *Teniendo en cuenta* las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General:

- a) Resolución 19 C/12.1, “Contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la UNESCO al mantenimiento de la paz”;
- b) Resolución 21 C/7.11, relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China;
- c) Resolución 22 C/15.5, relativa al informe septenal del Consejo Ejecutivo sobre las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales de las Categorías A y B;
- d) Resolución 22 C/15.6, relativa a la cooperación de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales.”

27. Por último, en la 122ª reunión (1985), este Comité se convirtió en Comité Permanente del Consejo (Decisiones 122 EX/3.6 y 123 EX/4).

1986-1987 – Presidente: Sr. Doddy Achdiat Tisna Amidjaja (Indonesia)

28. 123ª reunión (11-12 de noviembre de 1985): composición del Comité: 24 miembros (Decisión 123 EX/5.5); mandato idéntico al de 1984-1985.

1988-1989 – Presidente: Sr. Siegfried Kaempf (República Democrática Alemana) - 29 miembros

29. En su 128ª reunión (noviembre de 1987), el Consejo, después de haber constituido su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (Decisión 128 EX/4.5), le confió el mandato siguiente (Decisión 128 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importancia de la función que desempeñan las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO en la preparación y la ejecución del programa de la Organización,
2. *Habida cuenta* de que el objetivo de las relaciones entre la UNESCO y las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales está definido en los párrafos 2 y 3 del preámbulo de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales,
3. *Teniendo en cuenta* las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General:
 - a) Resolución 19 C/12.1, Contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la UNESCO al mantenimiento de la paz,

- b) Resolución 21 C/7/11, relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
 - c) Resolución 22 C/15.5, relativa al informe septenal del Consejo Ejecutivo sobre las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales de las Categorías A y B,
 - d) Resolución relativa a la cooperación de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, aprobada por la Conferencia General en su 24ª reunión,
4. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) proceder, según la periodicidad fijada por el Consejo Ejecutivo en su 61ª reunión (61 EX/Dec., 15.2, II), al examen de las nuevas peticiones de admisión en la Categoría A (relaciones de consulta y de asociación) y en la Categoría B (relaciones de información y de consulta) y de cambio de clasificación;
 - b) examinar todos los demás asuntos relativos a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que el Consejo Ejecutivo le presente para que los analice y opine sobre ellos;
 - c) estudiar los medios de mejorar sus métodos de trabajo a fin de que cumpla mejor las obligaciones que le incumben.”

1990-1991 – Presidente: Sr. Kazimierz Zygulski (Polonia) y luego
Sr. Puniša A. Pavlović (Yugoslavia) - 25 miembros

30. En su 133ª reunión (noviembre de 1989), el Consejo Ejecutivo, tras haber constituido su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (Decisión 133 EX/5.5), le encomendó el mandato siguiente (Decisión 133 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importancia de la contribución que las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del Programa de la UNESCO,
2. *Teniendo presentes* los párrafos 2 y 3 del Preámbulo de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales,
3. *Teniendo en cuenta* las siguientes resoluciones de la Conferencia General:
 - a) Resolución relativa al Informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales de Categorías A y B, aprobada por la Conferencia General en su 25ª reunión;
 - b) Resolución relativa a la cooperación de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales en 1990-1991, aprobada por la Conferencia General en su 25ª reunión;

- c) Resolución 10 C/12.1, titulada “Contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la UNESCO al mantenimiento de la paz”;
 - d) Resolución 21 C/7.11, relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
4. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) proceder, según la periodicidad fijada por el Consejo Ejecutivo en su 61ª reunión (Decisión 61 EX/15.2, II), al examen de las nuevas solicitudes de admisión en la categoría de relaciones de consulta (Categorías A y B) y de cambio de categoría;
 - b) efectuar el estudio del Artículo I.1 de las Normas con objeto de adaptarlas, si se juzga necesario, a la evolución de la cooperación internacional y también de los procedimientos previstos en el Artículo VI.9 de las citadas Normas para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, con miras a que la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo, así como el Director General, puedan ejercer realmente sus prerrogativas en la materia;
 - c) examinar cualquier otro asunto relativo a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que el Consejo Ejecutivo pueda remitirle para que lo estudie o para que dictamine al respecto.”

1992-1993 – Presidente: Sr. Immanuel K. Bavu (República Unida de Tanzania) - 24 miembros

31. En su 138ª reunión (noviembre de 1991), el Consejo Ejecutivo, tras haber constituido su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (Decisión 138 EX/5.5), le encomendó el mandato siguiente (Decisión 138 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del Programa de la UNESCO,
2. *Recordando* los párrafos 2 y 3 del Preámbulo de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales,
3. *Teniendo en cuenta* las siguientes resoluciones aprobadas de la Conferencia General:
 - a) Resolución relativa al “Informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales de Categorías A y B, aprobada por la Conferencia General en su 25ª reunión;
 - b) Resolución relativa a la cooperación de la UNESCO con la Organizaciones Internacionales No Gubernamentales en 1992-1993, aprobada por la Conferencia General en su 26ª reunión (26 C/13.2, párr. 5);

- c) Resolución 19 C/12.1, titulada “Contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la UNESCO al mantenimiento de la paz”;
 - d) Resolución 21 C/7.11, relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
4. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) proceder, según la periodicidad fijada por el Consejo Ejecutivo en su 61ª reunión (Decisión 61 EX/15.2-II), al examen de las nuevas solicitudes de admisión en la categoría de relaciones de consulta (Categorías A y B) y de cambio de categoría;
 - b) examinar, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 135 EX/6.2, las propuestas detalladas del Director General sobre la concesión de subvenciones a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, en su reunión de primavera que precede a cada reunión ordinaria de la Conferencia General, con objeto de formular a ésta una recomendación sobre las decisiones que le corresponde adoptar al respecto;
 - c) examinar cualquier otro asunto relativo a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales y a las fundaciones que el Consejo Ejecutivo pueda remitirle para su estudio o para que se pronuncie al respecto.”

1994-1995 – Presidente: Sr. Musa Hassan (Omán) - 24 miembros

32. En su 143ª reunión (noviembre de 1993), el Consejo Ejecutivo tras haber constituido su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 143 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del Programa de la UNESCO,
2. *Recordando* los párrafos 2 y 3 del Preámbulo de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales,
3. *Teniendo en cuenta* las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General:
 - a) la resolución relativa al “Informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales de Categorías A y B”, aprobada por la Conferencia General en su 25ª reunión;
 - b) las resoluciones relativas a la cooperación de la UNESCO con la Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus 26ª y 27ª reuniones;

- c) la Resolución 19 C/12.1, titulada “Contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la UNESCO al mantenimiento de la paz”;
 - d) la Resolución 21 C/7.11, relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
4. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) proceder, según la periodicidad fijada por el Consejo Ejecutivo en su 61ª reunión (Decisión 61 EX/15.2, II), al examen de las nuevas solicitudes de admisión en la categoría de relaciones de consulta (Categorías A y B) y cambio de categoría;
 - b) examinar, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 135 EX/6.2 y en el marco de la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997 (28 C/5), las propuestas del Director General sobre la aplicación de las nuevas modalidades de cooperación financiera con las ONG, de conformidad con la resolución pertinente aprobada por la Conferencia General en su 27ª reunión;
 - c) examinar cualquier otro asunto relativo a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales y a las fundaciones que el Consejo Ejecutivo pueda remitirle para su estudio o para que se pronuncie al respecto.”

1996-1997 – Presidente: Sra. D. Morf (Suiza) - 24 miembros

33. En su 148ª reunión (noviembre de 1995) el Consejo Ejecutivo, tras haber constituido su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 148 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. *Teniendo en cuenta* las siguientes resoluciones aprobadas de la Conferencia General:
 - a) la resolución relativa al “Informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales” aprobada por la Conferencia General en su 28ª reunión;
 - b) la resolución relativa a las nuevas Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales aprobada por la Conferencia General en la misma reunión;
 - c) las resoluciones relativas a la cooperación de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus 26ª y 27ª reuniones;

- d) la Resolución 21 C/7.11, relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
3. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) proceder, según la periodicidad que determinará el Consejo Ejecutivo, al examen de las propuestas que el Director General presente al Consejo con miras a una nueva clasificación general de las ONG que estaban anteriormente clasificadas en las Categorías A, B y C;
 - b) proceder, de conformidad con el Artículo VI.1 de las nuevas Normas, al examen de las nuevas solicitudes para establecer relaciones oficiales;
 - c) examinar cualquier otro asunto que sea de la competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las nuevas modalidades de cooperación con las ONG, incluida la cooperación financiera y material, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores, teniendo en cuenta en particular para ello las informaciones y propuestas que presente el Director General al Consejo Ejecutivo, especialmente en su 149ª reunión;
 - d) examinar cualquier otro asunto relativo a las organizaciones no gubernamentales y a las fundaciones que el Consejo Ejecutivo pueda remitirle para su estudio o para que se pronuncie al respecto.”

1998-1999 – Presidente: Sr. Nils Gunnar Nilsson (Suecia) - 24 miembros

34. En su 153ª reunión (noviembre de 1997), el Consejo Ejecutivo, tras constituir su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 153 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. *Teniendo en cuenta* las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General y las decisiones conexas del Consejo Ejecutivo:
 - a) las resoluciones relativas a la aplicación de las nuevas Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª y 29ª, y la Decisión 149 EX/7.3, párrafo 3, relativo a las modalidades financieras y materiales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales;
 - b) la resolución relativa al “Informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales”, aprobada por la Conferencia General en su 28ª reunión;
 - c) las resoluciones relativas a la cooperación de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 26ª, 28ª y 29ª;

- d) la Resolución 21 C/7.11 relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
3. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) proceder, en sus reuniones de primavera, al examen de las propuestas que presente el Director General al Consejo Ejecutivo con miras a establecer relaciones oficiales con organizaciones no gubernamentales;
 - b) examinar cualquier otro asunto que sea de la competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las nuevas modalidades de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores;
 - c) examinar cualquier otro asunto relativo a las organizaciones no gubernamentales y a las fundaciones y otras instituciones similares que el Consejo Ejecutivo pueda remitirle para su estudio o para que se pronuncie al respecto.”

2000-2001 (158ª -161ª) – Presidente: Sr. Dan Haulica (Rumania) - 24 miembros

2001 (162ª) – Presidente: Sr. Eugen Mihaescu (Rumania) - 24 miembros

35. En su 158ª reunión (noviembre de 1999), el Consejo, tras constituir su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 158 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. *Teniendo en cuenta* las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión, y las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares, aprobadas por la Conferencia General en su 26ª reunión y modificadas en sus reuniones 28ª y 29ª, así como las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General y las decisiones conexas adoptadas por el Consejo Ejecutivo:
 - a) las resoluciones relativas a la aplicación de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 29ª y 30ª; las Decisiones 149 EX/7.3 y 154 EX/7.3 relativas a las modalidades financieras y materiales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, y la Decisión 157 EX/9.4, Parte I;
 - b) las resoluciones relativas al Informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre la contribución de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales a las actividades de la UNESCO, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª y 30ª;

- c) la Resolución 21 C/7.11 relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China;
3. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
 - a) examinar las propuestas que presente el Director General al Consejo Ejecutivo con miras al establecimiento de relaciones oficiales con organizaciones no gubernamentales;
 - b) elaborar, en cooperación con la Secretaría, el informe sexenal sobre la contribución de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales a las actividades de la UNESCO en el periodo 1995-2000, que se someterá a la Conferencia General en su 31ª reunión;
 - c) examinar cualquier otro asunto que sea de la competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las nuevas modalidades de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores;
 - d) examinar cualquier otro asunto relativo a las organizaciones no gubernamentales que el Consejo Ejecutivo pueda remitirle para su estudio o para que se pronuncie al respecto.”

2002-2003 – Presidente: Sr. Michael Abiola Omolewa (Nigeria) - 24 miembros

36. En su 163ª reunión (noviembre de 2001), el Consejo Ejecutivo, tras constituir su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 163 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. *Teniendo en cuenta* las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión y modificadas en su 31ª reunión y las Normas referentes a la cooperación de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares, aprobadas por la Conferencia General en su 26ª reunión y modificadas en sus reuniones 28ª y 29ª, así como las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General y las decisiones conexas adoptadas por el Consejo Ejecutivo:
 - a) las resoluciones relativas a la aplicación de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 29ª y 30ª; las Decisiones 149 EX/7.3 y 154 EX/7.3 relativas a las modalidades financieras y materiales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, y la Decisión 157 EX/9.4, Parte I,
 - b) las resoluciones relativas al informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 30ª y 31ª,

- c) la Resolución 21 C/7.11 relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
3. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
 - a) seguir mejorando sus métodos de trabajo, ampliar su reflexión intelectual y ética y proseguir el diálogo con el conjunto de las Organizaciones No Gubernamentales y la Secretaría;
 - b) examinar las propuestas que someta el Director General al Consejo Ejecutivo con miras a establecer o prorrogar relaciones oficiales con organizaciones no gubernamentales;
 - c) velar por que la aplicación de las Normas siga caracterizándose por la apertura con respecto a la sociedad civil, especialmente en los lugares del mundo en los que ésta todavía esté aislada o poco asentada;
 - d) examinar todos los demás asuntos que sean competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las modalidades de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores.”

2004-2005 (169^a-171^a) – Presidente: Sr. Darko Štrajn (Eslovenia) - 24 miembros

2005 (172^a) – Presidente: Sr. Milan Orožen Adamič (Eslovenia) - 24 miembros

37. En su 168^a reunión (noviembre de 2003), el Consejo, tras constituir su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 168 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. *Teniendo en cuenta* las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28^a reunión y modificadas en su 31^a reunión y las Normas referentes a la cooperación de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares, aprobadas por la Conferencia General en su 26^a reunión y modificadas en sus reuniones 28^a y 29^a, así como las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General y las decisiones conexas adoptadas por el Consejo Ejecutivo:
 - a) las resoluciones relativas a la aplicación de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28^a, 29^a y 30^a; las Decisiones 149 EX/7.3 y 154 EX/7.3 relativas a las modalidades financieras y materiales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, y la Decisión 157 EX/9.4, Parte I;
 - b) las resoluciones relativas al informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28^a, 30^a y 31^a;

- c) la Resolución 21 C/7.11 relativa a las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China;
 - d) la Resolución 32 C/60, por lo que respecta a las estrategias sectoriales e intersectoriales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales;
3. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) seguir mejorando sus métodos de trabajo, acrecentar su reflexión intelectual y ética y proseguir el diálogo con todas las organizaciones no gubernamentales competentes y la Secretaría;
 - b) examinar las propuestas que someta el Director General al Consejo Ejecutivo con miras a establecer o prorrogar relaciones oficiales con organizaciones internacionales no gubernamentales, teniendo en cuenta los objetivos de la Estrategia a Plazo Medio en los que se funda la formulación de estrategias sectoriales e intersectoriales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales;
 - c) velar por que la aplicación de las Normas antes mencionadas siga caracterizándose por la apertura con respecto a los actores competentes de la sociedad civil, especialmente en los lugares del mundo en los que ésta todavía esté aislada o poco asentada;
 - d) examinar todos los demás asuntos que sean competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las diversas modalidades de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores.”

2006-2007 (169^a-171^a) – Presidente: Sr. András Lakatos (Hungría) - 24 miembros

38. En su 173^a reunión (octubre de 2005), el Consejo Ejecutivo, tras constituir su Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 173 EX/13):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. *Teniendo en cuenta* las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28^a reunión y modificadas en su 31^a reunión y las Normas referentes a la cooperación de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares, aprobadas por la Conferencia General en su 26^a reunión y modificadas en sus reuniones 28^a y 29^a, así como las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General y las decisiones conexas adoptadas por el Consejo Ejecutivo:
 - a) las resoluciones relativas a la aplicación de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28^a, 29^a y 30^a; las Decisiones 149 EX/7.3 y 154 EX/7.3 relativas a las modalidades financieras y materiales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, y la Decisión 157 EX/9.4, Parte I;

- b) las resoluciones relativas al informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 30ª y 31ª;
 - c) la Resolución 21 C/7.11 relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China;
 - d) la Resolución 32 C/60, por lo que respecta a estrategias sectoriales e intersectoriales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales;
 - e) la Resolución 33 C/92 relativa a las recomendaciones del Grupo de trabajo especial sobre las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO;
3. *Decide* que el mandato del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) seguir mejorando sus métodos de trabajo, ampliar su reflexión intelectual y ética y proseguir el diálogo con todas las organizaciones no gubernamentales competentes y la Secretaría con miras a fomentar la participación de estas organizaciones en la labor de la UNESCO;
 - b) examinar las propuestas que someta el Director General al Consejo Ejecutivo con miras a establecer o prorrogar relaciones oficiales con Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, teniendo en cuenta los objetivos de la Estrategia a Plazo Medio que inspiran la formulación de estrategias sectoriales e intersectoriales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales;
 - c) velar por que la aplicación de las Normas siga caracterizándose por la apertura con respecto a los actores competentes de la sociedad civil, especialmente en los lugares del mundo en los que ésta todavía esté aislada o poco asentada;
 - d) examinar todos los demás asuntos que sean competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las diversas modalidades de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores.”

2008-2009 – Presidente: Sr. András Lakatos (Hungría) - 24 miembros

39. En su 178ª reunión (noviembre de 2007), el Consejo, tras constituir su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 178 EX/13):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. *Teniendo en cuenta* las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión y modificadas en sus reuniones 31ª y 34ª, y las Normas referentes a la cooperación de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares, aprobadas por la Conferencia General en su 26ª reunión y modificadas en

sus reuniones 28ª y 29ª, así como las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General y las decisiones conexas adoptadas por el Consejo Ejecutivo:

- a) las resoluciones relativas a la aplicación de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 29ª y 30ª; las Decisiones 149 EX/7.3 y 154 EX/7.3 relativas a las modalidades financieras y materiales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, y la Decisión 157 EX/9.4, Parte I¹,
 - b) las resoluciones relativas al informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 30ª, 31ª y 34ª,
 - c) la Resolución 21 C/7.11 relativa a las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
 - d) la Resolución 32 C/60, por lo que respecta a estrategias sectoriales e intersectoriales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales,
 - e) la Resolución 33 C/92 relativa a las recomendaciones del Grupo de trabajo especial sobre las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO,
3. *Decide* que el mandato del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) seguir mejorando sus métodos de trabajo, ampliar su reflexión intelectual y ética y proseguir el diálogo con todas las organizaciones no gubernamentales competentes y la Secretaría con miras a fomentar la participación de estas organizaciones en la labor de la UNESCO;
 - b) examinar anualmente, en la reunión de primavera, las cuestiones de su competencia vinculadas con el establecimiento de relaciones entre la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales, como se dispone en las mencionadas Normas, en particular, las propuestas que someta el Director General al Consejo Ejecutivo con miras a establecer o prorrogar relaciones formales con organizaciones internacionales no gubernamentales;
 - c) velar por que la aplicación de las Normas siga caracterizándose por la apertura con respecto a los actores competentes de la sociedad civil, especialmente en los lugares del mundo en los que ésta todavía esté aislada o poco asentada;
 - d) examinar todos los demás asuntos que sean competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las diversas modalidades de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores;
4. *Decide asimismo* conceder, de ser necesario, un segundo día de trabajo al Comité de las ONG.”

1. De conformidad con el Informe sexenal del Consejo Ejecutivo a la Conferencia General sobre el apoyo prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales (2001-2006) aprobado por la Conferencia General en su 34ª reunión, se presentará al Consejo Ejecutivo, en su 179ª reunión, una versión revisada de las modalidades financieras y materiales de cooperación con las ONG.

APÉNDICE 1

PRESIDENTES del Consejo Ejecutivo

Reuniones	Años	
1-4	1946-1947	Sr. Victor DORE (Canadá)
5-12	1947-1948	Sr. Ronald E. WALKER (Australia)
13-17	1948-1949	Sr. Sarvepalli RADHAKRISHNAN (India)
18-21	1949-1950	Sir John MAUD (Reino Unido)
22-26	1950-1951	Conde Stefano JACINI (Italia)
27-31	1951-1952	Sr. Paulo E. de Berrêdo CARNEIRO (Brasil)
32-39	1952-1954	Sir Ronald ADAM (Reino Unido)
40-45	1954-1956	Sr. Arcot L. MUDALIAR (India)
46-50	1956-1958	Sr. Vittorino VERONESE (Italia)
51-52	1958	Sr. Gholam Ali RAADI (Irán)
53-57	1958-1960	Sir Ben Bowen THOMAS (Reino Unido)
58-63	1960-1962	Sr. Mohamed AWAD (Egipto)
64-66	1962-1963	Sr. C. Edward BEEBY (Nueva Zelanda)
67-68	1964	Sr. Rodolfo BARÓN CASTRO (El Salvador)
69-74	1964-1966	Sr. Mohammed EL FASI (Marruecos)
75-80	1966-1968	Sr. Atilio DELL'ORO MAINI (Argentina)
81-85	1968-1970	Sr. Gian Franco POMPEI (Italia)
86-90	1970-1972	Sr. Prem N. KIRPAL (India)
91-95	1972-1974	Sr. Fûad SARRUF (Líbano)
96-100	1974-1976	Sr. Hector WYNTER (Jamaica)
101-105	1976-1978	Sr. Leonard C.J. MARTIN (Reino Unido)
106-110	1978-1980	Sr. Chams Eldine EL-WAKIL (Egipto)
111-117	1980-1983	Sr. Victor MASSUH (Argentina)
118-122	1983-1985	Sr. Patrick K. SEDDOH (Ghana)
123-127	1985-1987	Dr. Ivo MARGAN (Yugoslavia)
128-132	1987-1989	Sr. José Israel VARGAS (Brasil)
133-137	1989-1991	Sr. Yahya ALIYU (Nigeria)
138-142	1991-1993	Sra. Marie BERNARD-MEUNIER (Canadá)

Reuniones	Años	
143-147	1993-1995	Sra. Attiya INAYATULLAH (Pakistán)
148-152	1995-1997	Sr. Nouréini TIDJANI-SERPOS (Benin)
153-156	1997-1999	Sr. Pál PATAKI (Hungría)
157	1999	Sr. Christopher J. CHETSANGA (Zimbabwe)
158-162	1999-2001	Sra. Sonia MENDIETA DE BADAROUX (Honduras)
163-167	2001-2003	Sra. Aziza BENNANI (Marruecos)
168-172	2003-2005	Sra. Hans-Heinrich WREDE (Alemania)
173-177	2005-2007	Sr. ZHANG Xinsheng (China)
178-	2007-	Sr. Olabiyi Babalola Joseph YAÏ (Benin)

APÉNDICE 2

PRESIDENTES de la Conferencia General¹

Reuniones	Años	
1 C/	1946	Sr. Léon BLUM (Francia)
2 C/	1947	Sr. Manuel GUAL VIDAL (México)
3 C/	1948	Hamid Bey FRANGIE (Líbano)
4 C/	1949	Sir Ronald E. WALKER (Australia)
5 C/	1950	Conde Stefano JACINI (Italia)
6 C/	1951	Sr. Howland SARGEANT (Estados Unidos de América)
7 C/	1952	Sr. Sarvepalli RADHAKRISHNAN (India)
8 C/	1954	Sr. Justino ZAVALA MUÑIZ (Uruguay)
9 C/	1956	Maulana Abul Kalam AZAD (India)
10 C/	1958	Sr. Jean BERTHOIN (Francia)
11 C/	1960	Sr. Akale-Work ABTE-WOLD (Etiopía)
12 C/	1962	Sr. Paulo E. de BERRÊDO CARNEIRO (Brasil)
13 C/	1964	Sr. Norair M. SISSAKIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
14 C/	1966	Sr. Bedrettin TUNCEL (Turquía)
15 C/	1968	Sr. William A. ETEKI-MBOUMOYA (Camerún)
16 C/	1970	Sr. Atilio DELL'ORO MAINI (Argentina)
17 C/	1972	Sr. Toru HAGUIWARA (Japón)
18 C/	1974	Sra. Magda JOBORU (Hungría)
19 C/	1976	Sr. Taaitta TOWEETT (Kenya)
20 C/	1978	Sr. Napoléon LEBLANC (Canadá)
21 C/	1980	Dr. Ivo MARGAN (Yugoslavia)
22 C/	1983	Sr. Saïd M. TELL (Jordania)
23 C/	1985	Sr. Nikolaï TODOROV (Bulgaria)
24 C/	1987	Sr. Guillermo PUTZEYS ÁLVAREZ (Guatemala)
25 C/	1989	Sr. Anwar IBRAHIM (Malasia)
26 C/	1991	Sr. Bethwell Allan OGOT (Kenya)

1. El Presidente de la Conferencia General será miembro por derecho propio del Consejo Ejecutivo, con voz y sin voto (Constitución, V.A.1 a)).

Reuniones	Años	
27 C/	1993	Sr. Ahmed Saleh SAYYAD (Yemen)
28 C/	1995	Sr. Torben KROGH (Dinamarca)
29 C/	1997	Sr. Eduardo PORTELLA (Brasil)
30 C/	1999	Sra. Jaroslava MOSEROVÁ (República Checa)
31 C/	2001	Sr. Ahmad JALALI (República Islámica del Irán)
32 C/	2003	Sr. Michael Abiola OMOLEWA (Nigeria)
33 C/	2005	Sr. Musa Bin Jaafar Bin HASSAN (Omán)
34 C/	2007	Sr. George ANASTASSOPOULOS (Grecia)

APÉNDICE 3

**COMPOSICIÓN DE LA MESA
(desde 1946)**

COMPOSICIÓN DE LA MESA

I.

Nota: De 1946 a 1951, sólo el Presidente y los Vicepresidentes constituían la Mesa del Consejo.

Conf. Gral.	Años Reuniones	Presidente	Vicepresidentes
1 C/ nov./ dic. 1946	1946-47 (1-4)	Sr. Victor DORE (Canadá)	Sr. Pierre AUGER (Francia) Sr. Manuel MARTÍNEZ BÁEZ (México)
2 C/ nov./ dic. 1947	1947-48 (5-12)	Sir Ronald E. WALKER (Australia)	Sr. Sarvepalli RADHAKRISHNAN (India) Sr. Alf SOMMERFELT (Noruega)
3 C/ nov./ dic. 1948	1948-49 (13-17)	Sr. Sarvepalli RADHAKRISHNAN (India)	Sr. Caracciolo PARRA-PÉREZ (Venezuela) Sr. Roger SEYDOUX (Francia)
4 C/ sept./ oct. 1949	1949-50 (18-21)	Sir John MAUD (Reino Unido)	Sr. Alexander PHOTIADES (Grecia) Sr. Louis VERNIERS (Bélgica)
5 C/ mayo/ junio 1950	1950-51 (22-26)	Conde Stefano JACINI (Italia)	Sr. Luther H. EVANS (Estados Unidos de América) Sr. Shafik GORBAL Bey (Egipto)

II.

Nota: La primera reunión de la Mesa constituida por el Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de las comisiones fue convocada por el Presidente antes de la 28ª reunión (octubre de 1951), (28 EX/SR.1, Decisiones 28 EX/5.2 y 29 EX/4.1 y Reglamento revisado en la 29ª reunión, documento EX/14 y Corr., Artículo 14, párrafo 2).

Conf. Gral.	Años Reuniones	Presidente	Vicepresidentes	Presidente Comisión del Programa¹	Presidente Comisión de Relaciones Exteriores¹	Presidente Comisión de Hacienda¹
6 C/ junio/ julio 1951	1951-1952 (27-31)	Sr. Paulo E. de Berrêdo CARNEIRO (Brasil)	Sir Ronald ADAM (Reino Unido) Mons. Jean MAROUN (Líbano)	Sr. Luther H. EVANS (Estados Unidos de América)	Sr. Caracciolo PARRA-PÉREZ (Venezuela)	Sr. Frans BENDER (Países Bajos)
7 C/ nov./ dic. 1952	1952-1954 (32-39)	Sir Ronald ADAM (Reino Unido)	Sr. Frans BENDER (Países Bajos) Sr. S.M. SHARIF (Pakistán)	Sra. Gerónima T. PECSON (Filipinas)	Sr. Henri LAUGIER (Francia)	Sr. Luther H. EVANS (Estados Unidos de América) (32ª -34ª), luego Sr. Constantin K. ZURAYK (Siria) (35ª -39ª)
8 C/ nov./ dic. 1954	1954-1956 (40-45)	Sr. Arcot L. MUDALIAR (India)	Sr. Oscar SECCO ELLAURI (Uruguay) Sr. Vittorino VERONESE (Italia)	Sr. Frans BENDER (Países Bajos)	Sr. Gholam Ali RAADI (Irán)	Sr. Ben Bowen THOMAS (Reino Unido)
9 C/ nov./ dic. 1956	1956-1958 (46-52)	Sr. Vittorino VERONESE (Italia) (46ª -50ª), luego Sr. Gholam Ali RAADI (Irán) (51ª -52ª)	Sr. Oscar SECCO ELLAURI (Uruguay) Sr. Gholam Ali RAADI (Irán) (46ª -51ª), luego Sr. Jakob NIELSEN (Dinamarca) (51ª -52ª)		Comisión de Relaciones Exteriores² Sr. Juan ESTELRICH y ARTIGUES (España) (47ª -50ª), luego Mons. Jean MAROUN (Líbano) (51ª -52ª)	Comisión Administrativa² Sr. W. Gardner DAVIES (Australia)

1. Hasta la 28ª reunión: "Comité" (Reglamento revisado en la 29ª reunión).

2. Decisión 47 EX/4.1, adoptada por recomendación del Comité *Ad Hoc*: constitución de dos comisiones: Comisión de Relaciones Exteriores y Comisión Administrativa; Reglamento (Artículo 16) modificado.

Conf. Gral.	Años Reuniones	Presidente	Vicepresidentes	Presidente Comisión de Relaciones Exteriores	Presidente Comisión Administrativa
10 C/ nov./ dic. 1958	1958-1960 (53-57)	Sr. Ben Bowen THOMAS (Reino Unido)	Sr. Mohamed AWAD (Egipto) Sr. Akira MATSUI (Japón)	Sr. George AVEROFF (Grecia)	Sr. Rodolfo BARÓN CASTRO (El Salvador)
11 C/ nov./ dic. 1960	1960-1962 (58-63)	Sr. Mohamed AWAD (Egipto)	Sr. Rodolfo BARÓN CASTRO (El Salvador) Sr. Julien CAIN (Francia)	Sr. Akira MATSUI (Japón) (58ª -61ª), luego Sr. Bedrettin TUNCEL (Turquía) (62ª -63ª)	Sr. C. Edward BEEBY (Nueva Zelandia)
				Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)¹	Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)¹
12 C/ nov./ dic. 1962	1962-1964 (64-68)	Sr. C. Edward BEEBY (Nueva Zelandia) (64ª -66ª), luego Sr. Rodolfo BARÓN CASTRO (El Salvador) (67ª -68ª)	Sr. S.M. SHARIF (Pakistán) Sr. Albert RAKOTO- RATSIMAMANGA (Madagascar) Sr. Stefan WIERBLOWSKI (Polonia), Sr. Silvio ZAVALA (México)	Sr. Mohammed EL FASI (Marruecos)	Sr. Hilding EEK (Suecia) (64ª -67ª), luego Sr. David FORSYTH (Nueva Zelandia) (68ª)
13 C/ oct./ nov. 1964	1964-1966 (69-74)	Sr. Mohammed EL FASI (Marruecos)	Sr. Atilio DELL'ORO MAINI (Argentina) Sr. Athanase JOJA (Rumania) (69ª -73ª), luego Sra. Magda JOBORU (Hungria) (74ª), Dame Mary Guillan SMIETON (Reino Unido) Sr. Bedrettin TUNCEL (Turquía)	Sr. Prem N. KIRPAL (India)	Sr. Gian Franco POMPEI (Italia)

1. Decisión 61 EX/5.2.4.1, adoptada por recomendación del Grupo de Trabajo *Ad Hoc*; Reglamento (Artículo 16) modificado.

Conf. Gral.	Años Reuniones	Presidente	Vicepresidentes	Presidente Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)	Presidente Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)
14 C/ oct./ nov. 1966	1966-1968 (75-80)	Sr. Atilio DELL'ORO MAINI (Argentina)	Sr. William A. ETEKI- MBOUMOUA (Camerún) Sra. Magda JOBORU (Hungría) Sr. Gian Franco POMPEI (Italia) Sr. Djahanguir TAFAZOLI (Irán)	Sr. Samuel J. COOKEY (Nigeria)	Sr. Prem N. KIRPAL (India)
15 C/ oct./ nov. 1968	1968-1970 (81-85)	Sr. Gian Franco POMPEI (Italia)	Sr. Josef GROHMAN (Checoslovaquia) Sr. Prem N. KIRPAL (India) Sr. Daniel MFINANGA (República Unida de Tanzania) Sr. Alberto WAGNER de REYNA (Perú)	Sr. Amadou-Mahtar M'BOW (Senegal) (81ª -83ª), luego Sr. Samuel J. COOKEY (Nigeria) (84ª -85ª)	Sr. Ilmo HELA (Finlandia)
16 C/ oct./ nov. 1970	1970-1972 (86-90)	Sr. Prem N. KIRPAL (India)	Sr. Manuel ALCALÁ (México) (86ª) luego Sr. Enrique MACAYA-LAHMANN (Costa Rica) (87ª -90ª) Sr. Bernard B. DADIE (Côte d'Ivoire) Sr. Bernard J.E.M. de HOOG (Países Bajos) Sr. Fûad SARRUF (Líbano)	Sr. Ilmo HELA (Finlandia)	Sr. Josef GROHMAN (Checoslovaquia)
17 C/ oct./ nov. 1972	1972-1974 (91-95)	Sr. Fûad SARRUF (Líbano)	Sr. Gabriel BETANCUR MEJÍA (Colombia) Sr. Tooryalay ETEMADI (Afganistán) Sr. Josef GROHMAN (Checoslovaquia) Sr. Ilmo HELA (Finlandia) Sr. Blaise SENGHOR (Senegal)	Sr. Bernard J.E.M. de HOOG (Países Bajos)	Sr. Hector WYNTER (Jamaica)

Conf. Gral.	Años Reuniones	Presidente	Vicepresidentes	Presidente Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)	Presidente Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)	Presidente Comité Especial (SP) ¹
18 C/ oct./ nov. 1974	1974-1976 (96-100)	Sr. Hector WYNTER (Jamaica)	Sr. Herbert BLANKENHORN (Alemania) Sr. Abdelwahab EL BOROLOSSY (Egipto) Sr. Keitaro HIRONAGA (Japón) Sra. Sida MARJANOVIĆ (Yugoslavia) Sr. Kankam TWUM BARIMA (Ghana)	Sr. Majid RAHNEMA (Irán)	Sr. Leonard C.J. MARTIN (Reino Unido)	Sr. Léon BOISSIER- PALUN (Benin)
19 C/ oct./ nov. 1976	1976-1978 (101-105)	Sr. Leonard C.J. MARTIN (Reino Unido)	Sra. Estefania ALDABALIM (Filipinas) (101 ^a -103 ^a) luego Sr. Trailokya Nath UPRAITY (Nepal) (104 ^a -105 ^a) Sr. Paulo E. de Berrêdo CARNEIRO (Brasil) Sr. Marcel IBINGA MAGWANGU (Gabón) Sr. Leonid N. KOUTAKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) Sr. Hassan MURAYWID (República Árabe Siria) Sr. Hugh PHILP (Australia)	Sr. Chams Eldine EL-WAKIL (Egipto)	Sr. Charles HUMMEL (Suiza)	Sr. Joseph KI-ZERBO (Alto Volta)

1. Decisión 96 EX/4 – Comité Permanente del Consejo; Reglamento (Artículos 14 y 16) modificado.

Conf. Gral.	Años Reuniones	Presidente	Vicepresidentes	Presidente Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)	Presidente Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)	Presidente Comité Especial (SP)
20 C/ oct./ nov. 1978	1978-1980 (106-110)	Sr. Chams Eldine EL-WAKIL (Egipto)	Chief Reginald S.G. AGIOBU-KEMMER (Nigeria) Sr. Ali Fahmi KHUSHAIM (Jamahiriya Árabe Libia) Sr. Valentin LIPATTI (Rumania) Sr. Vittorio MATHIEU (Italia) Sr. Kiyoshi SUGANUMA (Japón) (106ª -110ª), luego Sr. Sarvepalli GOPAL (India) (110ª) Sr. Arturo USLAR-PIETRI (Venezuela) (106ª -109ª) luego Sr. Walter ARTHUR BURKE (Barbados) (109ª -110ª)	Sr. Gonzalo ABAD GRIJALVA (Ecuador)	Sr. Charles HUMMEL (Suiza)	Sr. Arthur T. PORTER (Sierra Leona)
21 C/ sept./ oct. 1980	1980-1983 (111-117)	Sr. Victor MASSUH (Argentina)	Sr. Aziz Al-Hajj Ali HAIDAR (Irak) Sr. Guillermo PUTZEYS ÁLVAREZ (Guatemala) Sr. Odilon Mofu SEHERI (Lesotho) (111ª -112ª) Sr. Barnabé KARORERO (Burundi) (113ª -117ª) Sr. Nikolai I. SMIRNOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) Sr. Kaw SWASDI PANICH (Tailandia) Sr. François VALERY (Francia)	Sr. Erdal INÖNÜ (Turquía)	Sr. Iba Der THIAM (Senegal)	Sra. Hanne SØNDERGAARD (Dinamarca)

Conf. Gral.	Años Reuniones	Presidente	Vicepresidentes	Presidente Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)	Presidente Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)	Presidente Comité Especial (SP)	Presidente Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR)¹	Presidente Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ONG)¹
22 C/ oct./ nov. 1983	1983-1985 (118-122)	Sr. Patrick K. SEDDOH (Ghana)	Sra. Jean Broward Shevlin GERARD (Estados Unidos de América) (118ª -120ª), luego Sr. Andri ISAKSSON (Islandia) (4 X/EX-122ª) Sr. Mamadi KEITA (Guinea) (118ª -120ª), luego Sr. Ben Kufakunesu JAMBGA (Zimbabwe) (4 X/EX-122ª) Sr. Mahmoud MESSADI (Túnez) Sr. Ladislav ŠMÍD (Checoslovaquia) Sr. José Israel VARGAS (Brasil) Sr. YANG Bozhen (China)	Sr. Georges- Henri DUMONT (Bélgica)	Sr. Gian Franco POMPEI (Italia)	Sr. Ivo MARGAN (Yugoslavia)		

1. Decisiones 122 EX/3.6 y 123 EX/4 – Ampliación de la Mesa del Consejo Ejecutivo; Reglamento (Artículos 14 (2) y 16) modificado.

Conf. Gral.	Años Reuniones	Presidente	Vicepresidentes	Presidente Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)	Presidente Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)	Presidente Comité Especial (SP)	Presidente Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR)	Presidente Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ONG)
23 C/ oct./ nov. 1985	1985-1987 (123-127)	Dr. Ivo MARGAN (Yugoslavia)	Sr. Camille ABOUSSOUAN (Líbano) Sr. Ian Christie CLARK (Canadá) Sr. Dmitri V. ERMOLENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (123 ^a), luego Sr. Guennady V. OURANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (124 ^a -127 ^a) Sr. Ben Kufakunesu JAMBGA (Zimbabwe) Sr. Takaaki KAGAWA (Japón) (123 ^a -125 ^a), luego Sr. Mizuo KURODA (Japón) (126 ^a -127 ^a) Sra. Elsa D.R. KELLY (Argentina)	Sr. Alphonse BLAGUÉ (República Centroafricana)	Sr. Osman Sid Ahmed ISMAIL (Sudán) (123 ^a), luego Sr. Bashir BAKRI (Sudán) (124 ^a -127 ^a)	Sr. José Israel VARGAS (Brasil)	Sra. Gisèle HALIMI (Francia) (123 ^a -127 ^a), luego Sr. Georges-Henri DUMONT (Bélgica) (127 ^a)	Sr. Doddy Achdiat TISNA AMIDJAJA (Indonesia)

Conf. Gral.	Años Reuniones	Presidente	Vicepresidentes	Presidente Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)	Presidente Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)	Presidente Comité Especial (SP)	Presidente Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR)	Presidente Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ONG)
24 C/ oct./ nov. 1987	1987-1989 (128-132)	Sr. José Israel VARGAS (Brasil)	Sr. Mohamed BRAHIMI EL-MILI (Argelia) Sr. Youri E. KARLOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (128ª -131ª), luego Sra. Rosa Isakovna OTOUNBAYEVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (131ª -132ª) Sr. Swaran SINGH (India) Sra. Sheila SALOMON (Trinidad y Tobago) (128ª), luego Sr. Aurelio CAICEDO AYERBE (Colombia) (129ª -132ª) Sr. Alemayehu TEFERRA (Etiopía) Sra. Birgitta ULVHAMMAR (Suecia)	Sr. Edward G. WHITLAM (Australia)	Sr. Iba Der THIAM (Senegal)	Sr. Mohamed F. EL-KHATIB (Egipto)	Sr. Georges-Henri DUMONT (Bélgica)	Sr. Siegfried KAEMPF (República Democrática Alemana)
25 C/ oct./ nov. 1989	1989-1991 (133-137)	Sr. Yahya ALIYU (Nigeria)	Sra. Marie-Claude CABANA (Francia) Sr. Mizuo KURODA (Japón) Sr. Bethwell Allan OGOT (Kenya) Sra. Rosa Isakovna OTOUNBAYEVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) Sr. Luis Manuel PEÑALVER (Venezuela) Sr. Ahmed Fathi SOROUR (Egipto)	Sra. Margaretha MICKWITZ (Finlandia)	Sr. Ananda W.P. GURUGE (Sri Lanka)	Sr. Ahmed Saleh SAYYAD (Yemen)	Sr. Jorge Cayetano ZAIN ASIS (Argentina)	Sr. Kazimierz ZYGULSKI (Polonia) (128ª -134ª), luego Sr. Puniša A. PAVLOVIĆ (Yugoslavia) (135ª -137ª)

Conf. Gral.	Años Reuniones	Presidente	Vicepresidentes	Presidente Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)	Presidente Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)	Presidente Comité Especial (SP)	Presidente Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR)	Presidente Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ONG)
26 C/ oct./ nov. 1991	1991-1993 (138-142)	Sra. Marie BERNARD-MEUNIER (Canadá)	Sr. Vladimir B. LOMEIKO (Federación de Rusia) (138 ^a -140 ^a), luego Sr. Dan HAULICA (Rumania) (140 ^a -142 ^a) Sr. Kurt MÜLLER (Alemania) Sr. MUSA HASSAN (Omán) Sra. Ana Isabel PRERA FLORES (Guatemala) Sr. TENG Teng (China) Sr. G.W. Ladepon THOMAS (Gambia)	Sr. Ahmed Saleh SAYYAD (Yemen)	Sr. Puniša A. PAVLOVIĆ (Yugoslavia) (138 ^a -139 ^a) Sr. MUSA HASSAN (Omán) Presidente <i>ad hoc</i> (140 ^a), luego Sr. Alexei JOUKOV (Federación de Rusia) (141 ^a -142 ^a)	Sr. Carlos TUNNERMANN BERNHEIM (Nicaragua)	Sr. Barry O. JONES (Australia)	Sr. Immanuel K. BAVU (República Unida de Tanzania)
27 C/ oct./ nov. 1993	1993-1995 (143-147)	Sra. Attiya INAYATULLAH (Pakistán)	Argelia ¹ Colombia Côte d'Ivoire India Países Bajos (143 ^a -144 ^a), luego España (145 ^a -147 ^a) Rumania	Sr. Talat S. HALMAN (Turquía)	Sr. Alexei JOUKOV (Federación de Rusia)	Sr. Luis Eugenio TODD (México)	Sr. Mwindaae SIAMWIZA (Zambia)	Sr. MUSA HASSAN (Omán)
28 C/ oct./ nov. 1995	1995-1997 (148-152)	Sr. Nouréini TID-JANI-SERPOS (Benin)	Bulgaria Costa Rica Egipto España Nepal Tanzania	Sr. Pál PATAKI (Hungría)	Sr. Ali Mohamed Zaid (Yemen) (148 ^a -150 ^a), luego Sr. Baba Akhib HAIDARA (Malí) (151 ^a -152 ^a)	Sr. Abul AHSAN (Bangladesh)	Sr. Jorge EDWARDS VALDÉS (Chile)	Sra. Doris MORF (Suiza)

1. Decisión 142 EX/3.1.2 – A partir de la 143^a reunión, las vicepresidencias son ocupadas por Estados – Modificación del Reglamento (Artículo 12).

Conf. Gral.	Años Reuniones	Presidente	Vicepresidentes	Presidente Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)	Presidente Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)	Presidente Comité Especial (SP)	Presidente Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR)¹	Presidente Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ONG)¹
29 C/ oct./ nov. 1997	1997-1999 (153-156) (157)	Sr. Pál PATAKI (Hungria), luego Sr. Christopher J. CHETSANGA (Zimbabwe)	Arabia Saudí Bolivia Federación de Rusia Francia Indonesia Zimbabwe (153 ^a -156 ^a), luego Camerún (157 ^a)	Sr. Shem Oyoo WANDIGA (Kenya)	Sr. Russell MARSHALL (Nueva Zelanda)	Sr. Hisham NACHABÉ (Líbano)	Sr. Víctor MASSUH (Argentina)	Sr. Nils Gunnar NILSSON (Suecia)
30 C/ oct./ nov. 1999	1999-2001 (158-162)	Sra. Sonia MENDIETA DE BADAROUX (Honduras)	Côte d'Ivoire Finlandia Kazajstán Jamahiriya Árabe Libia Lituania Santa Lucía	Sr. Hisham NACHABÉ (Líbano)	Sr. Lambert J. HANRATH (Países Bajos) (158 ^a -159 ^a), luego Sr. David L. STANTON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (160 ^a -162 ^a)	Sr. Khotso MOKHELE (Sudáfrica)	Sr. Héctor K. VILLARROEL (Filipinas)	Sr. Dan HAULICA (Rumania) (158 ^a -161 ^a), luego Sr. Eugen MIHAESCU (Rumania) (162 ^a)
31 C/ oct./ nov. 2001	2001-2003 (163-167)	Sra. Aziza BEN- NANI (Marruecos)	Alemania Benin Chile Georgia Omán Viet Nam	Sr. Kenneth WILTSHIRE (Australia)	Sr. Evgueny SIDOROV (Fed. de Rusia) (163 ^a -164 ^a), luego Sr. Vladimir KALAMANOV (Fed. de Rusia) (165 ^a -167 ^a)	Sra. Lil DESPRADEL (República Dominicana)	Sr. Louis Peter VAN VLIET (Países Bajos)	Sr. Michael Abiola OMOLEWA (Nigeria)
32 C/ sept./ oct. 2003	2003-2005 (168-172)	Sr. Hans-Heinrich WREDE (Alemania)	Brasil Egipto Federación de Rusia Francia Pakistán República Unida de Tanzania	Sr. Moustapha SOURANG (Senegal)	Sr. Mohammed BEDJAOU (Argelia)	Sr. L.M. SINGHVI (India) (168 ^a -169 ^a), luego Sra. Kapila VATSAYAN (India) (170 ^a -172 ^a)	Sr. Davidson HEPBURN (Bahamas)	Sr. Darko ŠTRAJN (Eslovenia) (168 ^a -171 ^a), luego Sr. Milan Orózen ADAMIČ (Eslovenia) (172 ^a)

Conf. Gral.	Años Reuniones	Presidente	Vicepresidentes	Presidente Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)	Presidente Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)	Presidente Comité Especial (SP)	Presidente Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR)¹	Presidente Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ONG)¹
33 C/ oct. 2005	2005-2007 (173-177)	Sr. ZHANG Xinsheng (China)	Camerún Estados Unidos de América Marruecos República Checa Tailandia Uruguay	Sr. Einar STEENSNAES (Noruega)	Sr. Olabiyi YAI (Benin)	Sra. Samira HANNA-EL-DAHER (Líbano)	Sr. Davidson HEPBURN (Bahamas) (173*), luego Sr. Luis Filipe de MACEDO SOARES (Brasil) (174*-177*)	Sr. Andrés LAKATOS (Hungría)
34 C/ oct./ nov. 2007	2007-2009 (178-179)	Sr. Olabiyi Babalola Joseph YAÍ	Brasil Egipto India Lituania Noruega Sudáfrica	Sr. Daniel Fernando FILMUS (Argentina)	Sra. Samira HANNA-EL-DAHER (Líbano)	Sra. Shahnaz Wazir ALI (Pakistán)	Sr. Günter OVERFELD (Alemania)	Sr. Andrés LAKATOS (Hungría)

APÉNDICE 4

LISTA DE MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO

En orden alfabético
(de 1946 a 1993)

Nombres	Estados Miembros	Años	Elección Reelección Designación ¹	Reuniones
Sr. Gonzalo ABAD GRIJALVA	Ecuador	1976-80	19 C/	101-110 EX
Sr. Abdisalam SHEIKH HUSSEIN	Somalia	1987	24 C/	128-129 EX
		1989-90	131 EX/	131-135 EX
Sr. Eid ABDO	República Árabe Siria	1983-87	22 C/	118-127 EX
Sr. José Luis ABELLÁN	España	1983-85	117 EX/	117-122 EX
Sr. Camille ABOUSSOUAN	Líbano	1983-87	22 C/	118-127 EX
Sir Ronald ADAM	Reino Unido	1950-54	5 C/	22-39 EX
Sr. N'Sougan AGBLEMAGNON	Togo	1972-76	17 C/	91-100 EX
Chief Reginald S.G. AGIOBU-KEMMER	Nigeria	1976-80	19 C/	101-110 EX
Sr. Emilio AGUILAR CRUZ	Filipinas	1978	104 EX/	104-105 EX
Sr. Momtazuddin AHMED	Pakistán	1956-57	9 C/	46-49 EX
Sr. Paul Yao AKOTO	Côte d'Ivoire ²	1976-80	19 C/	101-110 EX
		1985-89	23 C/	123-132 EX
Sr. Abdul Amir AL-ANBARI	Irak	1992-93	140 EX/	140-142 EX
Sr. Pedro de ALBA	México	1958-60	10 C/	53-57 EX
Sr. Manuel ALCALÁ	México	1968-71	15 C/	81-87 EX
Sra. Estefanía ALDABA-LIM	Filipinas	1974-78	18 C/	96-104 EX
Sr. Yahya ALIYU	Nigeria	1987-91	24 C/	128-137 EX
Sr. Hamad ALKHOWAITER	Arabia Saudí	1972-76	17 C/	91-100 EX
Sr. Fahd bin Jassem Hamad AL THANI	Qatar	1987-91	24 C/	128-137 EX
Sr. Mario de ANDRADE	Guinea-Bissau	1980-81	21 C/	111-113 EX
Sr. Jean-Pierre ANGREMY	Francia	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. ANWAR IBRAHIM	Malasia	1987-89	24 C/	128-133 EX
Sr. Daniel ARANGO	Colombia	1980-85	21 C/	111-122 EX
Sr. Ziada ARBAB	Sudán	1962-66	12 C/	64-74 EX

1. Por el Consejo Ejecutivo: sustitución de un miembro durante el mandato.

2. Hasta el 1° de enero de 1986, este Estado se denominaba "Costa de Marfil".

Nombres	Estados Miembros	Años	Elección Reelección Designación	Reuniones
Sr. Stanislas ARNOLD	Polonia	1947-50	2 C/	5-21 EX
Sr. Pierre AUGER	Francia	1946-48	1 C/	1-6 EX
Sr. Georges AVEROFF	Grecia	1956-64	9 C/-11 C/	46-68 EX
Sr. Moshé AVIDOR	Israel	1962-70	12 C/-14 C/	64-85 EX
Sr. Mohamed AWAD	Egipto	1954-62	8 C/-10 C/	40-63 EX
Sr. Salleh AWANG HAD	Malasia	1989-91	132 EX/	132-137 EX
Sr. Amadou Hampâté BA	Malí	1962-70	12 C/-14 C/	64-85 EX
Sr. Arthur BAGUNYWA	Uganda	1974-78	18 C/	96-105 EX
Sr. Werner BAHNER	República Democrática Alemana	1976-78	100 EX/	100-105 EX
Sr. Bashir BAKRI	Sudán	1986-87	124 EX/	124-127 EX
Sr. Pitty Paul BANDA	Zambia	1966-69	14 C/	75-82 EX
Sr. Bernard BARBEY	Suiza	1964-69	13 C/-15 C/	69-83 EX
Sr. Rodolfo BARÓN CASTRO	El Salvador	1956-64	9 C/-11 C/	46-68 EX
Sr. Manuel BARTLETT DÍAZ	México	1989-92	25 C/	133-139 EX
Sra. Jacqueline BAUDRIER	Francia	1984-85	120 EX/	120-121 EX
Sr. Immanuel K. BAVU	República Unida de Tanzania	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. C. Edward BEEBY	Nueva Zelanda	1960-63	11 C/	58-67 EX
Sr. Frans BENDER	Países Bajos	1951-56	6 C/-8 C/	27-45 EX
Sr. William BENTON	Estados Unidos de América	1963-68	65 EX/-13 C/	65-80 EX
Sr. Rafael BERNAL JIMÉNEZ	Colombia	1950-54	5 C/	22-39 EX
Sra. Marie BERNARD-MEUNIER	Canadá	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Gabriel BETANCUR MEJÍA	Colombia	1970-76	16 C/	86-100 EX
Sr. Alphonse BLAGUÉ	República Centroafricana	1983-87	22 C/	118-127 EX
Sr. Herbert BLANKENHORN	República Federal de Alemania	1970-76	16 C/	86-100 EX
Sr. Kurt BLAUKOPF	Austria	1972-76	17 C/	91-100 EX
Sr. Léon Louis BOISSIER-PALUN	Benin ¹	1972-76 1985-89	17 C/ 23 C/	91-100 EX 123-132 EX
Sr. Ekanga Botombele BOKONGA	Zaire	1974-76	95 EX/	95-100 EX
Sr. André BONG'ILANGA (BONGO)	Zaire	1970-74	16 C/	86-95 EX

1. Hasta el 30 de noviembre de 1975, este Estado se denominaba "Dahomey".

Nombres	Estados Miembros	Años	Elección Reelección Designación	Reuniones
Sr. Hilaire BOUHOYI	República Popular del Congo	1985-89	23 C/	123-132 EX
Sr. Mohamed Amine BOUROKBA	Argelia	1991-92	26 C/	138-139 EX
Sr. Mohamed BRAHIMI EL-MILI	Argelia	1985-89	23 C/	123-132 EX
Sr. Víctor BRAVO AHUJA	México	1976-77	19 C/	101-102 EX
Sr. Jean de BROGLIE	Francia	1974-76	18 C/	96-101 EX
Sr. Walter Arthur BURKE	Barbados	1976-80	19 C/	101-110 EX
Sr. Horacio J. BUSTAMANTE	Panamá	1976-79	19 C/	101-107 EX
Sra. Marie-Claude CABANA	Francia	1987-91	127 EX/-24 C/	127-137 EX
Sr. Mario CABRAL	Guinea-Bissau	1981-85	113 EX/	113-121 EX
Sr. Fidelis CABRAL de ALMADA	Guinea-Bissau	1985	121 EX/	121-122 EX
Sr. Aurelio CAICEDO AYERBE	Colombia	1985-89	23 C/	123-132 EX
Sr. Julien CAIN	Francia	1958-66	10 C/-12 C/	53-74 EX
Sra. Estrella Z. de CARAZO	Costa Rica	1980-85	21 C/	111-122 EX
Sr. Paulo E. de Berrêdo CARNEIRO	Brasil	1946-52	1 C/-4 C/	1-31 EX
		1954-62	8 C/-10 C/	40-63 EX
		1964-72	13 C/-15 C/	69-90 EX
		1974-78	18 C/	96-105 EX
		1980-82	21 C/	111-113 EX
Sr. Benjamín CARRIÓN	Ecuador	1947-48	2 C/	5-12 EX
Sr. Jorge CASH	Chile	1967-70	77 EX/	77-85 EX
Sr. Antonio CASTRO LEAL	México	1950-54	5 C/	22-39 EX
Sr. CHANG-Wei	China	1972-76	17 C/	91-100 EX
Sr. Louis Régis CHAPERON	Mauricio	1976-77	19 C/	101-102 EX
Sr. Mongi CHEMLI	Túnez	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. CHEN Yuan	China	1946-50	1 C/-2 C/	1-21 EX
Sr. Brown B. CHIMPHAMBA	Malawi	1987-91	24 C/	128-137 EX
Sr. Ian Christie CLARK	Canadá	1983-87	22 C/	118-127 EX
Sr. Samuel J. COOKEY	Nigeria	1962-70	12 C/-14 C/	64-85 EX
Sr. Dimitri COSMADOPOULOS	Grecia	1983-87	22 C/	118-127 EX
Sr. Alvaro DA COSTA FRANCO	Brasil	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Jean-Pierre COT	Francia	1983-84	22 C/	118-120 EX
Sr. Francisco CUEVAS CANCINO	México	1971-74	87 EX/	87-95 EX
Sr. CÙ-HUY-CÂN	República Socialista de Viet Nam	1978-83	20 C/	106-117 EX

Nombres	Estados Miembros	Años	Elección Reelección Designación	Reuniones
Sr. Bernard B. DADIÉ	Costa de Marfil	1964-72	13 C/-15 C/	69-90 EX
Sr. Buyantyn DASHTSEREN	Mongolia	1983-87	22 C/	118-127 EX
Sr. William Gardner DAVIES	Australia	1956-60	9 C/	46-57 EX
Sr. Atilio DELL'ORO MAINI	Argentina	1962-70	12 C/-14 C/	64-85 EX
		1972-74	17 C/	91-94 EX
Sr. Paul DENIS	Bélgica	1978	104 EX/	104-105 EX
		1980-81	21 C/	111-113 EX
Sr. Etienne DENNERY	Francia	1966-74	14 C/-16 C/	75-95 EX
Sr. Frederick E. DE SILVA	Sri Lanka ¹	1968-74	15 C/	81-95 EX
Sr. Ricardo DÍEZ HOCHLEITNER	España	1970-76	16 C/	86-100 EX
Sr. William A. DODD ²	Reino Unido	1983-85	22 C/	118-123 EX
Sr. Marsetio DONOSEPUTRO	Indonesia	1989	131 EX/	131-132 EX
Sr. Victor DORE	Canadá	1946-51	1 C/-3 C/	1-26 EX
Sr. Georges-Henri DUMONT	Bélgica	1981-89	113 EX/-23 C/	113-132 EX
Sr. Luis ECHEVERRÍA	México	1977-80	103 EX/	103-110 EX
Sr. Federico EDJO OVONO	Guinea Ecuatorial	1987-91	24 C/	128-137 EX
Sr. Hilding EEK	Suecia	1958-66	10 C/-12 C/	53-74 EX
Sra. Ingrid EIDE	Noruega	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Milton EISENHOWER	Estados Unidos de América	1947	2 EX/	3-4 EX
Sr. Abdelwahab EL BOROLOSSY	Egipto	1970-76	16 C/	86-100 EX
Sr. Mohammed EL FASI	Marruecos	1958-66	10 C/-12 C/	53-74 EX
		1978-83	20 C/	106-117 EX
Sr. Dafalla EL HAG YOUSIF	Sudán	1978-83	20 C/	106-117 EX
Sr. Mohamed Fathallah EL-KHATIB	Egipto	1985-89	23 C/	123-132 EX
Sr. Chams Eldine EL-WAKIL	Egipto	1976-80	19 C/	101-110 EX
Sr. Tom ERDIMI	Chad	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Dmitri V. ERMOLENKO	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1983-86	22 C/	118-123 EX
Sr. Juan ESTELRICH Y ARTIGUES	España	1954-58	8 C/-9 C/	40-50 EX
Sr. William A. ETEKI-MBOUMOUA	Camerún	1962-68	12 C/-13 C/	64-80 EX
Sr. Tooryalay ETEMADI	Afganistán	1968-74	15 C/	81-95 EX
Sr. Luther H. EVANS	Estados Unidos de América	1949-53	4 C/-7 C/	18-34 EX

1. Hasta el 22 de mayo de 1972, este Estado se denominaba "Ceilán".

2. Dejó de ser miembro del Consejo a raíz de la retirada de la Organización del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (1985).

Nombres	Estados Miembros	Años	Elección Reelección Designación	Reuniones
Sr. Wilhelm FABRICIUS	República Federal de Alemania	1978-80	105 EX/	105-110 EX
Sr. Ali Mohammed FAKHRO	Bahrein	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Marian FALSKI	Polonia	1946-47	1 C/	1-4 EX
Sr. Orestes FERRARA MARINO	Cuba	1954-56	8 C/	40-45 EX
Sra. Maria Luisa FERRO RIBEIRO	Cabo Verde	1992-93	140 EX/	140-142 EX
Sr. David FORSYTH	Nueva Zelandia	1964	67 EX/	67-68 EX
Sr. Pierre FOULANI	Níger	1983-87	22 C/	118-127 EX
Sra. Indira GANDHI	India	1960-64	11 C/	58-68 EX
Sr. Gunnar GARBO	Noruega	1974-78	18 C/	96-105 EX
Sr. Ventura GARCÍA CALDERÓN	Perú	1952-54	7 C/	32-39 EX
Sr. Federico GARCÍA CAPURRO	Uruguay	1972-76	17 C/	91-100 EX
Sr. Salvador GARCÍA DE PRUNEDA	España	1980-83	21 C/	111-117 EX
Sr. Dismas GASHEGU	Rwanda	1976-80	19 C/	101-110 EX
Sr. Walter GEHLHOFF	República Federal de Alemania	1985-89	23 C/	123-132 EX
Sra. Jean Broward Shevlin GERARD ¹	Estados Unidos de América	1982-84	114 EX/-22 C/	114-120 EX
Sr. Shafik GHORBAL Bey	Egipto	1946-51	1 C/-3 C/	1-26 EX
Sr. Miguel GONZÁLEZ AVELAR	México	1985-87	121 EX/	121-127 EX
Sr. Sarvepalli GOPAL	India	1976-80	19 C/	101-110 EX
Srta. Louise GORE	Estados Unidos de América	1969-73	83 EX/	83-93 EX
Sr. Josef GROHMAN	Checoslovaquia	1968-74	15 C/	81-95 EX
Sra. Carmen GUERRERO-NAKPIL	Filipinas	1983-86	22 C/	118-124 EX
Sr. Alfredo GUEVARA	Cuba	1980-85	21 C/	111-122 EX
		1987-91	24 C/	128-137 EX
Sr. Resat Nuri GUNTEKIN	Turquía	1946-49	1 C/	1-17 EX
Sr. Ananda W.P. GURUGE	Sri Lanka	1989-91	131 EX/	131-137 EX
Sr. A. HABIB AHMED	Somalia	1990-91	135 EX/	135-136 EX
Sr. Aklilu HABTE	Etiopía	1968-74	15 C/	81-95 EX
Sr. Toru HAGUIWARA	Japón	1952-56	7 C/-8 C/	32-45 EX
Sr. Tae-Hyuk HAHM	República de Corea	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Aziz-Al-Hajj Ali HAIDAR	Irak	1978-83	20 C/	106-117 EX
		1989-92	25 C/	133-140 EX

1. Dejó de ser miembro del Consejo a raíz de la retirada de la Organización de los Estados Unidos de América (31 de diciembre de 1984).

Nombres	Estados Miembros	Años	Elección Reelección Designación	Reuniones
Sra. Gisèle HALIMI	Francia	1985-87	121 EX/	121-127 EX
Sr. Talat S. HALMAN	Turquía	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Reuben H. HARRIS	Antigua y Barbuda	1987-89	127 EX/	127-132 EX
Sr. Dan HAULICA	Rumania	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Ilmo HELA	Finlandia	1966-74	14 C/-16 C/	75-95 EX
Sr. Juvenal HERNÁNDEZ	Chile	1962-67	12 C/-14 C/	64-77 EX
Srta. Jeanne HERSCH	Suiza	1970-72	84 EX/	84-90 EX
Sr. Keitaro HIRONAGA	Japón	1974-77	18 C/	96-102 EX
Sr. Advertus A. HOFF	Liberia	1976-80	19 C/	101-110 EX
Sr. Luis Bernardo HONWANA	Mozambique	1987-91	24 C/	128-137 EX
Sr. Bernard J.E.M. de HOOG	Países Bajos	1966-74	14 C/-16 C/	75-95 EX
Sr. Charles HUMMEL	Suiza	1976-80	19 C/	101-110 EX
Sr. Zakir HUSAIN	India	1956-58	9 C/	46-51 EX
Sr. Abdul Aziz HUSSEIN	Kuwait	1983-87	22 C/	118-127 EX
Sr. Marcel IBINGA-MAGWANGU	Gabón	1974-78	18 C/	96-105 EX
Sra. Attiya INAYATULLAH	Pakistán	1983-87	22 C/	118-127 EX
		1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Erdal INÖNÜ	Turquía	1978-83	20 C/	106-117 EX
Sr. Andri ISAKSSON	Islandia	1983-87	22 C/	118-127 EX
Sr. Osman Sid Ahmed ISMAIL	Sudán	1983-86	22 C/	118-124 EX
Sr. Giacomo IVANCICH-BIAGGINI	Italia	1989-91	25 C/	133-136 EX
Conde Stefano JACINI	Italia	1948-52	3 C/-6 C/	13-30 EX
Sr. Michelangelo JACOBUCCI	Italia	1991-93	137 EX/	137-142 EX
Sr. Keharsingh JAGATSINGH	Mauricio	1977-80	102 EX/	102-110 EX
Sr. Ben Kufakunesu JAMBGA	Zimbabwe	1983-87	22 C/	118-127 EX
Sra. Magda JOBORU	Hungría	1964-72	13 C/-15 C/	69-90 EX
Sr. Daoed JOESOEF	Indonesia	1979-80	107 EX/	107-110 EX
Sr. Hermann JOHANNES	Indonesia	1954-57	8 C/	40-47 EX
Sr. Athanase JOJA	Rumania	1964-66	67 EX/-13 C/	67-74 EX
Sr. Barry O. JONES	Australia	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Alexei D. JOUKOV	Federación de Rusia	1992-93	140 EX/	140-142 EX
Sr. Siegfried KAEMPF	República Democrática Alemana	1985-89	23 C/	123-132 EX
Sr. Takaaki KAGAWA	Japón	1983-87	22 C/	118-126 EX
Sr. Robert B. KAMM	Estados Unidos de América	1976-77	99 EX/	99-103 EX

Nombres	Estados Miembros	Años	Elección Reelección Designación	Reuniones
Sr. Youri E. KARLOV	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1987-89	24 C/	128-131 EX
Sr. Barnabé KARORERO	Burundi	1978-83	20 C/	106-117 EX
Sr. Triloki Nath KAUL	India	1980-85	21 C/	111-122 EX
Sr. Mumtaz Ali KAZI	Pakistán	1978-83	20 C/	106-117 EX
		1987-90	24 C/	128-134 EX
Sr. Balla KEITA	Côte d'Ivoire	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Mamadi KEITA	Guinea	1980-85	21 C/	111-121 EX
Sra. Elsa D.R. KELLY	Argentina	1985-89	23 C/	123-132 EX
Sr. Vladimir S. KEMENOV	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1956-59	44 EX/-9 C/	44-54 EX
Sr. Henry E. KERRY	Estados Unidos de América	1977-78	103 EX/	103-105 EX
Sr. A. Majeed KHAN	Bangladesh	1983-87	22 C/	118-127 EX
Sr. Ali Fahmi KHUSHAIM	Jamahiriyá Árabe Libia	1976-80	19 C/	101-110 EX
Sr. Donald J. KIRKNESS	Reino Unido	1978-83	20 C/	106-117 EX
Sr. Prem N. KIRPAL	India	1964-72	13 C/-15 C/	69-90 EX
Sr. Joseph KI-ZERBO	Alto Volta	1974-78	18 C/	96-105 EX
Sr. Jerzy KLOCZOWSKI	Polonia	1990-91	135 EX/	135-137 EX
Sr. Yuda KOMORA	Kenya	1972-76	17 C/	91-100 EX
Sr. Leonid N. KOUTAKOV	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1974-78	18 C/	96-105 EX
Sra. Eugenia KRASSOWSKA	Polonia	1976-80	19 C/	101-110 EX
Sr. Natarajan KRISHNAN	India	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Torben KROGH	Dinamarca	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Hugo R. KRUYT	Países Bajos	1946-47	1 C/	1-4 EX
Sr. Mizuo KURODA	Japón	1987-91	126 EX/-24 C/	126-137 EX
Sr. Donald M. KUSENHA	República Unida de Tanzania	1980-85	21 C/	111-122 EX
Sr. Julien KUYPERS	Bélgica	1956-64	9 C/-11 C/	46-68 EX
Sr. Henri LAUGIER	Francia	1953-58	7 C/-8 C/	34-52 EX
Sr. Napoléon LEBLANC	Canadá	1970-74	84 EX/	84-95 EX
Sr. Giancarlo LEO	Italia	1993	142 EX/	142 EX
Sr. Julio LE RIVEREND	Cuba	1977-78	102 EX/	102-105 EX
Sr. Allan Siegfried LI FO SJOE	Suriname	1987-89	24 C/	128-132 EX
Sr. Valentin LIPATTI	Rumania	1976-80	19 C/	101-110 EX

Nombres	Estados Miembros	Años	Elección Reelección Designación	Reuniones
Sr. Anatoly LOBANOK	Belarrús ¹	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Petson D.M. LOMBE	Zambia	1971-74	87 EX/	87-95 EX
Sr. Vladimir B. LOMEIKO	Federación de Rusia ²	1991-92	26 C/	138-140 EX
Sra. Katie S. LOUCHHEIM	Estados Unidos de América	1968-69	15 C/	81-83 EX
Sr. Jean-Félix LOUNG	Camerún	1980-85	21 C/	111-122 EX
Sr. Edward Victor LUCKHOO	Guyana	1983-87	22 C/	118-127 EX
Sr. Enrique MACAYA-LAHMANN	Costa Rica	1966-74	14 C/-16 C/	75-95 EX
Sr. Graham McINNES	Canadá	1968-70	15 C/	81-83 EX
Sr. Archibald MacLEISH	Estados Unidos de América	1946-47	1 C/	1-2 EX
Sra. Phyllis MacPHERSON-RUSSELL	Jamaica	1980-81	21 C/	111-112 EX
Sr. Abdelsalam Atallah MAJALI	Jordania	1985-89	23 C/	123-132 EX
Sr. Lévy MAKANY	República Popular del Congo	1968-74	15 C/	81-95 EX
Mom Luang Pin MALAKUL	Tailandia	1952-56	7 C/-8 C/	32-45 EX
Sr. Francesco MAMELI	Italia	1952	30 EX/	30-31 EX
Dr. Ivo MARGAN	Yugoslavia	1983-87	22 C/	118-127 EX
Sr. N'Tji Idriss MARIKO	Malí	1985-89	23 C/	123-132 EX
Sr. Juan MARINELLO	Cuba	1974-77	18 C/	96-101 EX
Sra. Sida MARJANOVIĆ	Yugoslavia	1972-76	17 C/	91-100 EX
Mons. Jean MAROUN	Líbano	1950-58	5 C/-8 C/	22-52 EX
Sr. Louis Price MARS	Haití	1985	121 EX/	121-122 EX
Sr. Leonard C.J. MARTIN	Reino Unido	1974-78	18 C/	96-105 EX
Sr. José Agustín MARTÍNEZ	Cuba	1956	45 EX/	45 EX
Sr. Manuel MARTÍNEZ BÁEZ	México	1946-50	1 C/-2 C/	1-21 EX
Sr. José MARTÍNEZ COBO	Ecuador	1954-62	8 C/-10 C/	40-63 EX
Sr. Nathaniel V. MASSAQUOI	Liberia	1953-56	2 XC/-8 C/	35-45 EX
Sr. Victor MASSUH	Argentina	1978-83	20 C/	106-117 EX
Sr. William A. MATHIESON	Reino Unido	1968-74	81 EX/-16 C/	81-95 EX
Sr. Vittorio MATHIEU	Italia	1976-80	19 C/	101-110 EX
Sr. Akira MATSUI	Japón	1956-62	9 C/-11 C/	46-62 EX
Sir John MAUD	Reino Unido	1946-50	1 C/-2 C/	1-21 EX
Sr. Nicolas MAYUGI	Burundi	1989-91	25 C/	133-136 EX
Sr. Amadou-Mahtar M'BOW	Senegal	1966-70	14 C/	75-84 EX

1. Hasta el 19 de septiembre de 1991, este Estado se denominaba "República Socialista Soviética Bielorrusa".

2. A partir del 30 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia sucedió a la "Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas".

Nombres	Estados Miembros	Años	Elección Reelección Designación	Reuniones
Sra. Hansa MEHTA	India	1958-60	51 EX/	51-57 EX
Sr. Hans-Joachim von MERKATZ	República Federal de Alemania	1964-68	68 EX/-13 C/	68-78 EX
Sr. Mahmoud MESSADI	Túnez	1974-78	18 C/	96-105 EX
		1980-85	21 C/	111-122 EX
Sr. Daniel MFINANGA	República Unida de Tanzania	1964-72	13 C/-15 C/	69-90 EX
Sra. Margaretha MICKWITZ	Finlandia	1987-91	24 C/	128-137 EX
Sr. Gilbert MIDENDE	Burundi	1991-92	137 EX/	137-139 EX
Sr. Milan MILANOV	Bulgaria	1985-89	23 C/	123-132 EX
Sr. Abdillahi Mohamed MIREH	Somalia	1988	129 EX/	129-130 EX
Sr. Wataru MIYAKAWA	Japón	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Peter MÓD	Hungría	1978-83	20 C/	106-117 EX
Sr. Karl MOERSCH	República Federal de Alemania	1980-85	21 C/	111-122 EX
Sr. Ahmed Sheikh MOHAMOUD	Somalia	1991	136 EX/	136-137 EX
Sr. Basil M. MONZE	Zambia	1969-71	83 EX/-16 C/	83-87 EX
Sr. Eugenio Landsworth MOORE	Trinidad y Tobago	1988-89	129 EX/	129-131 EX
Sr. José Antonio MOYA RIBERA	Portugal	1993	141 EX/	141-142 EX
Sr. Arcot L. MUDALIAR	India	1951-56	6 C/-8 C/	27-45 EX
Sr. Franz MUHEIM	Suiza	1987-91	24 C/	128-137 EX
Sr. Kurt MÜLLER	Alemania ¹	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Porfirio MUÑOZ LEDO	México	1977	102 EX/	102-103 EX
Sr. Hassan MURAYWID	República Árabe Siria	1974-78	18 C/	96-105 EX
Sr. MUSA HASSAN	Omán	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. MUSA HITAM	Malasia	1978-81	20 C/	106-113 EX
Sr. Mouhoussine NACRO	Burkina Faso	1992-93	140 EX/	140-142 EX
Sr. Gilles NAGEON DE LESTANG	Seychelles	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Guillermo NANNETTI	Colombia	1948-50	3 C/	13-21 EX
Sr. Adamou NDAM NJOYA	Camerún	1985-89	23 C/	123-132 EX
Sr. Pablo NERUDA	Chile	1972-73	17 C/	91-93 EX
Sr. Rex NETTLEFORD	Jamaica	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sra. Barbara W. NEWELL	Estados Unidos de América	1980-82	109 EX/	109-114 EX

1. A partir del 3 de octubre de 1990, la República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania constituyen un solo Estado, llamado "Alemania".

Nombres	Estados Miembros	Años	Elección Reelección Designación	Reuniones
Sr. Timothée NGAKOUTOU	Chad	1976-80	19 C/	101-110 EX
Sr. Jakob NIELSEN	Dinamarca	1952-58	7 C/-8 C/	32-52 EX
Sr. Musa Justice NSIBANDE	Swazilandia	1983-87	22 C/	118-127 EX
Sr. Bethwell Allan OGOT	Kenya	1987-91	24 C/	128-137 EX
Sr. Sarwat OKASHA	Egipto	1962-70	12 C/-14 C/	64-85 EX
Sr. A. Bola OLANIYAN	Nigeria	1980-85	21 C/	111-122 EX
Sr. Jan OPOCENSKI	Checoslovaquia	1946-48	1 C/	1-12 EX
Sr. Masami OTA	Japón	1980-83	110 EX/	110-117 EX
Sr. André OTETEA	Rumania	1966-68	74 EX/	74-80 EX
Sra. Rosa Isakovna OTOUNBAYEVA	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1989-91	131 EX/	131-137 EX
Sr. Oumarou Clément OUEDRAOGO	Burkina Faso	1989-91	25 C/	133-138 EX
Sr. Ahmed OULD SIDI BABA	Mauritania	1974-78	18 C/	96-105 EX
Sr. Mohamed Mahmoud OULD WEDDADY	Mauritania	1987-91	24 C/	128-137 EX
Sr. Guennady V. OURANOV	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1986-87	124 EX/	124-127 EX
Sra. Gloria PACHÓN DE GALÁN	Colombia	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sra. Maria Luisa PARONETTO VALIER	Italia	1972-76	17 C/-23 C/	91-100 EX
Sr. Caracciolo PARRA-PÉREZ	Venezuela	1985-89	23 C/	123-132 EX
		1946-52	1 C/-4 C/	1-31 EX
		1956-59	9 C/	46-54 EX
Sr. Gopaldaswami PARTHASARATHI	India	1972-76	17 C/	91-100 EX
Sr. Puniša A. PAVLOVIC ¹	Yugoslavia	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sra. Gerónima T. PECSON	Filipinas	1950-54	5 C/	22-39 EX
		1958-62	10 C/	53-63 EX
Sr. Luis Manuel PEÑALVER	Venezuela	1984-91	119 EX/-24 C/	119-137 EX
Sr. Demodetdo Y. PENDJE	Zaire	1980-85	21 C/	111-122 EX
Sr. Joaquín PÉREZ VILLANUEVA	España	1958-60	51 EX/	51-57 EX
Sr. John A. PERKINS	Estados Unidos de América	1953-54	2 XC/	35-39 EX
Sr. Rabindranath PERMANAND	Trinidad y Tobago	1989	132 EX/	132 EX
Sr. Jens PETERSEN	República Federal de Alemania	1976-78	19 C/	101-105 EX

1. No participó en los trabajos del Consejo Ejecutivo desde la 140ª reunión (Decisión 140 EX/8.6).

Nombres	Estados Miembros	Años	Elección Reelección Designación	Reuniones
Sr. Alexandre PETROV	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1964-66	13 C/	69-71 EX
Sr. Hugh PHILP	Australia	1974-78	18 C/	96-105 EX
Sr. Alexander PHOTIADES	Grecia	1946-51	1 C/-3 C/	1-26 EX
Sr. Jean PIAGET	Suiza	1950-54	5 C/	22-39 EX
Sr. Mariano PICÓN SALAS	Venezuela	1959-64	54 EX/-11 C/	54-68 EX
Sr. Jean PING	Gabón	1983-87	22 C/	118-127 EX
Sra. Maria de Lourdes PINTASILGO	Portugal	1976-80	19 C/	101-110 EX
Sr. Gian Franco POMPEI	Italia	1962-70	12 C/-14 C/	64-85 EX
		1980-85	21 C/	111-122 EX
Sr. Arthur T. PORTER	Sierra Leona	1976-80	19 C/	101-110 EX
Sra. Josefa María PRADO	Panamá	1979-80	107 EX/	107-110 EX
Sra. Ana Isabel PRERA FLORES	Guatemala	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Guillermo PUTZEYS ALVAREZ	Guatemala	1978-83	20 C/	106-117 EX
Sra. Lourdes R. QUISUMBING	Filipinas	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Gholam Ali RAADI	Irán	1952-58	7 C/-8 C/	32-52 EX
Sr. Sarvepalli RADHAKRISHNAN	India	1946-51	1 C/-3 C/	1-26 EX
Sr. Abdellatif RAHAL	Argelia	1980-85	21 C/	111-122 EX
		1992-93	139 EX/	139-142 EX
Sr. Majid RAHNEMA	Irán	1974-78	18 C/	96-105 EX
Sr. Guy A. RAJAONSON	Madagascar	1983-87	22 C/	118-127 EX
		1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Albert RAKOTO-RATSIMAMANGA	Madagascar	1960-64	11 C/	58-68 EX
Sr. Luis Ignacio RAMALLO	España	1987-91	24 C/	128-137 EX
Sr. Hans REIMERS	República Federal de Alemania	1968	78 EX/	78-80 EX
Sr. Sumitro REKSODIPUTRO	Indonesia	1960-62	57 EX/	57-63 EX
Sr. Jesús REYES HEROLES	México	1983-85	22 C/	118-120 EX
Sr. Vladislav RIBNIKAR	Yugoslavia	1951-53	6 C/	27-35 EX
Sr. Carlos I. RIVAS	Argentina	1975-76	97 EX/	97-100 EX
Sr. Hubert de RONCERAY	Haití	1980-85	21 C/	111-121 EX
Sr. Luc RUKINGAMA	Burundi	1992-93	139 EX/	139-142 EX
Sr. Khalil SALIM	Jordania	1976-80	19 C/	101-110 EX
Sr. Saeed Abdullah SALMAN	Emiratos Arabes Unidos	1980-85	21 C/	111-122 EX
Sr. Ronald SANDERS	Antigua y Barbuda	1985-87	23 C/	123-127 EX

Nombres	Estados Miembros	Años	Elección Reelección Designación	Reuniones
Sr. Zainoul Abidine SANOUSSI	Guinea	1985	121 EX/	121-122 EX
		1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Fûad SARRUF	Líbano	1966-74	14 C/-16 C/	75-95 EX
Sr. Ahmed Saleh SAYYAD	Yemen ¹	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Gordon H. SCHERER	Estados Unidos de América	1974-76	18 C/	96-99 EX
Sra. Maria SCHLUETER-HERMKES	República Federal de Alemania	1954-60	8 C/-9 C/	40-57 EX
Sra. Rita SCHOBER	República Democrática Alemana	1974-76	18 C/	96-100 EX
Sr. José Augusto SEABRA	Portugal	1991-93	26 C/	138-141 EX
Sr. Oscar SECCO ELLAURI	Uruguay	1952-58	7 C/-8 C/	32-52 EX
Sr. Komlavi Fofoli SEDDOH	Togo	1987-91	24 C/	128-137 EX
Sr. Patrick K. SEDDOH	Ghana	1980-85	21 C/	111-122 EX
Sr. Odilon Mofo SEHERI	Lesotho	1978-81	20 C/	106-112 EX
Sr. Blaise SENGHOR	Senegal	1970-74	84 EX/-16 C/	84-95 EX
Sr. Roger SEYDOUX	Francia	1948-52	6 EX/-3 C/ 4 C/	6-31 EX
Sr. Qudrat Ullah SHAHAB	Pakistán	1968-74	15 C/	81-95 EX
Sr. Abdul Kadir SHAIKH	Pakistán	1990-91	134 EX/	134-137 EX
Sr. S.M. SHARIF	Pakistán	1951-56	6 C/-8 C/	27-45 EX
		1958-66	10 C/-12 C/	53-74 EX
Sr. George N. SHUSTER	Estados Unidos de América	1958-63	50 EX/-11 C/	51-65 EX
Sr. Mwindace N. SIAMWIZA	Zambia	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Otto von SIMSON	República Federal de Alemania	1960-64	11 C/	58-68 EX
Sr. Swaran SINGH	India	1985-89	23 C/	123-132 EX
Sr. Norair M. SISSAKIAN	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1959-64	54 EX/-11 C/	54-68 EX
Sr. Johannes SIZOO	Países Bajos	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Ladislav ŠMÍD	Checoslovaquia	1980-85	21 C/	111-122 EX
Dame Mary Guillan SMIETON	Reino Unido	1962-68	12 C/-14 C/	64-81 EX
Sr. Nikolai I. SMIRNOV	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1978-83	20 C/	106-117 EX

1. A partir del 22 de mayo de 1990, Yemen y Yemen Democrático constituyen un solo Estado, llamado "República del Yemen".

Nombres	Estados Miembros	Años	Elección Reelección Designación	Reuniones
Sr. Vadim K. SOBAKINE	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1966-68	72 EX/	72-80 EX
Sr. R. SOEBROTO	Indonesia	1957-60	47 EX/-10 C/	47-57 EX
Sra. Preciosa SOLIVEN	Filipinas	1986-87	124 EX/	124-127 EX
Sr. Alexander V. SOLODOVNIKOV	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1954-56	8 C/	40-44 EX
Sra. Sheilah M. SOLOMON	Trinidad y Tobago	1985-88	23 C/	123-129 EX
Sr. Alf SOMMERFELT	Noruega	1946-52	1 C/-4 C/	1-31 EX
Sr. Ahmed Fathi SOROUR	Egipto	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sra. Stella SOULIOTI	Chipre	1987-91	24 C/	128-137 EX
Sr. Athelstan F. SPILHAUS	Estados Unidos de América	1954-58	8 C/-9 C/	40-50 EX
Sr. George D. STODDARD	Estados Unidos de América	1947-49	2 C/	5-17 EX
Sra. Thérèse Eppie STRIGGNER SCOTT	Ghana	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Kiyoshi SUGANUMA	Japón	1977-80	102 EX/-20 C/	102-110 EX
Sr. Haji Daud SULAIMAN	Malasia	1981-83	113 EX/	113-117 EX
Sr. Edward O. SULLIVAN	Estados Unidos de América	1973-74	93 EX/	93-95 EX
Sr. Tatsuo SUYAMA	Japón	1962-68	62 EX/-13 C/	62-80 EX
Sr. Kaw SWASDI PANICH	Tailandia	1980-85	21 C/	111-122 EX
Sra. Hanne SØNDERGAARD	Dinamarca	1978-83	20 C/	106-117 EX
Sr. Djahanguir TAFAZOLI	Irán	1964-68	13 C/	69-80 EX
Sr. Ahmed TALEB EL IBRAHIMI	Argelia	1968-74	15 C/	81-95 EX
Sr. Yukihisa TAMURA	Japón	1968-74	15 C/	81-95 EX
Sr. Alfredo TARRE MURZI	Venezuela	1980 1983-84	109 EX/ 22 C/	109-110 EX 118-119 EX
Sr. Ahmet Kutsi TECER	Turquía	1949-52	4 C/	18-31 EX
Sr. Alemayehu TEFERRA	Etiopía	1985-89	23 C/	123-132 EX
Sra. Otilia A. de TEJEIRA	Panamá	1962-68	12 C/-13 C/	64-80 EX
Sr. TENG Teng	China	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Jerry Emava TETAGA	Papua Nueva Guinea	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Sjarif THAJEB	Indonesia	1976-79	19 C/	101-107 EX
Sr. William THAYER	Chile	1974-76	94 EX/	94-100 EX
Sr. Thomas Sohl THELEJANE	Lesotho	1981-83	113 EX/	113-117 EX
Sr. Iba Der THIAM	Senegal	1978-83 1985-89	20 C/ 23 C/	106-117 EX 123-132 EX
Sir Ben Bowen THOMAS	Reino Unido	1954-62	8 C/-10 C/	40-63 EX

Nombres	Estados Miembros	Años	Elección Reelección Designación	Reuniones
Sr. W. Ladepon THOMAS	Gambia	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Sergei L. TIKJVINSKY	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1968-74	15 C/	81-95 EX
Sr. Doddy Achdiat TISNA AMIDJAJA	Indonesia	1985-88	23 C/	123-130 EX
Sr. Thomas TLOU	Botswana	1991-93	26 C/	138-142 EX
Sr. Nikolai TODOROV	Bulgaria	1972-76	17 C/	91-100 EX
Sr. André Corsino TOLENTINO	Cabo Verde	1989-92	25 C/	133-140 EX
Sr. Esteban Edward TORRES	Estados Unidos de América	1978-80	20 C/	106-109 EX
Sr. Alfredo TRAVERSONI	Uruguay	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Gleb N. TSVETKOV	República Socialista Soviética de Ucrania	1980-85	21 C/	111-122 EX
Sr. Bedrettin TUNCEL	Turquía	1958-66	10 C/-12 C/	53-74 EX
Sr. Carlos TUNNERMANN BERNHEIM	Nicaragua	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Fred TURNOVSKY	Nueva Zelandia	1978-83	20 C/	106-117 EX
Sr. Kankam TWUM-BARIMA	Ghana	1970-76	16 C/	86-100 EX
Sra. Birgitta ULVHAMMAR	Suecia	1985-89	23 C/	123-132 EX
Sr. Alvaro UMAÑA QUESADA	Costa Rica	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Trailokya Nath UPRAITY	Nepal	1974-78	18 C/	96-105 EX
Sr. Arturo USLAR-PIETRI	Venezuela	1976-80	19 C/	101-109 EX
Sr. François VALERY	Francia	1977-83	103 EX/-20 C/	103-117 EX
Sr. Michel VAN USSEL	Bélgica	1974-78	18 C/	96-104 EX
Sr. José Israel VARGAS	Brasil	1982-89	114 EX/-23 C/	114-132 EX
Sr. Runaldo Ronald VENETIAAN	Suriname	1989-91	132 EX/	132-137 EX
Sr. Louis VERNIERS	Bélgica	1946-51	1 C/-3 C/	1-26 EX
Sr. Vittorino VERONESE	Italia	1952-58	7 C/-8 C/	32-52 EX
Sr. Tudor VIANU	Rumania	1962-64	12 C/	64-67 EX
Sr. Alberto WAGNER de REYNA	Perú	1964-72	13 C/-15 C/	69-90 EX
		1976-80	19 C/	101-110 EX
		1985-89	23 C/	123-132 EX
Sir Ronald E. WALKER	Australia	1946-50	1 C/-2 C/	1-21 EX
Sr. Asavia WANDIRA	Uganda	1987-91	24 C/	128-137 EX
Sr. Edward Gough WHITLAM	Australia	1985-89	23 C/	123-132 EX
Sr. Adul WICHIENTHAROEN	Tailandia	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Stefan WIERBLOWSKI	Polonia	1956-64	9 C/-11 C/	46-68 EX

Nombres	Estados Miembros	Años	Elección Reelección Designación	Reuniones
Sr. Nissanka Parakrama WIJEYERATNE	Sri Lanka	1987-89	24 C/	128-131 EX
Sr. Hector WYNTER	Jamaica	1970-76	16 C/	86-100 EX
		1981-85	112 EX/	112-122 EX
Sr. YANG Bozhen	China	1980-85	21 C/	111-122 EX
Sra. YANG Yun-Yu	China	1976-80	19 C/	101-110 EX
Sr. Suk-Heun YUN	República de Corea	1987-91	24 C/	128-137 EX
Sr. Jorge Cayetano ZAÍN ASÍS	Argentina	1989-93	25 C/	133-142 EX
Sr. Silvio ZAVALA	México	1960-66	57 EX/-12 C/	57-74 EX
Sr. Ernesto ZEDILLO PONCE DE LEÓN	México	1992-93	139 EX/	139-142 EX
Sr. ZHAO Fusan	China	1985-89	23 C/	123-132 EX
Sr. Itrat Husain ZUBERI	Pakistán	1957-58	49 EX/	49-52 EX
Sr. Constantin K. ZURAYK	República Árabe Siria	1951-54	6 C/	27-39 EX
Sr. Kazimierz ZYGULSKI	Polonia	1987-90	24 C/	128-135 EX

APÉNDICE 5

Lista de Estados que son miembros del Consejo Ejecutivo y de sus representantes

i) (1993-1995) (143^a-147^a reuniones)

Alemania	Sr. Christoph DERIX
Angola	Sr. Pedro Domingos PETERSON
Argelia	Sr. Abdellatif RAHAL
Australia	Sr. Barry O. JONES
Bahrein	Sr. Ali Mohammed FAKHRO
Benin	Sr. Nouréini TIDJANI-SERPOS
Botswana	Sr. Thomas TLOU
Brasil	Sr. Alvaro COSTA-FRANCO (143 ^a)
	Sr. Jerônimo MOSCARDO (144 ^a -147 ^a)
Bulgaria	Sr. Simeon ANGUELOV
Chile	Sr. Gonzalo FIGUEROA YÁÑEZ (143 ^a)
	Sr. Jorge EDWARDS VALDÉS (144 ^a -147 ^a)
China	Sr. YU Fuzeng
Colombia	Sra. Gloria PACHÓN de GALÁN
Costa Rica	Sra. Victoria GUARDIA de HERNÁNDEZ (143 ^a)
	Sra. Aida de FISHMAN (144 ^a -147 ^a)
Côte d'Ivoire	Sr. Balla KEITA
Dinamarca	Sr. Torben KROGH
Egipto	Sr. Hussein Kamel BAHA-EL-DINE
El Salvador	Sr. David ESCOBAR GALINDO
España	Sr. Félix FERNÁNDEZ-SHAW
Etiopía	Sra. GENNET ZEUIDE
Federación de Rusia	Sr. Alexei D. JOUKOV
Filipinas	Sra. Lourdes R. QUISUMBING
Francia	Sr. Jean-Pierre ANGREMY (143 ^a)
	Sr. Hervé BOURGES (144 ^a -145 ^a)
	Sr. Claude HAREL (146 ^a -147 ^a)
Ghana	Sra. Thérèse STRIGGNER-SCOTT (143 ^a -144 ^a)
	Sr. Keli NORDOR (145 ^a -147 ^a)
Guyana	Sr. David DABYDEEN

India	Sr. Ram Niwas MIRDHA
Italia	Sr. Giancarlo LEO
Jamaica	Sr. Rex NETTLEFORD
Japón	Sr. Takeru SASAGUCHI (143 ^a -145 ^a) Sr. Azusa HAYASHI (146 ^a -147 ^a)
Jordania	Sr. Khaled OMARI (143 ^a -144 ^a) Sr. Abdur-Ra'uf RAWABDEH (145 ^a -147 ^a)
Madagascar	Sr. Guy A. RAJAONSON (143 ^a -144 ^a) Sr. Hery-Zo RALAMBOMAHAY (145 ^a -147 ^a)
Malasia	Sr. SULAIMAN DAUD (143 ^a -146 ^a) Sr. Mohamed NAJIB (147 ^a)
Malí	Sr. Baba Akhib HAIDARA
Marruecos	Sr. Mohamed Allal SINACEUR
México	Sr. Luis Eugenio TODD
Namibia	Sr. Peter H. KATJAVIVI
Níger	Sr. Lambert MESSAN
Nigeria	Sr. Emmanuel O. AKINLUYI
Omán	Sr. MUSA HASSAN
Países Bajos	Sr. Johannes SIZOO (143 ^a -144 ^a) Sr. Justus de VISSER (145 ^a -147 ^a)
Pakistán	Sra. Attiya INAYATULLAH
Polonia	Sr. Jerzy KLOCZOWSKI
Portugal	Sr. José Antonio MOYA RIBERA
República de Corea	Sr. Sang-Seek PARK (143 ^a -144 ^a) Sr. Hyun-Gon KIM (145 ^a -147 ^a)
Rumania	Sr. Dan HAULICA
Seychelles	Sr. Gilles NAGEON de LESTANG
Suiza	Sra. Doris MORF
Tonga	Sr. Senipisi Langi KAVALIKU
Trinidad y Tobago	Sr. Lawrence D. CARRINGTON
Túnez	Sr. Mongi CHEMLI
Turquía	Sr. Talat S. HALMAN
Zambia	Sr. Mwindace N. SIAMWIZA

APÉNDICE 5

ii) (1995-1997) (148^a-152^a)

Alemania	Sr. Christoph DERIX
Angola	Sr. Pedro Domingos PETERSON
Arabia Saudí	Sr. Mohammed A. RASHEED
Argentina	Sr. Víctor MASSUH
Austria	Sr. Anton PROHASKA
Bangladesh	Sr. Abul AHSAN
Bélgica	Sr. Henri BEYENS (148 ^a -151 ^a) Sr. Hubert van HOUTTE (152 ^a)
Benin	Sr. Nouréini TIDJANI-SERPOS
Bolivia	Sr. Víctor Hugo CÁRDENAS CONDE (148 ^a -151 ^a) Sr. Jaime PAZ ZAMORA (152 ^a)
Brasil	Sr. Jerônimo MOSCARDO (148 ^a) Sr. Fernando PEDREIRA (149 ^a -152 ^a)
Bulgaria	Sr. Simeon ANGUELOV
Camerún	Sr. Ebénézer NJOH MOUELLE
Chile	Sr. Jorge EDWARDS VALDÉS
China	Sr. YU Fuzeng (148 ^a -150 ^a) Sr. ZHANG Chongli (151 ^a -152 ^a)
Costa Rica	Sra. Aida de FISHMAN
Cuba	Sra. Soledad CRUZ GUERRA (148 ^a) Sr. Roberto FERNÁNDEZ RETAMAR (149 ^a) Sr. Miguel BARNET LANZA (150 ^a -152 ^a)
Egipto	Sr. Hussein Kamel BAHA-EL-DINE (148 ^a -151 ^a) Sr. Moufid SHEHAB (152 ^a)
El Salvador	Sr. David ESCOBAR GALINDO
Emiratos Arabes Unidos	Sr. Salem Humaid AL GHAMMAI
Eslovaquia	Sr. Dusan SLOBODNIK
España	Sr. Félix FERNÁNDEZ-SHAW
Etiopía	Sra. GENNET ZEWIDE
Federación de Rusia	Sr. Alexandre PANOV (148 ^a) Sr. Vasili SIDOROV (149 ^a -152 ^a)

Francia	Sr. Claude HAREL (148ª-149ª) Sra. Françoise de PANAFIEU (150ª) Sr. Jean FAVIER (151ª) Sr. Jean MUSITELLI (152ª)
Guyana	Sr. David DABYDEEN
Hungría	Sr. Pál PATAKI
India	Sr. Ram Niwas MIRDHA
Indonesia	Sr. Makaminan MAKAGIANSAR
Italia	Sr. Giancarlo LEO
Japón	Sr. Azusa HAYASHI
Jordania	Sr. Abdur-Ra'uf RAWABDEH (148ª) Sr. Munther Wassef MASRI (149ª) Sr. Abdel Salam A. MAJALI (150ª) Sr. Munther Wassef MASRI (151ª-152ª)
Kenya	Sr. Shem Oyoo WANDIGA
Lesotho	Sr. Thekiso G. KHATI
Malasia	Sr. Mohamed NAJIB
Malí	Sr. Baba Akhib HAIDARA
Malta	Sr. Joseph LICARI (148ª-150ª) Sr. Vincent CAMILLERI (151ª-152ª)
Marruecos	Sr. Mohamed Allal SINACEUR
Mauricio	Sr. Armoogum PARSURAMEN (148ª) Sr. James Burty DAVID (149ª-151ª) Sr. Ramsamy CHEDUMBARUM PILLAY (152ª)
México	Sr. Miguel LIMÓN ROJAS
Namibia	Sr. Peter Hitjitevi KATJAVIVI
Nepal	Sr. Keshav Raj JHA
Níger	Sr. Lambert MESSAN
Nigeria	Sr. Emmanuel O. AKINLUYI
Nueva Zelanda	Sr. Russell MARSHALL
Pakistán	Sr. Khwaja Shahid HOSAIN (148ª-151ª) Sr. Safdar MAHMOOD (152ª)
Polonia	Sr. Jerzy KLOCZOWSKI
República Checa	Sra. Jara MOSEROVA
República de Corea	Sr. Hyun-Gon KIM (148ª-151ª) Sr. Dong Chil YANG (152ª)
República Unida de Tanzania	Sr. Immanuel K. BAVU
Senegal	Sr. Assane HANE (148ª) Sr. Théodore NDIAYE (149ª-152ª)

Suecia	Sr. Nils Gunnar NILSSON
Suiza	Sra. Doris MORF
Tailandia	Sr. Adul WICHIENTHAROEN
Tonga	Sr. Senipisi Langi KAVALIKU
Trinidad y Tobago	Sr. Lawrence D. CARRINGTON
Ucrania	Sr. Yuri KOCHUBEY
Yemen	Sr. Ali Mohamed ZAID (148 ^a -150 ^a)
	Sr. Abdallah Y. EL-ZINE (151 ^a -152 ^a)
Zimbabwe	Sr. Kotsho L. DUBE (148 ^a)
	Sr. Christopher J. CHETSANGA (149 ^a -152 ^a)

APÉNDICE 5

iii (1997-1999) (153^a-157^a)

Alemania	Sr. Christoph DERIX (153 ^a -156 ^a) Sr. Norbert KLINGER (157 ^a)
Arabia Saudí	Sr. Mohammed A. RASHEED
Argentina	Sr. Víctor MASSUH
Austria	Sr. Anton PROHASKA (153 ^a) Sr. Tassilo F. OGRINZ (154 ^a -157 ^a)
Bangladesh	Sr. Abul AHSAN
Barbados	Srta. Alissandra CUMMINS
Bélgica	Sr. Hubert van HOUTTE
Bolivia	Sr. Jaime PAZ ZAMORA
Brasil	Sr. Fernando PEDREIRA
Camerún	Sr. Ebénézer NJOH-MOUELLE
Canadá	Sr. Jacques DEMERS
China	Sr. ZHANG Chongli
Colombia	Sr. Pablo Gabriel OBREGÓN (153 ^a -155 ^a) Sr. Augusto GALÁN SARMIENTO (156 ^a -157 ^a)
Côte d'Ivoire	Sr. Bakary TIO-TOURÉ
Cuba	Sr. Miguel BARNET LANZA
Egipto	Sr. Moufid M. SHEHAB
Emiratos Árabes Unidos	Sr. Salem Humaid AL GHAMMAI (153 ^a -154 ^a) Sr. Jamal AL MOHAIRI (155 ^a -157 ^a)
Eslovaquia	Sr. Dusan SLOBODNIK
Federación de Rusia	Sr. Vasili SIDOROV (153 ^a) Sr. Yuri OUCHAKOV (154 ^a -155 ^a) Sr. Vladimir DOROKHINE (156 ^a -157 ^a)
Finlandia	Sra. Margaretha MICKWITZ
Francia	Sr. Jean MUSITELLI
Gabón	Sr. Jacques LEBIBI
Ghana	Sra. Christina AMOAKO-NUAMA (153 ^a -155 ^a) Sr. Ekwow SPIO-GARBRAH (156 ^a -157 ^a)
Guinea	Sr. Kozo ZOUMANIGUI
Haití	Sr. Jean CASIMIR (153 ^a -155 ^a) Sr. Hervé DENIS (156 ^a -157 ^a)

Honduras	Sra. Sonia MENDIETA DE BADAROUX
Hungría	Sr. Pál PATAKI
India	Sr. Muchkund DUBEY
Indonesia	Sr. Makaminan MAKAGIANSAR
Jamahiriya Árabe Libia	Sr. Mahdi Muftah IMBERISH (153 ^a -155 ^a)
	Sr. Ma'atoug Mohamed MA'ATOUG (156 ^a -157 ^a)
Japón	Sr. Azusa HAYASHI
Kazajstán	Sr. Nurlan Z. DANENOV
Kenya	Sr. Shem Oyoo WANDIGA
Lesotho	Sr. Thekiso G. KHATI
Líbano	Sr. Hisham NACHABÉ
Lituania	Sra. Ugné KARVELIS
Malta	Sr. Vincent CAMILLERI (153 ^a -155 ^a)
	Sr. Joseph LICARI (156 ^a -157 ^a)
Mauricio	Sr. Ramsamy CHEDUMBARUM PILLAY
Nepal	Sr. Keshav Raj JHA (153 ^a)
	Sr. Indra Bahadur SINGH (154 ^a -157 ^a)
Nueva Zelanda	Sr. Russell MARSHALL
Pakistán	Sr. Safdar MAHMOOD (153 ^a -156 ^a)
	Sra. Attiya INAYATULLAH (157 ^a)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. David L. STANTON
República Checa	Sra. Jara MOSEROVA
República de Corea	Sr. Dong Chil YANG (153 ^a -155 ^a)
	Sr. In-hyuk KWON (156 ^a)
	Sr. Sang-Sik OH (157 ^a)
República Unida de Tanzania	Sr. Immanuel K. BAVU
Samoa	Srta. Fiamé Naomi MATA' AFA
Santa Lucía	Sr. Leton F. THOMAS
Senegal	Sr. Théodore NDIAYE
Sudáfrica	Sr. Khotso MOKHELE
Suecia	Sr. Nils Gunnar NILSSON
Tailandia	Sr. Adul WICHIENTHAROEN
Togo	Sr. Ampah G. JOHNSON
Ucrania	Sr. Volodymyr KHANDOGY (153 ^a -155 ^a)
	Sr. Anatoli ZLENKO (156 ^a -157 ^a)
Uganda	Sr. Eriabu LUGUJJO
Uruguay	Sr. Antonio GUERRA CARABALLO

Uzbekistán

Sr. Tokhirjon MAMAJONOV

Yemen

Sr. Abdallah Yahya EL-ZINE

Zimbabwe

Sr. Christopher J. CHETSANGA

APÉNDICE 5

iv (1999-2001) (158^a-162^a)

Alemania	Sr. Norbert KLINGER
Australia	Sr. Kenneth WILTSHIRE
Bangladesh	Sr. Syed Muazzem ALI (158 ^a) Sr. Kazi Rakibuddin AHMAD (159 ^a -160 ^a) Sr. Saadat HUSAIN (161 ^a -162 ^a)
Barbados	Sra. Alissandra CUMMINS
Belarrús	Sr. Vladimir SENKO (158 ^a) Sra. Nina MAZAI (159 ^a -160 ^a) Sr. Alyaksandr SYCHOV (161 ^a) Sr. Uladzimir SHCHASNYY (162 ^a)
Benin	Sr. Olabiyi B. J. YAÍ
Canadá	Sr. Jacques DEMERS (158 ^a -159 ^a) Sr. Louis HAMEL (160 ^a -162 ^a)
Chad	Sr. Omar Ibrahim ZEIDAN (158 ^a -160 ^a) Sr. Mahmoud Hissein MAHMOUD (161 ^a -162 ^a)
Chile	Sr. Jaime LAVADOS
China	Sr. ZHANG Chongli (158 ^a -160 ^a) Sr. ZHANG Xuezhong (161 ^a -162 ^a)
Colombia	Sr. Augusto GALÁN SARMIENTO
Côte d'Ivoire	Sr. Bakary TIO-TOURÉ (158 ^a -161 ^a) Sra. Yolande TANO (162 ^a)
Egipto	Sr. Moufid M. SHEHAB
España	Sr. Jesús EZQUERRA (158 ^a -159 ^a) Sr. Francisco VILLAR (160 ^a -162 ^a)
Etiopía	Sra. GENNET ZEUIDE
Federación de Rusia	Sr. Boris BORISSOV (158 ^a) Sr. Vassily D. SREDIN (159 ^a -160 ^a) Sr. Evgueny SIDOROV (161 ^a -162 ^a)
Filipinas	Sr. Héctor K. VILLARROEL
Finlandia	Sra. Margaretha MICKWITZ
Francia	Sr. Jean MUSITELLI
Gabón	Sr. Jacques LEBIBI

Georgia	Sr. Gotcha TCHOGOVDZÉ
Ghana	Sr. Ekwow SPIO-GARBRAH (158 ^a -160 ^a) Sr. Christopher AMEYAW-AKUMFI (161 ^a -162 ^a)
Grecia	Sr. Vassilis VASSILIKOS
Guinea	Sr. Kozo ZOUMANIGUI
Haití	Sr. Hervé DENIS
Honduras	Sra. Sonia MENDIETA DE BADAROUX
India	Sr. Muchkund DUBEY
Irán (Rep. Islámica del)	Sr. Ahmad JALALI
Italia	Sr. Gabriele SARDO
Jamahiriya Árabe Libia	Sr. Ma'atoug Mohamed MA'ATOUG
Japón	Sr. Azusa HAYASHI (158 ^a) Sr. Yasuo SAITO (159 ^a -161 ^a) Sr. Fumiaki TAKAHASHI (162 ^a)
Kazajstán	Sra. Akmaral ARYSTANBEKOVA Sr. Musaed AL-HAROUN (158 ^a)
Kuwait	Sr. Hassan AL-EBRAHEEM (159 ^a -162 ^a)
Líbano	Sr. Hisham NACHABÉ
Lituania	Sra. Ugné KARVELIS
Madagascar	Sr. André Juckely BOTO
Malasia	Sr. Mohamed NAJIB (158 ^a) Sr. MUSA Mohamad (159 ^a -162 ^a)
Malawi	Sr. Samuel D.D. SAFULI (158 ^a) Sr. Charles D. NTHENDA (159 ^a -160 ^a) Sr. Thouse Rabson O'DALA (161 ^a -162 ^a)
Marruecos	Sr. Aziza BENNANI
México	Sr. Miguel LIMÓN ROJAS (158 ^a -160 ^a) Sr. Reyes TAMEZ GUERRA (161 ^a -162 ^a)
Nigeria	Sr. Michael Abiola OMOLEWA
Omán	Sra. Fawzia Nasser AL-FARSI
Países Bajos	Sr. Lambert J. HANRATH (158 ^a -159 ^a) Sr. Pieter DE MEIJER (160 ^a -161 ^a) Sra. B.E. VAN VUCHT TIJSSEN (162 ^a)
Pakistán	Sra. Attiya INAYATULLAH
Perú	Sra. María Luisa FEDERICI SOTO (158 ^a -160 ^a) Sr. José Alberto CARRIÓN TEJADA (161 ^a) Sr. Julio Eduardo MARTINETTI MACEDO (161 ^a) Sr. Javier PÉREZ DE CUÉLLAR (162 ^a)

Polonia	Sr. Jerzy KLOCZOWSKI
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. David L. STANTON
República de Corea	Sr. Sang-sik OH (158 ^a -159 ^a) Sr. Joo-seok KIM (160 ^a y 162 ^a) Sr. Jai-ryong JANG (161 ^a)
República Dominicana	Sra. Laura FAXAS (158 ^a -159 ^a) Sra. Lil DESPRADEL (160 ^a -162 ^a)
Rumania	Sr. Dan HAULICA (158 ^a -161 ^a) Sr. Eugen MIHAESCU (162 ^a)
Samoa	Sra. Fiame Naomi MATA' AFA
Santa Lucía	Sr. Leton F. THOMAS
Sudáfrica	Sr. Khotso MOKHELE
Togo	Sr. Ampah G. JOHNSON
Túnez	Sr. Abdelwahab BOUHDIBA
Uganda	Sr. Eriabu LUGUJO
Uruguay	Sr. Antonio GUERRA CARABALLO (158 ^a -161 ^a) Sr. Adolfo CASTELLS (161 ^a -162 ^a)
Uzbekistán	Sr. Tokhirjon MAMAJONOV

APÉNDICE 5

v) (2001-2003) (163^a -167^a)

Alemania	Sr. Norbert KLINGER (163 ^a -164 ^a) Sr. Hans-Heinrich WREDE (165 ^a -167 ^a)
Argelia	Sr. Mohammed BEDJAOUI
Australia	Sr. Kenneth WILTSHIRE
Bahamas	Sr. Davidson HEPBURN
Bangladesh	Sr. Sadaat HUSAIN (163 ^a) Sr. Mohammad Shahidul ALAM (164 ^a -167 ^a)
Belarrús	Sr. Uladzimir SHCHASNY
Benin	Sr. Olabiyi Babalola Joseph YAI
Brasil	Sr. José Israel VARGAS
Burkina Faso	Sr. Laya SAWADOGO
Chad	Sr. Mahmoud Hissein MAHMOUD
Chile	Sr. Jaime LAVADOS
China	Sr. ZHANG Xincheng
Cuba	Sra. Soledad CRUZ (163 ^a) Sr. Miguel BARNET LANZA (164 ^a -167 ^a)
Dominica	Sr. Roosevelt SKERRITT (163 ^a) Sr. Nicholas J. LIVERPOOL (164 ^a -167 ^a)
Egipto	Sr. Moufid M. SHEHAB
Eslovaquia	Sr. Lúdivit Stanislav MOLNÁR
España	Sr. Francisco VILLAR
Etiopía	Sra. GENNET ZEWIDE
Federación de Rusia	Sr. Evgueny SIDOROV (163 ^a -164 ^a) Sr. Vladimir KALAMANOV (165 ^a -167 ^a)
Filipinas	Sr. Hector K. VILLARROEL
Francia	Sr. Jean MUSITELLI (163 ^a -165 ^a) Sr. Jean GUEGUINOU (166 ^a -167 ^a)
Georgia	Sr. Gotcha TCHOGOVDZÉ
Grecia	Sr. Vassilis VASSILIKOS
India	Sr. T.N. CHATURVEDI (163 ^a -164 ^a) Sr. L.M. SINGHVI (165 ^a -167 ^a)

Irán (República Islámica del)	Sr. Javad SAFAEI (163 ^a) Sr. Mohamad TAVAKOL (164 ^a -167 ^a)
Islandia	Sr. Sveinn EINARSSON
Italia	Sr. Gabriele SARDO (163 ^a) Sr. Francesco CARUSO (164 ^a -167 ^a)
Jamaica	Sr. Burchell WHITEMAN
Japón	Sr. Fumiaki TAKAHASHI (163 ^a -165 ^a) Sr. Teiichi SATO (166 ^a -167 ^a)
Jordania	Sr. Fawzi GHARAIBEH
Kenya	Sra. Judith Mbula BAHEMUKA
Kuwait	Sr. Hassan AL-EBRAHEEM
Madagascar ¹	Sr. André Juckely BOTO (163 ^a) Sr. Hery-Zo RALAMBOMAHAY (165 ^a -167 ^a)
Malasia	Sr. MUSA Mohamad
Malawi	Sr. Thouse Rabson O'DALA (163 ^a -164 ^a) Sr. Charlie M. GUNSARU (165 ^a) Sr. Zangazanga CHIKHOSI (166 ^a -167 ^a)
Marruecos	Sra. Aziza BENNANI
México	Sr. Reyes TAMEZ GUERRA
Mozambique	Sra. Lília M.C. CARRIÈRE MOMPLE
Nigeria	Sr. Michael Abiola OMOLEWA
Omán	Sra. Fawzia Nasser AL-FARSI
Países Bajos	Sr. Louis Peter VAN VLIET
Pakistán	Sra. Attiya INAYATULLAH
Perú	Sr. Javier PÉREZ DE CUÉLLAR
Polonia	Sr. Jerzy KLOCZOWSKI
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. David L. STANTON (163 ^a -166 ^a) Sr. Timothy James CRADDOCK (167 ^a)
República de Corea	Sr. Joo-seok KIM (163 ^a) Sr. JANG Jairyong (164 ^a -166 ^a) Sr. JOO Jung-hee (167 ^a)
República Dominicana	Sra. Lil DESPRADEL
República Unida de Tanzania	Sr. Mohammed Shaaban SHEYA
Rumania	Sr. Eugen MIHAESCU
Rwanda	Sr. Stanislaus LWAKABAMBA
Senegal	Sr. Moustapha SOURANG

1. Ningún representante en la 164^a reunión.

Suriname	Sr. Cornelis A.F. PIGOT
Swazilandia	Sra. Lydia MAKHUBA
Túnez	Sr. Abdelwahab BOUHDIBA
Turquía	Sr. Turhan FIRAT (163 ^a)
	Sr. Orhan GÜVENEN (163 ^a -167 ^a)
Ucrania	Sr. Olexander P. DEMIANIUK (163 ^a)
	Sr. Anatoli OREL (164 ^a -167 ^a)
Vanuatu	Sr. Jacques SESE
Viet Nam	Sr. PHAM Sanh Chau (163 ^a)
	Sr. LÊ Kinh Tai (164 ^a -167 ^a)

APÉNDICE 5

vi) (2003-2005) (168^a-172^a)

Afganistán	Sr. Mohammad Zahir AZIZ
Alemania	Sr. Hans-Heinrich WREDE
Argelia	Sr. Mohammed BEDJAOUI
Australia	Sr. Kenneth WILTSHIRE
Bahamas	Sr. Davidson HEPBURN
Bahrein	Sr. Majid Ali AL NOAIMI
Bangladesh	Sr. Mohammad Shahidul ALAM (168 ^a) Sr. Shahidul Islam KHANDAKER (169 ^a) Sr. Faruq Ahmad SIDDIQI (170 ^a -171 ^a) Sr. M. Abdul AZIZ (172 ^a)
Belarrús	Sr. Uladzimir SHCHASNY
Brasil	Sr. José Israel VARGAS (168 ^a -170 ^a) Sr. Antonio Augusto DAYRELL DE LIMA (171 ^a -172 ^a)
Burkina Faso	Sr. Laya SAWADOGO
Cabo Verde	Sr. Victor BORGES
Camboya	Sr. Borath ROS
Camerún	Sr. Joseph MBOUI
Canadá	Sr. Louis HAMEL (168 ^a -169 ^a) Sr. Yvon CHARBONNEAU (170 ^a -172 ^a)
China	Sr. ZHANG Xincheng
Congo	Sr. Antoine NDINGA OBA (168 ^a -171 ^a) Sr. Henri OSSEBI (172 ^a)
Cuba	Sr. Miguel BARNET LANZA
Dominica	Sr. Nicholas J. LIVERPOOL (168 ^a) Sr. Julian Nathaniel JOHNSON (169 ^a -172 ^a)
Ecuador	Sr. Antonio PRECIADO BEDOYA (168 ^a) Sr. Roberto PASSAILAIGUE BAQUERIZO (169 ^a -171 ^a) Sr. Julio PRADO-ESPINOSA (172 ^a)
Egipto	Sr. Moufid M. SHEHAB (168 ^a -169 ^a) Sr. Amr Ezzat SALAMA (170 ^a -172 ^a)
Eslovaquia	Sr. Lúdivit Stanislav MOLNÁR

Eslovenia	Sr. Darko ŠTRAJN (168 ^a -171 ^a) Sr. Milan Orožen ADAMIČ (172 ^a)
Estados Unidos de América	Sr. Brian AGGELER (168 ^a) Sra. Louise V. OLIVER (169 ^a -172 ^a)
Federación de Rusia	Sra. Eleonora V. MITROFANOVA (168 ^a -169 ^a) Sr. Yuri FEDOTOV (170 ^a -171 ^a) Sr. Vladimir KALAMANOV (172 ^a)
Francia	Sr. Jean GUEGUINOU
Ghana	Sr. John KUSI-ACHAMPONG
Guatemala	Sra. Otilía LUX de COTÍ
Hungría	Sr. Árpád FASANG (168 ^a) Sr. András LAKATOS (169 ^a -172 ^a)
India	Sr. L.M. SINGHVI (168 ^a -169 ^a) Sra. Kapila VATSYAYAN (170 ^a -172 ^a)
Indonesia	Sr. Arief RACHMAN
Islandia	Sr. Sveinn EINARSSON
Italia	Sr. Francesco CARUSO (168 ^a -171 ^a) Sr. Giuseppe MOSCATO (172 ^a)
Jamaica	Sr. Burchell WHITEMAN (168 ^a) Sra. Maxine HENRY-WILSON (169 ^a -172 ^a)
Japón	Sr. Teiichi SATO
Jordania	Sr. Fawzi GHARAIBEH
Kenya	Sra. Judith Mbula BAHEMUKA
Malí	Sr. Mamadou Lamine TRAORE
Marruecos	Sra. Aziza BENNANI
Mauricio	Sr. Louis Steven OBEEGADOO (168 ^a -171 ^a) Sr. Dharambeer GOKHOOL (172 ^a)
Mozambique	Sra. Lilia M.C. CARRIÈRE MOMPLE
Namibia	Sr. Ambrosius Mwetwadha AGAPITUS
Pakistán	Sra. Attiya INAYATULLAH
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Timothy James CRADDOCK
República Checa	Sra. Jaroslava MOSEROVÁ
República Unida de Tanzania	Sr. Mohammed Shaaban SHEYA
Rwanda	Sr. Stanislaus LWAKABAMBA
Senegal	Sr. Moustapha SOURANG
Sri Lanka	Sr. Karunasena KODITUWAKKU (168 ^a -169 ^a) Sr. Mangala SAMARAWEERA (170 ^a -172 ^a)

Suiza	Sr. Denis FELDMEYER (168 ^a -170 ^a) Sr. Ernst ITEN (171 ^a -172 ^a)
Suriname	Sr. Cornelis A.F. PIGOT
Swazilandia	Sra. Lydia MAKHUBU
Turquía	Sr. Orhan GÜVENEN
Ucrania	Sr. Anatoli OREL (168 ^a -169 ^a) Sr. Volodymyr YELCHENKO (170 ^a) Sr. Volodymyr OGRYZKO (171 ^a -172 ^a)
Uruguay	Sr. Adolfo CASTELLS (168 ^a) Sr. Antonio MERCADER (169 ^a -170 ^a) Sr. Felipe MICHELINI (171 ^a -172 ^a)
Vanuatu	Sr. Jacques SESE (168 ^a) Sr. Nicholas BROWN (169 ^a) Sr. Joe NATUMAN (170 ^a -172 ^a)
Venezuela	Sr. Jesús PÉREZ (168 ^a -171 ^a) Sr. Roy CHADERTON-MATOS (172 ^a)
Viet Nam	Sr. LÊ Kinh Tai
Yemen	Sr. Hussein ALAMRI

APÉNDICE 5

vii) (2005-2007) (173^a-177^a)

Afganistán	Sr. Mohammad Zahir AZIZ
Argelia	Sr. Mohammed BEDJAOUI (173 ^a) Sr. Aldelatif RAHAL
Azerbaiyán	Sra. Eleonora HUSSEINOVA
Bahamas	Sr. Davidson HEPBURN (173 ^a) Sr. Owen S.-M. BETHEL (174 ^a -176 ^a) Sra. Teresa MOXEY-INGRAHAM (177 ^a)
Bahrein	Sr. Majid Ali AL NOAIMI
Bangladesh	Sr. M. Abdul AZIZ (173 ^a) Sr. Mohammad Momtajul ISLAM
Benin	Sr. Olabiyi YAÏ
Brasil	Sr. Antonio Augusto DAYRELL DE LIMA (173 ^a) Sr. Luiz Filipe de MACEDO SOARES
Cabo Verde	Sr. Victor BORGES
Camboya	Sr. Borath ROS
Camerún	Sr. Joseph MBOUI
Canadá	Sr. Yvon CHARBONNEAU (173 ^a -174 ^a) Sr. Gilbert LAURIN
China	Sr. ZHANG Xincheng
Colombia	Sra. Maria Zulema VÉLEZ JARA (173 ^a -174 ^a) Sr. Luis Guillermo ÁNGEL CORREA
Congo	Sr. Henri OSSEBI
Ecuador	Sr. Julio PRADO-ESPINOSA (173 ^a) Sr. Juan CUEVA
Egipto	Sr. Amr. Ezzat SALAMA (173 ^a) Sr. Hany HELAL
Eslovenia	Sr. Milan Mr Milan Orožen ADAMIČ
Estados Unidos de América	Sra. Louise V. OLIVER
Etiopía	Sra. Sahle-Work ZEWDE (173 ^a) Sr. Sentayehu WOLDEMICHAEL
Federación de Rusia	Sr. Vladimir KALAMANOV

Fiji	Sra. Ro Teimumu V. KEPA (173 ^a -175 ^a) Sr. Netani SUKANAIVALU
Francia	Sr. Jean GUEGUINOU (173 ^a -175 ^a) Sr. Pierre LANAPATS (176 ^a) Sra. Joëlle BOURGOIS
Ghana	Sr. John KUSI-ACHAMPONG
Guatemala	Sra. Otilia LUX de COTÍ
Hungría	Sr. András LAKATOS
India	Sra. Kapila VATSYAYAN (173 ^a -174 ^a , 176 ^a -177 ^a) Sra. Bhaswati MUKHERJEE (175 ^a)
Indonesia	Sr. Arief RACHMAN
Italia	Sr. Giuseppe MOSCATO
Japón	Sr. Teiichi SATO (173 ^a -174 ^a) Sr. Seiichi KONDO
Líbano	Sra. Samira HANNA-EL-DAHER
Lituania	Sra. Ina MARČIULIONYTÉ
Luxemburgo	Sr. Hubert WURTH (173 ^a -176 ^a) Sr. Georges SANTER
Malí	Sr. Mamadou Lamine TRAORE (173 ^a -176 ^a) Sr. Mohamed Salia SOKONA
Marruecos	Sra. Aziza BENNANI
Mauricio	Sr. Dharambeer GOKHOOL
México	Sr. Reyes TAMEZ GUERRA (173 ^a -176 ^a) Sra. Josefina VÁZQUEZ MOTA
Namibia	Sr. Ambrosius Mwetwadha AGAPITUS
Nepal	Sr. Prajwalla S.J.B. RANA (173 ^a -174 ^a) Sr. Niranjana Man Singh BASNYAT (175 ^a) Sr. Balananda PAUDEL
Nigeria	Sr. Michael OMOLEWA
Noruega	Sr. Einar STEENSNAES
Pakistán	Sra. Attiya INAYATULLAH (173 ^a -174 ^a) Sr. Jehangir BASHAR (175 ^a) Sra. Shahnaz WAZIR ALI
Portugal	Sr. Duarte RAMALHO ORTIGÃO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Timothy James CRADDOCK (173 ^a -175 ^a) Sr. Peter LANDYMORE

República Checa	Sra. Jaroslava MOSEROVÁ (173 ^a) Sra. Irena MOOZOVÁ (174 ^a -Rep. ai.) Sr. Pavel SVOBODA (175 ^a) Sra. Helena ILLNEROVÁ (175 ^a)
República Democrática del Congo	Sr. Robert V. YOUDI
Saint Kitts y Nevis	Sr. James WILLIAMS (173 ^a) Sr. Sam CONDOR
San Vicente y las Granadinas	Sr. Michael R.C. BROWNE
Serbia y Montenegro y luego Serbia ¹	Sr. Dragoljub NAJMAN
Sri Lanka	Sr. Mangala SAMARAWEERA (173 ^a) Sr. Susil PREMAJAYANTHA
Sudáfrica	Sr. Brian FIGAJI
Suiza	Sr. Ernst ITEN
Tailandia	Sr. Chaturon CHAISANG (173 ^a -175 ^a) Sr. Wichit SRISA-AN
Togo	Sr. Ampah JOHNSON
Uganda	Sr. Eriabu Lugujo
Uruguay	Sr. Felipe MICHELINI
Venezuela	Sr. Roy CHADERTON-MATOS (173 ^a) Sra. María Clemencia LÓPEZ (174 ^a -representante interina) Sr. Jesús Arnaldo PÉREZ (175 ^a -176 ^a) Sr. Jorge VALERO
Yemen	Sr. Hussein ALAMRI

1. A raíz de la Declaración de independencia aprobada por la Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006, la UNESCO fue informada de que la República de Serbia sucedía a la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro en virtud del Artículo 60 de la Constitución de Serbia y Montenegro.

APÉNDICE 5

viii) (2007-2009) (178ª-)

Albania	Sra. Tatiana GJONAJ
Alemania	Sr. Günter OVERFELD
Arabia Saudita	Sr. Saeed Mohammed AL-MULLAIS
Argelia	Sr. Abdelatif RAHAL
Argentina	Sr. Daniel Fernando FILMUS
Azerbaiján	Sra. Eleonora HUSSEINOVA
Benin	Sr. Olabiyi Babalola Joseph YAÏ
Brasil	Sr. Luiz Filipe de MACEDO SOARES (178ª)
	Sr. João Carlos de SOUZA-GOMES
Bulgaria	Sra. Irina BOKOVA
Chile	Sra. Pilar ARMANET
China	Sr. ZHANG Xinsheng
Colombia	Sr. Luis Guillermo ÁNGEL CORREA
Côte d'Ivoire	Sr. Gilbert BLEU-LAINÉ
Cuba	Sr. Héctor HERNANDEZ GONZÁLEZ-PARDO (178ª)
	Sra. María de los Ángeles FLÓREZ PRIDA
Egipto	Sr. Hany HELAL
El Salvador	Sr. Joaquín RODEZNO MUNGUÍA (178ª)
	Sr. José Luís GUZMÁN
España	Sra. María SAN SEGUNDO
Estados Unidos de América	Sra. Louise V. OLIVER
Etiopía	Sr. Sentayehu WOLDEMICHAEL
Federación de Rusia	Sr. Vladimir KALAMANOV
Fiji	Sr. Netani SUKANAIVALU (178ª)
	Sr. Filipe BOLE
Filipinas	Sr. Jesli LAPUS
Francia	Sra. Joëlle BOURGOIS
Grecia	Sra. Kalliopi BOURDARA
Hungría	Sr. András LAKATOS
India	Sra. Kapila VATSYAYAN
Italia	Sr. Giuseppe MOSCATO

Jamaica	Sra. Olivia GRANGE
Japón	Sr. Seiichi KONDO
Kuwait	Sr. Abdulrazzak AL-NAFISI (178ª)
	Sr. Hassan AL IBRAHIM
Líbano	Sra. Samira HANNA-EL-DAHER
Lituania	Sra. Ina MARČIULIONYTÉ
Luxemburgo	Sr. Georges SANTER
Madagascar	Sra. Irene RABENORO
Malasia	Sr. Hishammuddin TUN HUSSEIN
Marruecos	Sra. Aziza BENNANI
México	Sra. Josefina VÁSQUEZ MOTA (178ª)
	Sr. Sergio Homero ARIDJIS FUENTES
Mongolia	Sr. Luvsan ERDENECHULUUN (178ª)
	Sr. Jalbuu CHOINKHOR
Nepal	Sr. Balananda PAUDEL
Níger	Sr. MAÏLÉLÉ Amadou
Nigeria	Sr. Michael Abiola OMOLEWA
Noruega	Sr. Einar STEENSNAES
Pakistán	Sra. Shahnaz Wazir ALI
Portugal	Sr. Duarte RAMALHO ORTIGÃO
República de Corea	Sr. Il-hwan CHO
República Democrática del Congo	Sr. Robert V. YOUNG
República Unida de Tanzania	Sr. Mohammed Shaaban SHEYA
Saint Kitts y Nevis	Sr. Sam CONDOR
San Vicente y las Granadinas	Sr. Michael R.C. BROWNE
Senegal	Sr. Mam Birame DIOUF
Serbia (República de)	Sr. Dragoljub NAJMAN (178ª)
	Sra. Zorica TOMIĆ
Sri Lanka	Sr. Susil PREMAJAYANTHA
Sudáfrica	Sr. Brian FIGAJI
Tailandia	Sr. Wichit SRISA-AN (178ª)
	Sr. Somchai WONGSAWAT
Togo	Sr. Ampah JOHNSON
Túnez	Sr. Kamel OMRANE
Uganda	Sr. Eriabu LUGUJJO
Zambia	Sr. Ian C. B. SIKAZWE (178ª)
	Sr. Buleti NSEMUKILA